



Agencia Nacional de
Infraestructura

CONSORCIO

4C

VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9



Agencia Nacional de
Infraestructura

001
CONSORCIO

4C

VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

INDICE

VJ-VGC-CM-002-2014

TABLA DE CONTENIDO

		PAG.
	SOBRE 1A	
	INDICE	1
1. -	ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	3
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	23
	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.	24
	CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.	34
	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	39
	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.	40
	CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.	83
	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO	100
	ANEXO 3 - MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA	105
	FORMATO 1 - PACTO DE TRANSPARENCIA	109
	FORMATO 6 - EXPERIENCIA GENERAL	114
	CONTRATO No. 1 - EXPERIENCIA GENERAL	117
	CONTRATO No. 2 - EXPERIENCIA GENERAL	130
	CONTRATO No. 3 - EXPERIENCIA GENERAL	147
	CONTRATO No. 4 - EXPERIENCIA GENERAL	162
	CONTRATO No. 5 - EXPERIENCIA GENERAL	175
	CONTRATO No. 6 - EXPERIENCIA GENERAL	179
	ANEXO 6 - COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO.	195
	ANEXO 7 - CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES.	197
	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.	198
	CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.	201
	FORMATO 4 - ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD	203
	GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA Y ANEXO 5 - CERTIFICACIÓN DEL GARANTE	234
	ÚLTIMO FOLIO	244



Agencia Nacional de
Infraestructura

CONSORCIO

4C

VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C., Junio 10 de 2014

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. Dr. Héctor Jaime Pinilla

Vicepresidente Jurídico

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2,
Bogotá D.C.

Los abajo firmantes, actuando en nombre y representación de **CONSORCIO 4C**, Integrado por: **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.** y **CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.** presentamos Propuesta en desarrollo del Concurso de Méritos Abierto No.VJ-VGC-CM-002-2014, por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de contratar "la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive de los procesos licitatorios N° VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VEIP- LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013, los cuales se agrupan, para efectos de la presentación de Propuesta y la Adjudicación, en nueve (9) Módulos, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones"

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos las siguientes declaraciones:

(a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que nos sean adjudicados como resultado de la Adjudicación este Concurso de Méritos y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Propuesta.

(b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y demás documentos.



(c) Que nuestras Propuestas cumplen con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del Concurso de Méritos, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación.

(d) Que no existe ninguna falsedad en nuestras Propuestas.

(f) Que los abajo firmantes, obrando en nombre y representación de los miembros del **CONSORCIO 4C**, Integrado por: **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.** y **CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.** manifestamos que, en caso de resultar Adjudicatarios, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resultemos Adjudicatarios, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato adjunto a los Pliegos.

(g) Que a través de esta manifestación, hemos decidido presentar propuesta para los módulos que se relacionan a continuación:

<p>Módulo 1: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-001-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN HONDA-GIRARDOT-PUERTO SALGAR", DEL PROYECTO "VICTORIAS TEMPRANAS".</p>
<p>Módulo 2: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ-VE-IP-LP-002-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR "MULALO-LOBOGUERRERO" DEL PROYECTO "VICTORIAS TEMPRANAS"</p>
<p>Módulo 3: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-005-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE", DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".</p>
<p>Módulo 4: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-006-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2", DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"</p>
<p>Módulo 5: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-007-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".</p>

4

Módulo 6: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-008-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2, DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Módulo 7: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-009-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 3, DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Módulo 8: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, 1 CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-010-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN PERIMETRAL DE ORIENTE", DEL PROYECTO "VICTORIAS TEMPRANAS"

Módulo 9: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-011-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN CARTAGENA BARRANQUILLA", DEL PROYECTO "VICTORIAS TEMPRANAS".

- (h) Que de acuerdo con lo establecido en los Pliegos adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.
- (i) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta.
- (j) Que la propuesta que presento permanecerá vigente como mínimo durante el mismo plazo de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Bajo la gravedad del juramento manifestamos que: (i) no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley Aplicable; (ii) no nos encontramos incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (iii) no nos encontramos en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999, en los términos establecidos en el pliego de condiciones; (iv) no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; (v) no nos encontramos reportados en el Boletín de

CONSORCIO

4C

Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

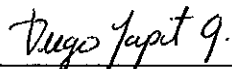
Atentamente,

CONSORCIO 4C

Integrado por: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A. y CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.



FERNANDO CARO RIVERA
Representante **CONSORCIO 4C**
TP. 25202-26432 CND



DIEGO ZAPATA GOMEZ
C.C. N°. 71.607.219 de Medellín
Representante Legal

Compañía Colombiana de Consultores S.A.



FERNANDO CARO RIVERA
C.C. N°. 19.432.302 de Bogotá
TP. 25202-26432 CND
Representante Legal
Consultores en Ingeniería S.A.S.

Dirección Proponente: Calle 95 No. 15 – 47, piso 6
Teléfono: (57-1) 622 5099
Ciudad: Bogotá D.C.
Fax: (57-1) 622 7160
Correo electrónico: propuestas@ryu.com.co
ryu@ryu.com.co
agalofre@ccc.com.co



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2 Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14241987171



(415)7707212489984(8020)0000014241987171

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 9 0 8 0 9 7 - 1
8. DV 1
12 Dirección seccional Impuestos de Medellín
14 Buzón electrónico 1 1

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente Persona jurídica
25 Tipo de documento 1
26 Número de identificación
27 Fecha expedición
Lugar de expedición 28 País 29 Departamento 30 Ciudad/Municipio
31. Primer apellido 32 Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35 Razón social
COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.

36. Nombre comercial C.C.C. O.C.C.C. S.A.
37 Sigla

UBICACION

38 País COLOMBIA
39 Departamento Antioquia
40 Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1

41 Dirección
CL 52 CR 47 42 IN 601

42 Correo electrónico. ccscsa@unc.net.co
43 Apartado aéreo
44. Teléfono 1: 4 1 2 2 2 2 2
45. Teléfono 2.

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal 46. Código: 7 1 1 0 47. Fecha inicio actividad: 1 9 6 9 1 1 2 8
Actividad secundaria 48. Código: 7 1 2 0 49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 3 0 1 0 2
Otras actividades 50 Código: 1 2 7 4 9 0 0 9 9 0
51. Código
52 Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
5 7 9 1 1 1 4

- 05- Implo renta y compl régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
- 11- Ventas régimen común
- 14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma 56 Tipo
Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos SI [X] NO
60. No. de Fotos: 1 1
61. Fecha. 2 0 1 3 0 5 2 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada.

Firma del suscriptor
Jorge Jarama S.

984 Nombre MEJIA CARBALLO JAVIER DAJO
985. Cargo Analista II



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Especial reservado para la DIAN

2 Concepto **02** Actualización

4 Número de formulario **14236381139**



(415)77072 (2489984(8070) 0000014236381139

5 Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 5 0 1 0 3 1 - 3	6 DV 3	12 Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14 Buzón electrónico 3 2
---	---------------	---	------------------------------------

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente Persona jurídica	25 Tipo de documento 1	26 Número de identificación	27 Fecha expedición
Lugar de expedición	28 País	29 Departamento	30 Ciudad/Municipio
31 Primer apellido	32 Segundo apellido	33 Primer nombre	34 Otros nombres
35 Razón social CONSULTORES EN INGENIERIA S.A.S.			
36 Nombre comercial			
37 Sigla			

UBICACION

38 País COLOMBIA	39 Departamento Bogotá D C	40 Ciudad/Municipio Bogotá D.C.
41 Dirección CL 95 15 47 P 6	42 Correo electrónico ryu@ryu.com.co	43 Apartado aereo
44 Teléfono 1	45 Teléfono 2	

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación	52 Número establecimiento
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46 Código 7 1 1 0	47 Fecha inicio actividad 2 0 1 3 0 4 0 8	48 Código	49 Fecha inicio actividad	50 Código 1 2	51 Código

Responsabilidades

53 Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	5	7	9	1	1	1	4											

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
- 11- Ventas régimen común
- 14- Informante de exogona

Usuarios aduaneros

54 Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55 Forma	56 Tipo	Servicio	1	2	3
		57 Modo			
		58 CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	60 No. de folios 0	61 Fecha: 2 0 1 3 0 4 0 8
---	---------------------------	----------------------------------


La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2786 del 31 de Agosto de 2004
Forma de suscripción

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autografada

984 Nombre **CAROL RIVERA FERNANDO**
985 Cargo: **Representante legal Certificado**

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
 y Arquitectura




IDENTIFICACION No. 0320224660ANT
 Ingeniero Civil
 APELLIDOS
 Zapata Gomez
 NOMBRES
 Diego
 C.C. 71.607.219
 UNIVERSIDAD
 Nacional de Colombia


Diego Zapata Gomez
 Presidente del Consejo

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 71.607.219

NUMERO
ZAPATA GOMEZ
 APELLIDOS
DIEGO
 NOMBRES



Diego Zapata Gomez
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1961
MEDELLIN
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O- M
 ESTATURA G.S. RH SEXO

17-OCT-1979 MEDELLIN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Abelardo
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALVARADO ARENDO LOPEZ



A-0100100-14115861-M-0071607219-20040225 0111804058P 02 142013885

011
011

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

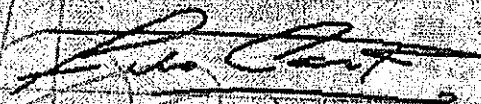
NUMERO **19.432.302**

CARO RIVERA

APELLIDOS

FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **16-MAR-1961**

**IBAGUE
(TOLIMA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

31-MAY-1979 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00162976-M-0019432302-20090715

0013510113A 1

1480102250



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

El DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ZAPATA GOMEZ, DIEGO con Cédula de Ciudadanía N° 71607219, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL, con Matrícula Profesional N° 03202/24660 ANIL desde el (los) diecinueve (19) día(s) del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete (1987).
2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los doce (12) día(s) del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

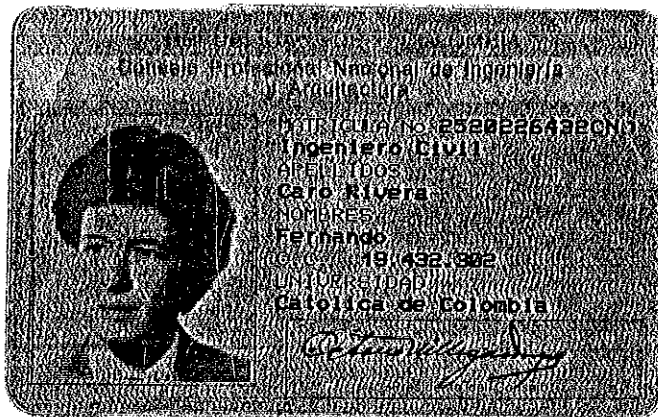
CARLOS ALBERTO RAMILLO DE WILMAY


Firma del Titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas, la falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12, Decreto 2160 de 1995) y con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web www.copnia.gov.co obteniendo el siguiente número de certificado: 18819966, y el código de verificación: 75S25BD7



Esta tarjeta es un documento que acredita a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos en la Ley 64/78 y en el Decreto Reglamentario 2500/87 de acuerdo con el cual se expide.

03650

COPIA C.A. 198



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que CARO RIVERA, FERNANDO con Cédula de Ciudadanía N° 19432302, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL, con Matrícula Profesional No. 25202-26432 CND desde el (los) quince (15) día(s) del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete (1987).
2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los doce (12) día(s) del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

CARLOS ALBERTO JARAMILLO JARAMILLO

Firma del Titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas la falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12, Decreto 2150 de 1996) y con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web: www.copnia.gov.co, digitando el siguiente número de certificado: 18820444 y el código de verificación: 4MCX3P7U



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de junio de 2014, a las 15:53:23, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.**

No. Identificación P/J	8909080971
No. Identificación R/L	71.607.219
Código de Verificación	2269303452014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

MARÍA PATRICIA LOZANO PEÑA



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 57374711



WEB
15:55:44
Hoja 1 de 01

016 016

Bogotá DC, 12 de junio del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A. identificado(a) con NIT número 8909080971 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 57374522



WEB
15:52:19
Hoja 1 de 01

017

017

Bogotá DC, 12 de junio del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO ZAPATA GOMEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 71607219:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

STE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN ODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de junio de 2014, a las 15:49:47, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.**

No. Identificación P/J	9005010313
No. Identificación R/L	19.432.302
Código de Verificación	1743794282014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

MARÍA PATRICIA LOZANO PEÑA



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 57374418



WEB

15:50:50

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de junio del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CONSULTORES EN INGENIERIA S A S identificado(a) con NIT número 9005010313:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 57374472



WEB
15:51:43
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de junio del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNANDO CARO RIVERA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 19432302:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

[Inicio](#)

[Institución](#)

[Contáctenos](#)

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/06/2014 a las 09:17:33 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 71607219 y Nombres: ZAPATA GOMEZ DIEGO
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

[Solicitudes, Quejas, Reclamos](#)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

[Inicio](#)

[Institución](#)

[Contáctenos](#)

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/06/2014 a las 09:17:05 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 19432302 y Nombres: CARO RIVERA FERNANDO
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

[Solicitudes, Quejas, Reclamos](#)



Agencia Nacional de
Infraestructura

CONSORCIO

4C

VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Agencia Nacional de
Infraestructura

**CONSORCIO
4C**

VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE

COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES
SOCIEDAD ANONIMA pudiendose conocer
como "C.C.C." /o "C.C.C. S.A."

DOMICILIO PRINCIPAL

MEDELLIN

MATRICULA NRO.

21-006101-04

NIT

890908097-1

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 52 47 42 MEDELLÍN, ANTIOQUIA,
COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No.5.324, del 28 de noviembre de 1969, de la Notaría 5a. de Medellín, registrado su extracto en esta Cámara el día 17 de diciembre de 1969, en el libro 4o., folio 493, bajo el No. 1.384, fue constituida una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de:

COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES LIMITADA

CERTIFICA

REFORMAS: Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.4.128 del 26 de agosto 26 de 1970, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.6.288, del 30 de noviembre de 1973, de la Notaría 5a. de Medellín.
ACLARADA por la escritura No. 289, de febrero 26 de 1988, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.6.113 del 2 de diciembre de 1976, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.1.865, del 17 de abril de 1979, de la Notaría 5a. de Medellín.
ACLARADA por la escritura No. 289, de febrero 26 de 1988, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.783, del 16 de mayo de 1984, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.1.346, de agosto 18 de 1989, de la Notaría 5a de Medellín.

No.2.117, de diciembre 2 de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.

registrada en esta Entidad el 22 de diciembre de 1994, en el libro 9o., folio 1874, bajo el No. 13113, mediante la cual, se transforma en sociedad anónima, quedando su razón social así:

COMPANÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA
pudiéndose conocer como C.C.C.

No.1.068 de junio 19 de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 1996, en el libro 9o., folio 1412, bajo el No. 9884, mediante la cual entre otra reforma se modifica su razón social así:

"COMPANÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA"
pudiéndose conocer como
"C.C.C." /o "C.C.C. S.A."

Nro. 6285 de diciembre 26 de 2003, de la Notaría 29a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta mayo 16 de 2034.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto principal las siguientes actividades y negocios:

- a) El ejercicio comercial de la ingeniería en todas sus especialidades, tales como las relacionadas con toda clase de estudios, conceptos técnicos, investigaciones, diseños e interventorías de toda clase de obras; la proyección, dirección administración y desarrollo de obras relacionadas con la profesión de la ingeniería y demás ramas afines y complementarias; contratar la organización de nuevas Compañías o su organización, bien sea con entidades particulares o con entidades públicas.
- b) La adquisición a título oneroso de equipos, maquinarias, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras civiles y edificios, con el propósito de darlos en arrendamiento; el arrendamiento de los mismos, y su adquisición a título no traslativo de dominio para subarrendarlos y el subarriendo de ellos.
- c) La fabricación, ensamble, reconstrucción, acondicionamiento y reparación de equipos, instalaciones, maquinarias e implementos de que trata el aparte anterior.
- d) La distribución bajo cualquier modalidad comercial, de equipos, instalaciones, maquinarias e implementos utilizables en la construcción de obras y edificios.
- e) La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la

No CC 36748374

construcción y de la ingeniería.

f) La representación de casas fabricantes extranjeras o nacionales de equipos e implementos de construcción así como de su "Know how".

g) Importación de equipos e implementos de la construcción para su propia explotación o enajenación.

n) Prestar asesoría para la instalación y montaje de los equipos que se distribuyan. Para el cabal desarrollo de las actividades que constituyan su objeto social, la Compañía podrá establecer talleres, almacenes, depósitos, centros de explotación de materiales y demás establecimientos industriales o comerciales que sean necesarios; adquirir bienes muebles e inmuebles y darlos en garantía o enajenarlos cuando fuere necesario o conveniente; adquirir o explotar patentes o concesiones contractuales relacionadas con equipos, sistemas o procesos utilizables en la industria de la construcción; adquirir y explotar concesiones para la extracción o producción de materiales con destino a la construcción, tales como canteras, playas, cauces de corrientes de agua u otros depósitos o yacimientos de materiales; dar o recibir dinero en mutuo y celebrar las operaciones de crédito que sean necesarias en orden a obtener los fondos y demás activos requeridos para el desarrollo de la empresa, pudiendo solicitar créditos a las Corporaciones de Ahorro y Vivienda para adelantar planes y programas que por este medio puedan financiar; constituir Compañías filiales o subsidiarias para la realización de cualquiera actividades comprendidas en el objeto social, y vincularse a otras sociedades cuyo objeto sea similar, conexo o complementario al de la Compañía, hacer aportes en dinero, en bienes o servicios a aquellas o a éstas, absorberlas o fusionarse con ellas; actuar como agente o representante de fabricantes o proveedores de equipos, instalaciones, maquinaria, herramientas o accesorios empleados en la construcción, y celebrar toda clase de actos o contratos relacionados con la distribución o venta de los mismo, tales como compraventa, mandato, consignación, suministro, etc; y, en general celebrar o ejecutar en cualquier parte, sea en su propio nombre, sea por cuenta de terceros o en participación con éstos toda clase de contratos, actos u operaciones de carácter civil o mercantil, sobre bienes muebles o inmuebles, dirigidos al logro de los fines que persigue la Compañía, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por ella, pudiendo licitar en obras públicas y privadas de cualquier género acorde a su objeto social.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	400.000	\$500,00
SUSCRITO		\$180.022.000,00
PAGADO		\$180.022.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y la administración directa de la sociedad serán ejercidos por el Presidente, quien será el representante

legal de ella.

En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, será reemplazado por los Gerentes que en su orden, designe la Junta Directiva.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JAIME ALFONSO RODAS DUQUE DESIGNACION	8.284.873

Por Acta No.196 del 15 de diciembre de 1999, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 1999, en el libro 9o., folio 1569, bajo el No. 10981.

GERENTE PRIMERO	DIEGO ZAPATA GOMEZ DESIGNACION	71.607.219
-----------------	-----------------------------------	------------

Por Acta número 651 del 4 de septiembre de 2007, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2007, en el libro 9, bajo el número 11206.

GERENTE SEGUNDO	JORGE ARTURO CUEVAS REINA DESIGNACION	19.283.403
-----------------	--	------------

Por Acta número 651 del 4 de septiembre de 2007, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2007, en el libro 9, bajo el número 11206.

CERTIFICA

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: En ejercicio de su cargo y con las limitaciones y restricciones que le imponen la ley y los estatutos, el Presidente tiene las siguientes atribuciones:

- a) Adquirir, enajenar y grabar bienes muebles e inmuebles.
- b) Dar y recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero.
- c) Hacer depósitos en bancos y aceptar títulos valores, negociarlos, cobrarlos, pagarlos, etc. según lo dispuesto en el Objeto Social de Compañía. El Presidente podrá delegar estas funciones de acuerdo con las autorizaciones que para ello reciba de la Junta Directiva.
- d) Conferir poderes para representar a la Compañía en procesos judiciales y ante las autoridades de todo orden, tanto oficiales como privadas cuando sea del caso.
- e) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la Compañía.
- g) Presentar a la Junta Directiva, antes de la reunión ordinaria de la Asamblea, el balance general, las cuentas y el inventario

correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior, junto con un proyecto de distribución de utilidades y el informe escrito sobre la marcha de las actividades sociales.

h) Examinar y revisar, mes por mes, las cuentas y balances de la Compañía y someterlos a la consideración de la Junta Directiva.

i) Ejecutar los actos y celebrar todos los contratos que tiendan al debido cumplimiento de los fines, sometiendo previamente a la Junta Directiva los negocios en que ella debe intervernir, por disposición de la ley o de los estatutos.

j) Velar porque todos los trabajadores de la Compañía cumplan cabalmente sus funciones.

k) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Compañía y de todos los valores pertenecientes a ella y los que reciba en custodia o depósito, se mantengan con las seguridades del caso.

l) En general, representar la Compañía por activa y por pasiva, en todos los actos tendientes al cumplimiento de su objetivo social.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JESUS RAFAEL FERNANDEZ CEBALLOS DESIGNACION	8.284.294

Por Acta No.23 del 13 de marzo de 2009, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 3 de abril de 2009, en el libro 9, bajo el número 4237

PRINCIPAL	GUILLERMO ABEL ARANGO RAVE DESIGNACION	3.458.356
-----------	---	-----------

Por Acta No.23 del 13 de marzo de 2009, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 3 de abril de 2009, en el libro 9, bajo el número 4237

PRINCIPAL	DIEGO ZAPATA GOMEZ DESIGNACION	71.607.219
-----------	-----------------------------------	------------

Por Acta No.23 del 13 de marzo de 2009, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 3 de abril de 2009, en el libro 9, bajo el número 4237

SUPLENTE	JORGE ARTURO CUEVAS REINA DESIGNACION	19.283.403
----------	--	------------

Por Acta No.23 del 13 de marzo de 2009, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 3 de abril de 2009, en el libro 9, bajo el número 4237

2009, en el libro 9, bajo el número 4237

SUPLENTE	CARLOS ALVARO ZEA ZEA	70.106.408
	DESIGNACION	

Por Acta No.23 del 13 de marzo de 2009, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 3 de abril de 2009, en el libro 9, bajo el número 4237

SUPLENTE	EDGARD ALBERTO ZAPATA GOMEZ	8.291.409
	DESIGNACION	

Por Acta No.23 del 13 de marzo de 2009, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 3 de abril de 2009, en el libro 9, bajo el número 4237

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUIS FERNANDO SEPULVEDA VALDES	8.404.897
	DESIGNACION	

Por Acta No.23 del 13 de marzo de 2009, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 3 de abril de 2009, en el libro 9, bajo el número 4238

REVISOR FISCAL SUPLENTE	CESAR AUGUSTO BUILES CADAVID	98.492.857
	DESIGNACION	

Por Acta No.23 del 13 de marzo de 2009, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 3 de abril de 2009, en el libro 9, bajo el número 4238

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Se prohíbe a la sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros o caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que la compañía tenga interés directa o indirectamente, en la negociación que se va a garantizar y que además la caución sea autorizada previamente por la Junta Directiva.

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Autorizarla celebración de actos y contratos de cuantía superior a quinientos (500) salarios mínimos legales distintos de prestamos de dinero y de la adquisición de bienes muebles con el fin de venderlos posteriormente, respecto de los cuales el presidente no tiene límites.

No CC 36748372

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 17496 Fecha: 2013/12/18
Procedencia: NOTARIA 15A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JAIME ROJAS LOPEZ
Identificación: 7553575
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2013/12/26 Libro: 5 Nro.: 347

Facultades del Apoderado:

a) Para que represente a la compañía ante entidades y autoridades del estado, judiciales o administrativas, en procesos en que se requiera la defensa o protección de los intereses de la compañía o que la compañía necesite iniciar y tramitar para la defensa de sus intereses jurídicos. Igualmente, para que represente con esas finalidades los intereses de la compañía en procesos de naturaleza privada y, por tanto, ante particulares. En este sentido se faculta para que represente a la compañía en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, tanto para iniciar como para seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas.

b) Para que represente a la compañía también ante tribunales de arbitramento, amigables componedores o cualquier medio alternativo de solución de los conflictos, en los que ésta sea vinculada o que requiera iniciar y tramitar conforme a las normas que regulan los mecanismos alternativos.

c) Desistimiento- El apoderado queda facultado expresamente para desistir, transigir, conciliar y sustituir el poder que se le otorga, cuando requiera hacerlo para el debido cumplimiento del encargo realizado.

d) Cobros- Para que judicial o extrajudicialmente cobre el valor de los créditos que se le adeuden a la compañía.

En general, este poder faculta al apoderado para que asuma la representación de la compañía cuando se requiera en procesos judiciales, extrajudiciales, administrativos o privados, de tal modo que en ningún caso quede la compañía sin representación y defensa.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 52 47 42 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

cccsa@une.net.co

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 20 de 2014

Medellín, Junio 10 de 2014 Hora: 8:57 AM

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

No.CC 36748371



ACTA N° 1078

COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

FECHA: 09 de junio de 2014.

LUGAR: Reunión No Presencial

PARTICIPANTES:

Abogado Jesús Rafael Fernández Ceballos	Miembro principal
Ingeniero Guillermo Abel Arango Rave	Miembro principal
Ingeniero Carlos Álvaro Zea Zea	Miembro suplente
Ingeniero Diego Zapata Gómez	Gerente Primero
Cristian Danilo Gil Corredor	Secretario

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Autorización al Gerente Primero de la Compañía para presentar propuesta.
3. Elaboración y suscripción del acta.

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum.
Al ser consultados, el 09 de junio de 2014., en concordancia con el Artículo 20 de la Ley 222/95, los tres miembros de la Junta Directiva, dos principales y un suplente, existe quórum para la toma de decisiones.
2. Autorización al Gerente Primero de la Compañía para presentar propuesta.
La Junta aprueba por unanimidad, y en tal sentido se pronunciaron sus miembros, de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley 222/95 que regula las reuniones no presenciales de Junta Directiva, autorizar al Gerente Primero de la Compañía, ingeniero Diego Zapata Gómez, para conformar consorcio con la firma CONSULTORES EN INGENIERIA S.A.S., presentar propuesta Técnico - Económica, intervenir durante todo el proceso de contratación, firmar el respectivo contrato hasta por la totalidad de su valor y las posibles adiciones, ampliaciones, modificaciones o variaciones a que haya lugar, así como la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de que éste le sea adjudicado al Consorcio, facultades que se ejercerán ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en relación con el Concurso de Méritos Ablerto No. VJ-VGC-CM-002-2014, cuyo objeto es: "Seleccionar mediante Concurso de Méritos Ablerto la contratación de la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los Contratos de Concesión bajo un esquema de Asociación Público Privada que se derive de los Procesos Licitatorios No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013". Para los módulos:

Módulo 1: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-001-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN HONDA-GIRARDOT-PUERTO SALGAR", DEL PROYECTO "VICTORIAS TEMPRANAS".

Módulo 2: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ-VE-IP-LP-002-2013 CORRESPONDIENTE ALCORREDOR MULALO-LOGUERRERO" DEL PROYECTO "VICTORIAS TEMPRANAS"



Agencia Nacional de
Infraestructura

CONSORCIO

4C

VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE JUNIO DE 2014 HORA 16:50:05

R042167154

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSULTORES EN INGENIERIA S A S

N.I.T. : 900501031-3, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 021.77271 DEL 2 DE FEBRERO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2014

ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$322,726,343

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 95 NO. 15 47 P 6

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ryu@ryu.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 95 NO. 15 47 P 6

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ryu@ryu.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01603617 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSULTORES EN INGENIERIA S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CONFORME CON LO PREVISTO EN LA LEY, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, DESTACÁNDOSE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA EN TODAS SUS RAMAS, ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA INGENIERÍA DE CONSULTA Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, TALES COMO EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE TODA ÍNDOLE, ANTEPROYECTOS, PROYECTOS, COORDINACIÓN O DIRECCIÓN TÉCNICA, LOCALIZACIÓN DE OBRAS, PROGRAMACIÓN, INTERVENTORÍA, GERENCIA DE OBRAS Y ASESORÍA EN GENERAL, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA, INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE LA ARQUITECTURA, ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, FINANZAS, DERECHO, ECONOMÍA Y SISTEMAS. DE ESTA FORMA, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS, O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

ESTÁ PROHIBIDO PARA LA SOCIEDAD SER CODEUDOR, GARANTE, AVALISTA O FIADOR DE LOS ACCIONISTAS Y/O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01603617 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON GOMEZ TURRIAGO GERMAN DARIO	C.C. 000000017175956
SEGUNDO RENGLON RESTREPO GOMEZ ALEJANDRO NICOLAS	C.C. 000000079155746
TERCER RENGLON RESTREPO GOMEZ GUILLERMO	C.C. 000000002858603

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01603617 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON VALDERRAMA JACOBO GUILLERMO	C.C. 000000017164165
SEGUNDO RENGLON ALFARO CORTES MANUEL GUILLERMO	C.C. 000000019188774
TERCER RENGLON URIBE RESTREPO GUSTAVO	C.C. 000000079144257

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUIEN SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, QUIENES LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01603617 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CARO RIVERA FERNANDO	C.C. 000000019432302
SUPLENTE GOMEZ TURRIAGO GERMAN DARIO	C.C. 000000017175956



* 1 4 1 3 5 7 2 1 4 *

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE JUNIO DE 2014 HORA 16:50:05

R042167154

PAGINA: 2 de 2

* * * * *



CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y, EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL. B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y CON ESTOS ESTATUTOS. PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS POR CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR A MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN ASOCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJECUCIÓN, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE SU ESTADO DE RESULTADOS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS Y DEMÁS INFORMACIONES REQUERIDAS POR LA LEY. E) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA NI A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA. F) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO CREA INDISPENSABLE Y HACER LAS CONVOCACIONES DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. H) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA (1) VEZ CADA SEIS MESES Y CUANDO QUIERA QUE LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. I) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR TODOS LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES. J) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. K) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; L) DELEGAR EN LOS ADMINISTRADORES LAS FUNCIONES Y DEBERES QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA CORRECTA MARCHA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 9 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01833326 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- RESTREPO Y URIBE S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

Vertical text on the right margin, likely a stamp or reference code.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-02-02

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE MAYO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

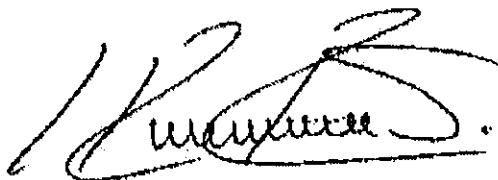
EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO CONSULTORES EN INGENIERIA S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 26 DE MARZO DE 2014

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 322,726,343
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 5

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



EXTRACTO DEL ACTA N° 005 – 2014**ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.**

El 10 de Junio de 2014, siendo las 8:30 a.m., se reunió la Junta Directiva de Consultores en Ingeniería S.A.S., en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Calle 95 N° 15 - 47 Piso 6° de la Ciudad de Bogotá, D.C, previa convocatoria hecha por el Representante Legal de conformidad con los Estatutos Sociales, a la cual asistieron:

Germán Gómez Turriago	Miembro Principal
Alejandro Restrepo Gómez	Miembro Principal
Guillermo Restrepo Gómez	Miembro Principal

También asistió el Ing. Fernando Caro Rivera en su calidad de Representante legal.

Se verificó el quórum apto para deliberar y decidir y se aprobó el siguiente orden del día:

1. Elección del Presidente y del Secretario
2. Asuntos varios
3. Lectura y aprobación del Acta de la Reunión

DESARROLLO DE LA REUNIÓN**1. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO**

Se decide de manera unánime como Presidente al Ing. y como Secretario al Ing. Fernando Caro Rivera

2. ASUNTOS VARIOS

El Representante Legal Informa que el AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ ha abierto el CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS que se describe a continuación:

**CONCURSO DE MÉRITOS No. CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-002-2014 – MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.**

9

120

"SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013"

Módulo 1: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-001-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN HONDA-GIRARDOT-PUERTO SALGAR", DEL PROYECTO "VICTORIAS TEMPRANAS".

Módulo 2: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ-VE-IP-LP-002-2013 CORRESPONDIENTE ALCORREDOR "MULALO-LOBOGUERRERO" DEL PROYECTO "VICTORIAS TEMPRANAS"

Módulo 3: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-005-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE", DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

Módulo 4: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-006-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2", DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Módulo 5: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-007-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1, DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

Módulo 6: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-008-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2, DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

9

Módulo 7: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-009-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 3, DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Módulo 8: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, 1 CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-010-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN PERIMETRAL DE ORIENTE", DEL PROYECTO "VICTORIAS TEMPRANAS"

Módulo 9: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-011-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN CARTAGENA BARRANQUILLA", DEL PROYECTO "VICTORIAS TEMPRANAS".

La Junta considerando de interés para la Firma la anterior Oferta, autoriza y da poder amplio, suficiente y sin limitación alguna al Representante Legal, para lo siguiente:

- Conformar consorcio con la empresa **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A - CCC S.A,**
- Presentar la propuesta técnica y económica de la convocatoria mencionada.
- Suscribir el Contrato respectivo y realizar todos los actos necesarios para su legalización, ejecución y liquidación en caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la Propuesta.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN


El Secretario dio lectura a la presente Acta, la cual se aprobó por unanimidad y sin objeción alguna de los asistentes.

Agotado el Orden del Día el presidente levantó la sesión siendo las 9:30 a.m.

El Presidente


Germán Gómez Turriago

El Secretario


Fernando Caro Rivera



Agencia Nacional de
Infraestructura

CONSORCIO

4C

VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

**VJ-VGC-CM-002-2014**

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Fecha: 30 de Mayo de 2014
Hora : 1:35:40 PM

La CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 14 del decreto 1510 de 2013, con base en la información suministrada por el inscrito y por las entidades estatales.

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

Que: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC
N.I.T: 890.908.097-1
Número del proponente en la Cámara de Comercio: 890908097

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 11 de Junio de 2009.

Fecha de última renovación en el Registro de los Proponentes: 26 de Marzo de 2014.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas jurídicas inscritas en el registro mercantil o en el registro de entidades sin ánimo de lucro

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

Matrícula Mercantil Número: 6101-4

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No.5.324, del 28 de noviembre de 1969, de la Notaría 5a. de Medellín, registrado su extracto en esta Cámara el día 17 de diciembre de 1969, en el libro 4o., folio 493, bajo el No. 1.384, fue constituida una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de:

COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES LIMITADA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta mayo 16 de 2034.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JAIME ALFONSO RODAS DUQUE	8.284.873

DESIGNACION

Por Acta No.196 del 15 de diciembre de 1999, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 1999, en el libro 9o., folio 1569, bajo el No. 10981.

GERENTE PRIMERO DIEGO ZAPATA GOMEZ 71.607.219
DESIGNACION

Por Acta número 651 del 4 de septiembre de 2007, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2007, en el libro 9, bajo el número 11206.

GERENTE SEGUNDO JORGE ARTURO CUEVAS REINA 19.283.403
DESIGNACION

Por Acta número 651 del 4 de septiembre de 2007, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2007, en el libro 9, bajo el número 11206.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: En ejercicio de su cargo y con las limitaciones y restricciones que le imponen la ley y los estatutos, el Presidente tiene las siguientes atribuciones:

- a) Adquirir, enajenar y grabar bienes muebles e inmuebles.
- b) Dar y recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero.
- c) Hacer depósitos en bancos y aceptar títulos valores, negociarlos, cobrarlos, pagarlos, etc. según lo dispuesto en el Objeto Social de Compañía. El Presidente podrá delegar estas funciones de acuerdo con las autorizaciones que para ello reciba de la Junta Directiva.
- d) Conferir poderes para representar a la Compañía en procesos judiciales y ante las autoridades de todo orden, tanto oficiales como privadas cuando sea del caso.
- e) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la Compañía.
- g) Presentar a la Junta Directiva, antes de la reunión ordinaria de la Asamblea, el balance general, las cuentas y el inventario correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior, junto con un proyecto de distribución de utilidades y el informe escrito sobre la marcha de las actividades sociales.
- h) Examinar y revisar, mes por mes, las cuentas y balances de la Compañía y someterlos a la consideración de la Junta Directiva.
- i) Ejecutar los actos y celebrar todos los contratos que tiendan al debido cumplimiento de los fines, sometiendo previamente a la Junta Directiva los negocios en que ella debe intervernir, por disposición de la ley o de los estatutos.
- j) Velar porque todos los trabajadores de la Compañía cumplan cabalmente

No CC 36833852

sus funciones.

k) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Compañía y de todos los valores pertenecientes a ella y los que reciba en custodia o depósito, se mantengan con las seguridades del caso.

l) En general, representar la Compañía por activa y por pasiva, en todos los actos tendientes al cumplimiento de su objetivo social.

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

CERTIFICA:
DOMICILIO

Dirección del domicilio principal: Calle 52 47 42
Municipio: MEDELLÍN
Departamento: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA
Barrio: CENTRO
Teléfono 1: 4122222
Correo electrónico: cccsa@une.net.co

Dirección notificación judicial: Calle 52 47 42
Municipio para notificación: MEDELLÍN
Departamento para notificación: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA
Barrio: CENTRO
Teléfono 1 para notificación: 4122222
Correo electrónico de notificación: cccsa@une.net.co

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

Que el inscrito se clasificó como: Mediana empresa

CERTIFICA:
INFORMACIÓN FINANCIERA

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de corte de la información financiera: 2013/12/31 ✓

Activo corriente:	\$6.185.538.552,00
Activo total:	\$7.503.972.941,00
Pasivo corriente:	\$1.446.718.063,00
Pasivo total:	\$2.911.296.536,00
Patrimonio:	\$4.592.676.405,00
Utilidad/pérdida operacional:	\$1.191.017.072,00
Gastos de intereses:	\$80.875.684,00

CERTIFICA:

VALIDO POR AMBAS CARAS

CAPACIDAD FINANCIERA

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó

Índice de liquidez:	4,27 ✓
Índice de endeudamiento:	0,38 ✓
Razón de cobertura de intereses:	14,72 ✓

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó

Rentabilidad del patrimonio:	0,25 ✓
Rentabilidad del activo:	0,15 ✓

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente reportó:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
70	11	15	00	Plantas y árboles ornamentales
70	11	17	00	Parques, jardines y huertos
70	13	15	00	Protección del terreno y del suelo
70	13	17	00	Gestión del terreno y del suelo
70	15	15	00	Gestión de cultivos forestales
70	15	18	00	Servicios de conservación forestal
70	15	19	00	Recursos forestales
70	16	15	00	Fauna
70	16	16	00	Flora
70	16	17	00	Ecosistemas
70	17	15	00	Desarrollo
70	17	16	00	Vigilancia
70	17	17	00	Riego
70	17	18	00	Servicios de drenaje
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	21	00	Control de plagas
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	11	11	00	Servicios de construcción de unidades multifamiliares

72	12	10	00	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72	12	11	00	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	12	15	00	Servicios de construcción de plantas industriales
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	00	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72	14	12	00	Servicios de construcción marina
72	14	15	00	Servicios de preparación de tierras
72	14	16	00	Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo
72	15	11	00	Servicios de construcción de plomería
72	15	12	00	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72	15	13	00	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72	15	14	00	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	16	00	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72	15	17	00	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	20	00	Servicios de pañetado y drywall
72	15	21	00	Servicios acústicos y de aislamiento
72	15	22	00	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
72	15	23	00	Servicios de carpintería
72	15	24	00	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72	15	25	00	Servicios de instalación de pisos
72	15	26	00	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	15	29	00	Servicios de montaje de acero estructural
72	15	30	00	Servicios de vidrios y ventanería
72	15	31	00	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	15	32	00	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72	15	35	00	Servicios de limpieza estructural externa
72	15	36	00	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación

72	15	37	00	Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos y construcción de parqueaderos
72	15	40	00	Servicios de edificios especializados y comercios
72	15	42	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación
72	15	43	00	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
76	12	16	00	Disposición de desechos no peligrosos
76	12	17	00	Tratamiento de desechos líquidos
76	12	20	00	Servicios de basurero
76	13	16	00	Limpieza de derrames tóxicos
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	00	Auditoría ambiental
77	10	19	00	Servicios de investigación de contaminación
77	10	20	00	Servicios de reporte ambiental
77	11	15	00	Servicios de seguridad ambiental
77	11	16	00	Rehabilitación ambiental
77	12	15	00	Contaminación del aire
77	12	16	00	Contaminación del suelo
77	12	17	00	Contaminación del agua
77	13	16	00	Contaminación auditiva
77	13	17	00	Contaminación de sustancias tóxicas
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
81	10	15	00	Ingeniería civil
81	10	16	00	Ingeniería mecánica
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	10	18	00	Ingeniería química
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	10	24	00	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
81	10	27	00	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81	12	15	00	Análisis económico
81	14	15	00	Control de calidad
81	14	18	00	Administración de instalaciones
81	15	16	00	Cartografía
81	15	17	00	Geología
81	15	18	00	Oceanografía e hidrología
81	15	19	00	Geofísica
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado
83	10	16	00	Servicios de petróleo y gas
83	10	18	00	Servicios eléctricos
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales
93	14	20	00	Desarrollo urbano
93	14	21	00	Desarrollo regional

CERTIFICA:

VALIDO POR AMBAS CARAS

No CC 36833850

EXPERIENCIA

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 1
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
 Nombre del contratista: CONSORCIO INTEGRAL S.A.-SEDC S.A. -COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.
 Nombre del contratante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 39.138,69
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 20,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	11	11	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	40	00
77	10	15	00	77	10	16	00

77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	27	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 13.669,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00

No. CC 36833849

zdicpaal1Vbaba5D-ATPPALG 011679328 Copias: 001 Página: 009

77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN E.S.P.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.190,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	15	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	15	00	72	15	19	00
76	12	16	00	76	12	20	00
76	13	16	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00

VALIDO POR AMBAS CARAS

77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC
 Nombre del contratante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.879,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00
72	14	15	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	40	00	72	15	42	00
72	15	43	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	80	10	16	00

No CC 36833848

zdicpaallVbababD-ATPPALG 011679328 Copias: 001 Pagina: 011

81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	24	00
81	12	15	00	81	14	15	00
81	15	16	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 5

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.791,13

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00
72	14	15	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	40	00	72	15	42	00
72	15	43	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00

VALIDO POR AMBAS CARAS

77	12	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	24	00
81	12	15	00	81	14	15	00
81	15	16	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC
 Nombre del contratante: UNION TEMPORAL CONCRETO S.A.-PROCOPAL S.A.-PAVIMENTAR S.A.-MARIO ALBERTO HUERTAS COTES
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.186,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00

No. CC 36833847

77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
 Nombre del contratista: CONSORCIO INGETEC-CCC
 Nombre del contratante: INVIAS
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 13.517,76
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 35,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00

81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 8

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE ENVIGADO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.937,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

No CC 36833846

zdicpaallvbababD-ATPPALG 011679328 Copias: 001 Pagina: 015

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 9
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC
 Nombre del contratante: INVIAS
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.301,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 10
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC
 Nombre del contratante: INVIAS
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.201,27

VALIDO POR AMBAS CARAS

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 11
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC
 Nombre del contratante: FONDO VIAL NACIONAL
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMLLV: 4.301,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------	----------	---------	-------	----------

No.CC 36833845

70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 13

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: INVIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMLLV: 3.650,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL;

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	16	15	00	70	16	16	00

70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 14

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.212,33

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	29	00	72	14	10	00

No CC 36833844

72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 15

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: INVIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.899,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00

77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 16
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
 Nombre del contratista: CONSORCIO VIAL
 Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.530,63
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00

No. CC 36833843

zdicpaailvbababd-ATPPALG

011679328

Copias: 001

Pagina: 021

77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 17

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO VIAL LONGITUDINAL

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

3.773,43

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00

VALIDO POR AMBAS CARAS

72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 18

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: INVAL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.119,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00

No CC 36833842

zdicpaalIVbababD-ATPPALG 011679328 Copias: 001 Pagina: 023

72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 19

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: INVAL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMLV: 993,59

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	16	00	70	17	17	00

VALIDO POR AMBAS CARAS

70	17	18	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 20

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 465,71

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	16	15	00

70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 21

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: INVIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMLLV: 431,10

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

70	11	15	00	70	13	15	00
----	----	----	----	----	----	----	----

70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 22

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 348,87

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

No CC 36833840

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 23

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: CENTRO DE MECANIZADOS DEL CAUCA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.359,73

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
77	10	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00

83 10 16 00 83 10 18 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 24

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: CÁMARA DE COMERCIO DE DE URABÁ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 808,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
77	10	15	00	81	10	15	00

81	10	17	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 25
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC
 Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 558,29

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	77	10	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	70	11	15	00
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00

No CC 36833838

70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	15	00
72	20	29	00	72	10	33	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00
72	14	15	00	72	15	11	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 26
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC
 Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 372,88

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	14	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00

72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	40	00	77	10	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 28
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
 Nombre del contratista: CONSORCIO INTEGRAL INGENIERÍA DE CONSULTA S.A.-COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.
 Nombre del contratante: METRO DE MEDELLÍN LTDA
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 806,84
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	16	16	00
70	17	18	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	11	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00
72	14	15	00	72	14	16	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	16	00

72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
77	10	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 29

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 301,71

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	10	00	72	12	11	00

No CC 36833836

zdicpaalivbababD-ATPPALG 011679328 Copias: 001 Pagina: 035

72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	40	00
77	10	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 30

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 275,02

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00

VALIDO POR AMBAS CARAS

72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	14	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
77	10	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 31
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
 Nombre del contratista: CONSORCIO CIUDADELAS
 Nombre del contratante: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 799,38
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 34,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00

No.CC 36833835

zdicpaajlvbababd-ATPPALG

011679328

Copias: 001

Página: 037

70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	14	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
77	10	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 32

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 168,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

VALIDO POR AMBAS CARAS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	11	15	00
70	11	17	00	70	13	15	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	14	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
77	10	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 33
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD

No CC 36833834

zdicpaalIVbababD-ATPPALG

011679328

Copias: 001

Página: 039

ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.867,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	15	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	15	00	72	15	19	00
76	12	16	00	76	12	20	00
76	13	16	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 34

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD

ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P.

VALIDO POR AMBAS CARAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.675,04

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	15	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	15	00	72	15	19	00
76	12	16	00	76	12	20	00
76	13	16	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 35

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO INGETEC S.A-CCC S.A

Nombre del contratante: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.323,55

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

No.CC 36833833

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	15	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	15	00	72	15	19	00
76	12	16	00	76	12	20	00
76	13	16	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 36
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC
 Nombre del contratante: EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 474,28

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	15	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	15	00	72	15	19	00
76	12	16	00	76	12	20	00
76	13	16	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 38
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC
 Nombre del contratante: EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMLLV: 249,69

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

No CC 36833832

Zdrcpaa11V0ababd-ATPPALG

011679328

Copias: 001

Página: 043

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	15	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	15	00	72	15	19	00
76	12	16	00	76	12	20	00
76	13	16	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 39

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO GREELEY AND HANSEN-COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.

Nombre del contratante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 19.792,45

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 44,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

VALIDO POR AMBAS CARAS

zdicpaalIVbababD-ATPPALG 011679328 Copias: 001 Página: 045

77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	10	18	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	10	27	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	83	10	16	00
83	10	18	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 40

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: CELSIA S.A. E.S.P.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.772,10

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	14	10	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	15	00

VALIDO POR AMBAS CARAS

72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	40	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	27	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 41

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: PROMOTORA DE ENERGIA ELECTRICA DE CARTAGENA & CIA S.C.A E.S.P

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.355,71

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	16	00	70	17	17	00

70	17	18	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	14	10	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	40	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	27	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 42

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: CELSIA S.A E.S.P.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMLLV: 3.619,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

VALIDO POR AMBAS CARAS

70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	14	10	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	40	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	27	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 43
Contrato celebrado por: El proponente

No. CC 36833829

zdicpaalIVbababD-ATPPALG 011679328 Copias: 001 Pagina: 049

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: Aguas de la Cabaña S.A E.S.P.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.075,95

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	14	10	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	40	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	16	00

VALIDO POR AMBAS CARAS

81	10	17	00	81	10	27	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 44

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: Aguas de la Cabaña S.A E.S.P.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.375,97

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	14	10	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	40	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00

No CC 36833828

77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	27	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 45
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC
 Nombre del contratante: GENERADORA UNION SAS
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.218,08

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	14	10	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	24	00

72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	40	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	27	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 46
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC
 Nombre del contratante: C.I. AGRICOLAS UNIDAS S.A.
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 713,74

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77	12	16	00	77	12	15	00
77	12	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00

No. CC 36833827

zdicpaalivbababd-ATPPALG

011679328

Copias: 001

Página: 053

72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	10	00	72	12	11	00
72	14	10	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	40	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	13	16	00	77	13	17	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	27	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 47

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMLLV: 3.675,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00

VALIDO POR AMBAS CARAS

70	15	19	00	70	17	16	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	11	15	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	14	18	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 48
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC
 Nombre del contratante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.742,27

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	17	16	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00

No CC 36833826

zdicpaalivbababD-AIPPALG 011679328 Copias: 001 Pagina: 055

72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	11	15	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	14	18	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 49

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.118,50

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	18	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00

77	10	17	00	77	10	18	00
77	11	15	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	14	18	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 50
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC
 Nombre del contratante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.084,28

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	17	16	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	11	15	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00

No.CC 36833825

zdicpaalIVbababD-ATPPALG 011679328 , Copias: 001 Página: 057

81	14	18	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 51
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
 Nombre del contratista: CONSORCIO CCC-GJM
 Nombre del contratante: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 520,06
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	11	15	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	14	18	00	81	15	17	00

VALIDO POR AMBAS CARAS

81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 52

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 99,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	17	16	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	11	15	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	14	18	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
83	10	15	00	93	14	15	00
93	14	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 53

zdicpaal1vbababd-ATPPALG 011679328 Copias: 001 Pagina: 059

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO CCC-SYTECSA/3138

Nombre del contratante: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.268,80

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	16	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	40	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00

VALIDO POR AMBAS CARAS

zdicpaalivbababd-ATPPALG 011679328 Copias: 001 Página: 061

72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 55

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.848,85

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	19	00

72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 56

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLIN - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMLV: 3.729,09

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00

No CC 36833822

zdicpaallvbaba0D-A1PPALG 011679328 Copias: 001 Pagina: 063

72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 57

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.462,62

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00

VALIDO POR AMBAS CARAS

870

72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 58
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC
 Nombre del contratante: MUNICIPIO DE ITAGUI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION- D.A.V.
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMLLV: 1.757,28

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00

No.CC 36833821

zdicpaaIIVbababD-ATPPALG

011679328

Copias: 001

Página: 065

72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 59

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO ICC-CCC/METRO - CENTRALIDAD SUR

Nombre del contratante: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.347,72

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00

VALIDO POR AMBAS CARAS

70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 60

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMLLV: 986,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

No CC 36833820

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 61

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 720,95

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 62

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 613,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

No.CC 36833819

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 63

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMLLV:

581,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	15	17	00
81	15	18	00	81	15	19	00
93	14	15	00	93	14	21	00
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 64
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC
 Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 441,30

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

No CC 36833818

zuicpaailvbababd-ATPPALG 011679328 Coplas: 001 Pagina: 071

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 65

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMLLV:

344,53

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

VALIDO POR AMBAS CARAS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 66
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC
 Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 335,19

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

No. CC 36833817

zdicpaalIVbababD-ATPPALG

011679328

Copias: 001

Página: 073

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 67

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMLLV:

140,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

VALIDO POR AMBAS CARAS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	21	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	15	00
77	12	16	00	77	12	17	00
77	13	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	93	14	15	00
93	14	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 68
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC
 Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 11.392,09

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

No CC 36833816

zdicpaalivbababd-ATPPALG

011879328

Copias: 001

Pagina: 075

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 69

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.130,87

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 70

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE ITAGUI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION- D.A.V.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 243,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 71

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: CRISTAR S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 371,09

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	16	00
70	17	17	00	70	17	18	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
77	10	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 72

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P

No.CC 36833815

zdicpaalivBababD-ATPPALG

011679328

Copias: 001

Pagina: 077

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 979,49

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	12	10	00
72	12	15	00	72	15	40	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	14	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 73

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: E.S.E. RAFAEL URIBE URIBE

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 268,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	12	10	00
72	12	14	00	72	15	40	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	14	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 74

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 154,59

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	12	10	00
72	12	15	00	72	15	40	00
81	10	15	00	81	14	15	00

VALIDO POR AMBAS CARAS

81 14 18 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 75

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC

Nombre del contratante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 126,35

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	12	10	00
72	12	15	00	72	15	40	00
81	10	15	00	81	14	15	00
81	14	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 76

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO CCC-ETA/BERMEJALA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.262,58

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	70	16	17	00
70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00

72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 77
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDOSE CONOCER COMO CCC
 Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 344,59

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	17	16	00	70	11	15	00
70	11	17	00	70	13	15	00
70	13	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	15	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	17	00

089

70	17	18	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00
77	12	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	77	13	16	00
77	13	17	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00
81	15	19	00	83	10	15	00
83	10	16	00	83	10	18	00
93	14	15	00	93	14	20	00

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Que en relación con la vinculación del proponente con grupos empresariales o situaciones de control, reporta:

No se encuentra registrado en ningún grupo empresarial o situación de control

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el día 11 de Junio de 2009 el proponente se INSCRIBIÓ en el

No. CC 36833813

registro único de proponentes bajo el número 732 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 11 de Junio de 2009.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:
ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES

Que el día 07 de Septiembre de 2009 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 1465 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 07 de Septiembre de 2009.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

Que el día 18 de Septiembre de 2009 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 1548 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 18 de Septiembre de 2009.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

Que el día 12 de Abril de 2013 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 1165 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 12 de Abril de 2013.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

Que el día 09 de Mayo de 2014 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 3376 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 09 de Mayo de 2014.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:
RENOVACIÓN

Que el día 26 de Marzo de 2014 el proponente RENOVÓ el registro único de proponentes bajo el número 633 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 26 de Marzo de 2014.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:

REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600013457 DE 2008
FECHA DE INICIO: 2009/01/05
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO EN PESOS: 1.261.918.089
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
20701 ORGANIZACION DEL TRANSPORTE
20702 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL
20801 PLANEACION EN DESARROLLO URBANO
20803 SERVICIOS URBANOS
20807 TRANSPORTE URBANO
20808 DISENO ARQUITECTONICO
21005 SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA
FECHA INSCRIPCION: 2012/02/21
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 593


ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLÍN
NÚMERO DEL CONTRATO: 4600044624 DE 2012
FECHA DE INICIO: 2013/01/02
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO EN PESOS: 1.446.241.968
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
20701 ORGANIZACION DEL TRANSPORTE
20702 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL
20801 PLANEACION EN DESARROLLO URBANO
20803 SERVICIOS URBANOS
20807 TRANSPORTE URBANO
20901 SUMINISTRO DE AGUA
20902 SANEAMIENTO
21005 SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA
FECHA INSCRIPCION: 2013/12/20
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 5125

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 6.1.3.5. DEL DECRETO 734 DE ABRIL 13 DE 2012, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

El secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la superintendencia de industria y comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Medellín, Mayo 30 de 2014 Hora: 1:37 PM



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



Agencia Nacional de
Infraestructura

083

CONSORCIO

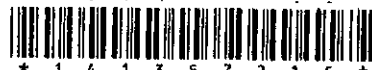
4C

VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.



01

* 1 4 1 3 5 7 2 1 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE JUNIO DE 2014 HORA 16:50:05

R042167154 PAGINA: 1 de 16

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA: IDENTIFICACION

QUE: CONSULTORES EN INGENIERIA S A S
NIT: 00000900501031-3
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00051921

CERTIFICA: INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2014/05/22.

CERTIFICA: CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01603617 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSULTORES EN INGENIERIA S A S.

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACION LEGAL, QUIENES LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. ** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01603617 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CARO RIVERA FERNANDO	C.C. 000000019432302
SUPLLENTE	
GOMEZ TURRIAGO GERMAN DARIO	C.C. 000000017175956

FACULTADES:

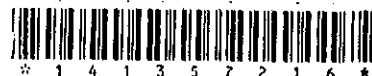
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y, EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL. B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y CON ESTOS ESTATUTOS. PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS POR CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR A MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN ASOCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJECUCIÓN, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE SU ESTADO DE RESULTADOS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS Y DEMÁS INFORMACIONES REQUERIDAS POR LA LEY. E) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA NI A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA. F) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO CREA INDISPENSABLE Y HACER LAS CONVOCACIONES DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. H) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA (1) VEZ CADA SEIS MESES Y CUANDO QUIERA QUE LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. I) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR TODOS LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES. J) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. K) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; L) DELEGAR EN LOS ADMINISTRADORES LAS FUNCIONES Y DEBERES QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA CORRECTA MARCHA DE LA SOCIEDAD.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CL 95 NO. 15 47 P 6
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CHICO
TELEFONO 1: 6225099
CORREO ELECTRONICO: ryu@ryu.com.co
FAX: 6225091
A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE JUNIO DE 2014 HORA 16:50:05

R042167154

PAGINA: 2 de 16

CL 95 NO. 15 47 P 6
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CHICO
TELEFONO 1: 6225099
CORREO ELECTRONICO: ryu@ryu.com.co
FAX: 6225091
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROponente REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2013/12/31
ACTIVO CORRIENTE: \$322.726.343,00
ACTIVO TOTAL: \$322.726.343,00
PASIVO CORRIENTE: \$106.081.899,00
PASIVO TOTAL: \$106.081.899,00
PATRIMONIO: \$216.644.444,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$267.655.813,00
GASTOS DE INTERESES: \$420.723,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROponente REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ: 3,04 ✓
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,32 ✓
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: 636,18 ✓

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROponente REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 1,23 /
 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,82 /

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
 CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROponente REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion
70	11	15	00	Plantas y árboles ornamentales
70	11	17	00	Parques, jardines y huertos
70	13	17	00	Gestión del terreno y del suelo
70	15	15	00	Gestión de cultivos forestales
70	15	18	00	Servicios de conservación forestal
70	17	15	00	Desarrollo
70	17	16	00	Vigilancia
70	17	17	00	Riego
70	17	18	00	Servicios de drenaje
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	31	00	Instalación y reparación de servicios de bandas transportadoras
72	11	10	00	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72	11	11	00	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72	12	10	00	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72	12	11	00	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina



01



* 1 4 1 3 5 7 2 1 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE JUNIO DE 2014 HORA 16:50:05

R042167154

PAGINA: 3 de 16

* * * * *

72	12	13	00	Servicios de construcción de talleres automotrices y estaciones de servicio
72	12	15	00	Servicios de construcción de plantas industriales
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	00	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72	14	12	00	Servicios de construcción marina
72	14	15	00	Servicios de preparación de tierras
72	15	11	00	Servicios de construcción de plomería
72	15	13	00	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	16	00	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72	15	17	00	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	21	00	Servicios acústicos y de aislamiento
72	15	26	00	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	15	31	00	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	15	36	00	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación

72	15	39	00	Servicio de preparación de obras de construcción
72	15	40	00	Servicios de edificios especializados y comercios
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	18	00	Auditoría ambiental
77	10	20	00	Servicios de reporte ambiental
77	11	15	00	Servicios de seguridad ambiental
77	12	15	00	Contaminación del aire
77	12	16	00	Contaminación del suelo
77	12	17	00	Contaminación del agua
78	10	21	00	Servicios de oleoductos
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	13	17	00	Servicios de custodia y título
80	13	18	00	Servicios de administración inmobiliaria
81	10	15	00	Ingeniería civil
81	10	16	00	Ingeniería mecánica
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	11	15	00	Ingeniería de software o hardware
81	11	17	00	Sistemas de manejo de información MIS
81	11	18	00	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81	11	19	00	Sistemas de recuperación de información
81	11	20	00	Servicios de datos
81	13	15	00	Metodología y Análisis
81	14	15	00	Control de calidad



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE JUNIO DE 2014 HORA 16:50:05

R042167154

PAGINA: 4 de 16



81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
81	14	18	00	Administración de instalaciones
81	15	16	00	Cartografía
81	15	17	00	Geología
81	15	18	00	Oceanografía e hidrología
81	16	15	00	Servicios de administración de acceso
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado
83	10	16	00	Servicios de petróleo y gas
83	10	18	00	Servicios eléctricos
84	11	15	00	Servicios contables
84	11	17	00	Finanzas corporativas
93	13	18	00	Preparación y alivio de desastres
93	14	17	00	Cultura
93	14	18	00	Empleo
93	14	20	00	Desarrollo urbano
93	14	21	00	Desarrollo regional
95	11	16	00	Vías de tráfico abierto
95	12	15	00	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento
95	12	16	00	Edificios y estructuras de transporte
95	12	17	00	Edificios y estructuras públicos
95	12	18	00	Edificios y estructuras utilitarios
95	12	19	00	Edificios y estructuras educacionales y de administración



01

* 1 4 1 3 5 7 2 1 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE JUNIO DE 2014 HORA 16:50:05

R042167154 PAGINA: 5 de 16

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$9.372,81
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	11	17	00	72	14	11	00	80	13	17	00
80	13	18	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	14	16	00	93	14	17	00
95	11	16	00	95	12	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$12.154,32
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	17	17	00	72	14	10	00	72	14	11	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
81	14	16	00	84	11	17	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$83,43
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	13	17	00	80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	16	00	84	11	17	00
93	14	20	00	95	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$24.417,89

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	13	17	00	70	15	15	00	70	15	18	00
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	16	00	81	15	17	00	81	15	18	00
84	11	17	00	93	14	21	00	95	11	16	00
95	12	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.230,07

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00	81	14	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. - CONTECAR S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.952,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE JUNIO DE 2014 HORA 16:50:05

R042167154 PAGINA: 6 de 16

```

=====
|Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 70 | 17 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$999,61
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 70 | 17 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
 BOGOTÁ
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$12.475,89
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 72 | 14 | 11 | 00 | | 78 | 10 | 21 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 81 | 10 | 16 | 00 | | 83 | 10 | 15 | 00 | | 84 | 11 | 15 | 00 |
=====
| 84 | 11 | 17 | 00 | | 95 | 12 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$3.467,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	11	17	00	72	14	10	00	72	14	11	00
77	10	16	00	77	10	18	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00	81	14	16	00
83	10	15	00	83	10	18	00	84	11	15	00
84	11	17	00	93	14	20	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: C.I. PRODECO PRODUCTOS DE COLOMBIA S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.324,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	17	15	00	70	17	16	00	70	17	18	00
72	10	31	00	72	12	10	00	72	14	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	16	00
95	12	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ACALDIA MAYOR DE BOGOTA - METROVIVIENDA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$282,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	18	00
77	12	15	00	77	12	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	16	00
84	11	17	00	93	14	20	00	95	11	16	00



01

* 1 4 1 3 5 7 2 2 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE JUNIO DE 2014

HORA 16:50:05

R042167154

PAGINA: 7 de 16

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.866,76
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	13	17	00	80	10	16	00	80	13	17	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	16	00
84	11	17	00	93	14	20	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A.
 CORABASTOS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$610,25
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
81	14	16	00	95	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A. -
 CONTECAR S.A.
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.252,87
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	17	15	00	70	17	16	00	70	17	18	00
72	10	29	00	72	14	11	00	72	14	12	00
72	14	15	00	72	15	26	00	81	10	15	00
81	14	15	00	81	14	16	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$851,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	17	17	00	72	14	10	00	72	14	11	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
81	14	16	00	84	11	17	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$4.207,72

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	11	15	00	70	11	17	00	70	15	15	00
70	15	18	00	72	14	10	00	72	14	11	00
77	10	16	00	77	10	18	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00	81	14	16	00
83	10	15	00	83	10	16	00	83	10	18	00
84	11	15	00	84	11	17	00	93	14	18	00
93	14	20	00	95	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE JUNIO DE 2014

HORA 16:50:05

R042167154

PAGINA: 8 de 16

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROVIVIENDA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.472,19

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	11	15	00	70	11	17	00	72	14	11	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	16	00
93	14	20	00	95	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSTRUCCIONES FUTURA 2000 S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$690,15

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	11	10	00	72	11	11	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	26	00	72	15	31	00
72	15	36	00	72	15	40	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00	81	14	18	00
84	11	15	00	84	11	17	00	95	12	15	00
95	12	21	00	95	12	23	00	95	14	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$17,555,50
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	11	15	00	70	11	17	00	72	14	11	00
77	10	16	00	77	10	18	00	77	10	20	00
78	10	21	00	81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	14	15	00	81	14	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
 CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$5.450,32
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	11	15	00	70	11	17	00	72	12	13	00
72	15	11	00	72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	21	00	72	15	26	00	72	15	27	00
81	10	15	00	81	10	17	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	14	16	00	81	14	18	00
84	11	15	00	84	11	17	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	12	24	00	95	14	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
 CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROVIVIENDA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.588,42
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------



01

* 1 4 1 3 5 7 2 2 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE JUNIO DE 2014

HORA 16:50:05

R042167154

PAGINA: 9 de 16

* * * * *

70	11	15	00	70	11	17	00	72	14	10	00
72	14	11	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	16	00	93	14	20	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$14.852,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	17	17	00	70	17	18	00	72	14	10	00
72	14	11	00	77	10	15	00	77	10	18	00
77	11	15	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	14	16	00	84	11	17	00
93	13	18	00	95	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSTRUCCIONES FUTURA 2000 S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$700,93

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	11	10	00	72	11	11	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	15	00	72	15	16	00

72 15 19 00	72 15 26 00	72 15 31 00
72 15 36 00	72 15 40 00	81 10 15 00
81 10 17 00	81 14 15 00	81 14 18 00
84 11 15 00	84 11 17 00	95 12 15 00
95 12 21 00	95 12 23 00	95 14 17 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$3.014,43

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
70 17 17 00	72 14 10 00	72 14 11 00
77 10 15 00	77 10 18 00	80 10 16 00
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
81 14 16 00	84 11 17 00	95 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.536,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
72 14 10 00	72 14 11 00	77 10 15 00
77 10 18 00	81 10 15 00	81 10 22 00
81 14 15 00	81 14 16 00	84 11 15 00
84 11 17 00	95 11 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P.



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

12 DE JUNIO DE 2014

HORA 16:50:05

R042167154

PAGINA: 10 de 16

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.306,41
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	17	15	00	72	14	11	00	78	10	21	00
81	10	15	00	83	10	15	00	84	11	15	00
84	11	17	00	93	14	21	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSTRUCCIONES FUTURA 2000 S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$643,72

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	11	10	00	72	11	11	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	26	00	72	15	31	00
72	15	36	00	72	15	40	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00	81	14	18	00
84	11	15	00	84	11	17	00	95	12	15	00
95	12	21	00	95	12	23	00	95	14	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.572,73

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	15	15	00	70	15	18	00	72	14	10	00
72	14	11	00	77	10	18	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00	81	14	16	00
84	11	15	00	84	11	17	00	93	14	18	00
93	14	20	00	95	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROVIVIENDA E.I.C.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.553,78

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	11	15	00	70	11	17	00	72	14	10	00
72	14	11	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	16	00	93	14	20	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.473,15

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	13	17	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	12	15	00	80	10	16	00
80	13	17	00	80	13	18	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	16	00	84	11	17	00
93	14	20	00	95	11	16	00				



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



SEDE NORTE

12 DE JUNIO DE 2014 HORA 16:50:05

R042167154 PAGINA: 11 de 16

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$3.234,16
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	13	17	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	77	12	15	00	80	10	16	00
80	13	17	00	80	13	18	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	16	00	84	11	17	00
93	14	20	00	95	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSTRUCCIONES FUTURA 2000 S.A.
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$405,27
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	11	10	00	72	11	11	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	26	00	72	15	31	00
72	15	36	00	72	15	40	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00	81	14	18	00
84	11	15	00	84	11	17	00	95	12	15	00

| 95 | 12 | 21 | 00 | | 95 | 12 | 23 | 00 | | 95 | 14 | 17 | 00 |
=====

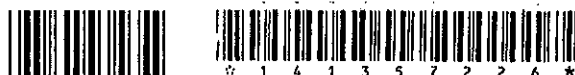
NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: PETROBRAS COLOMBIA LIMITED
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$889,09
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
72 12 11 00	72 15 11 00	72 15 15 00
72 15 21 00	80 10 16 00	81 10 15 00
81 10 17 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSTRUCCIONES FUTURA 2000 S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$483,88
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
72 11 10 00	72 11 11 00	72 15 11 00
72 15 13 00	72 15 15 00	72 15 16 00
72 15 19 00	72 15 26 00	72 15 31 00
72 15 36 00	72 15 40 00	81 10 15 00
81 10 17 00	81 14 15 00	81 14 18 00
84 11 15 00	84 11 17 00	95 12 15 00
95 12 21 00	95 12 23 00	95 14 17 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: RESTREPO Y URIBE S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: TERRANUM ADMINISTRACION S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$764,69
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
=====



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

12 DE JUNIO DE 2014

HORA 16:50:05

R042167154

PAGINA: 12 de 16

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	11	15	00	70	17	15	00	70	17	16	00
72	11	10	00	72	11	11	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	21	00	72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	39	00	72	15	40	00	77	10	15	00
77	10	20	00	81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	81	14	18	00	84	11	15	00
84	11	17	00	95	12	15	00	95	12	23	00
95	14	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO RESTREPO Y URIBE LTDA. -
HIDROESTUDIOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$18.480,09

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	13	17	00	70	17	17	00	72	14	11	00
78	10	21	00	81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00	81	14	18	00
83	10	15	00	95	14	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40
CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO RESTREPO Y URIBE LTDA. - SESAC LTDA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$8.107,98
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	13	17	00	80	10	16	00	81	10	15	00
81	14	16	00	84	11	17	00	93	14	20	00
95	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41
CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL RESTREPO Y URIBE LTDA. - BDO
AUDIT AGE LTDA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$17.105,18
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 81,80%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00	80	13	17	00	80	13	18	00
81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	14	15	00	81	14	16	00
95	11	16	00	95	12	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42
CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL RESTREPO Y URIBE LTDA. -
ESLAMEX S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$7.712,46
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

12 DE JUNIO DE 2014

HORA 16:50:05

R042167154

PAGINA: 13 de 16

70 11 15 00	70 11 17 00	70 15 15 00
70 15 18 00	72 14 10 00	72 14 11 00
77 10 16 00	77 10 18 00	81 10 15 00
81 10 22 00	81 14 15 00	81 14 16 00
83 10 15 00	83 10 18 00	84 11 15 00
84 11 17 00	93 14 20 00	95 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HIDROESTUDIOS S.A. - RESTREPO Y URIBE LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$4.659,75

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
70 11 17 00	72 14 10 00	72 14 11 00
77 10 16 00	77 10 18 00	81 10 15 00
81 10 22 00	81 14 15 00	81 14 16 00
83 10 15 00	83 10 18 00	84 11 15 00
84 11 17 00	93 14 20 00	95 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HIDROESTUDIOS S.A. - RESTREPO Y URIBE LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROVIVIENDA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.279,23
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	11	15	00	70	11	17	00	72	14	10	00
72	14	11	00	80	10	15	00	81	10	22	00
81	14	16	00	93	14	20	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45
 CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROponente
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO RESTREPO Y URIBE - INGECO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$7.809,28
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	17	15	00	70	17	16	00	70	17	17	00
70	17	18	00	72	14	12	00	72	14	15	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
81	14	16	00	81	15	16	00	81	15	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46
 CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROponente
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ZONA 2 CENTRO OCCIDENTE
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$12.579,38
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47
 CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROponente



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

12 DE JUNIO DE 2014

HORA 16:50:05

R042167154

PAGINA: 14 de 16

* * * * *

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO RESTREPO Y URIBE LTDA. Y TEA LTDA.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$2.668,65
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
70 15 15 00	70 15 18 00	72 14 10 00
72 14 11 00	77 10 18 00	81 10 15 00
81 10 22 00	81 14 15 00	81 14 16 00
84 11 15 00	84 11 17 00	93 14 18 00
93 14 20 00	95 11 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48
 CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO COMPLEJOS CARCELARIOS
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$9.946,12
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
72 11 10 00	72 12 10 00	72 12 15 00
72 15 11 00	72 15 15 00	72 15 16 00
72 15 17 00	72 15 19 00	72 15 26 00
72 15 27 00	72 15 31 00	72 15 36 00
81 10 15 00	81 10 16 00	81 10 17 00
81 14 15 00	81 14 18 00	95 12 17 00

BOGOTÁ, JUNIO 12 DE 2014. 14:50:05

```

=====
| 95 | 14 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SUPERVISION TRONCAL METROPLUS
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROPLUS S.A.
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$22.585,94
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 70 | 11 | 15 | 00 | | 70 | 11 | 17 | 00 | | 70 | 15 | 15 | 00 |
=====
| 70 | 15 | 18 | 00 | | 70 | 17 | 17 | 00 | | 70 | 17 | 18 | 00 |
=====
| 72 | 14 | 10 | 00 | | 72 | 14 | 11 | 00 | | 77 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 77 | 10 | 16 | 00 | | 77 | 10 | 18 | 00 | | 77 | 10 | 20 | 00 |
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 | | 81 | 14 | 15 | 00 |
=====
| 81 | 14 | 16 | 00 | | 83 | 10 | 15 | 00 | | 83 | 10 | 16 | 00 |
=====
| 83 | 10 | 18 | 00 | | 84 | 11 | 15 | 00 | | 84 | 11 | 17 | 00 |
=====
| 93 | 14 | 18 | 00 | | 93 | 14 | 20 | 00 | | 95 | 11 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO RYU - MAB
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: TRANSCRIBE S.A.
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$6.008,21
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 55,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 70 | 11 | 17 | 00 | | 70 | 15 | 15 | 00 | | 70 | 15 | 18 | 00 |
=====
| 72 | 14 | 10 | 00 | | 72 | 14 | 11 | 00 | | 77 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 77 | 10 | 16 | 00 | | 77 | 10 | 18 | 00 | | 77 | 10 | 20 | 00 |
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 | | 81 | 14 | 15 | 00 |
=====
| 81 | 14 | 16 | 00 | | 83 | 10 | 15 | 00 | | 83 | 10 | 16 | 00 |
=====

```



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE JUNIO DE 2014

HORA 16:50:05

R042167154

PAGINA: 15 de 16

* * * * *

83	10	18	00	84	11	15	00	84	11	17	00
93	14	18	00	93	14	20	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ETSA RYU
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$4.207,30
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	11	15	00	70	11	17	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00	70	17	15	00
70	17	16	00	70	17	17	00	70	17	18	00
72	14	11	00	77	10	15	00	77	10	18	00
77	10	20	00	77	11	15	00	77	12	16	00
77	12	17	00	78	10	21	00	81	10	15	00
83	10	15	00	84	11	15	00	84	11	17	00
93	14	18	00	95	12	16	00	95	12	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MALLA VIAL
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$9.824,88

Cámara de Comercio de Bogotá

800

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00	72	14	11	00	77	10	18	00
77	10	20	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	81	14	16	00	93	14	18	00
95	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INCOPLAN - RESTREPO Y URIBE
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.606,59
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	11	15	00	72	11	10	00	72	15	11	00
72	15	15	00	72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	21	00	72	15	26	00
81	10	15	00	81	10	17	00	81	14	15	00
81	14	18	00	95	12	19	00	95	14	17	00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA
 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE EN RELACION CON LA VINCULACION DEL PROPONENTE CON GRUPOS
 EMPRESARIALES O SITUACIONES DE CONTROL, REPORTA:

CONTROLANTE:

NOMBRE: Restrepo y Uribe SAS
 IDENTIFICACION: 00000860009250
 DOMICILIO: Bogotá
 CONTROLADA:



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE JUNIO DE 2014 HORA 16:50:05

R042167154 / PAGINA: 16 de 16

* * * * *

NOMBRE: CONSULTORES EN INGENIERIA S A S
 IDENTIFICACION: 00000900501031
 DOMICILIO: BOGOTA D.C.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
 CERTIFICA:

QUE EL DIA 22 DEL MES DE MAYO DE 2014 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00484069 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 22 DEL MES DE MAYO DE 2014.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE: AREA MATROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

NUMERO DEL CONTRATO: 281

FECHA INICIO: 2014/03/04

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.666.425.138,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/05/22

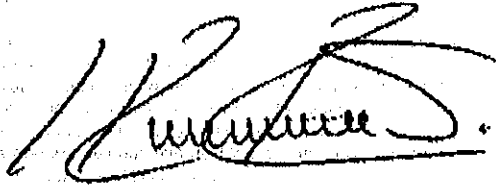
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00484087

LA INFORMACION REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTICULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, NO SERA VERIFICADA POR LAS CAMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACION REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERAN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRAN DEBATIRSE ANTE LAS

CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ,
VALOR : \$ 37,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis...' followed by a stylized flourish.



VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

CONSORCIO

AC

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Bogotá D.C., Junio 10 de 2014

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. Dr. Héctor Jaime Pinilla

Vicepresidente Jurídico

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2,
Bogotá D.C.

**Referencia: DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN
DE CONSORCIO, CONCURSO DE MÉRITOS No.
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-
CM-002-2014 – MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.**

Los suscritos, **Diego Zapata Gómez y Fernando Caro Rivera** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.** con NIT: 890.908.097-1 y **CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.** con NIT 900.501.031-3, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO** para participar en el proceso de la referencia, el cual tiene por objeto: **"SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013"**, para los siguientes módulos:

Módulo 1: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-001-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN HONDA-GIRARDOT-PUERTO SALGAR", DEL PROYECTO "VICTORIAS TEMPRANAS".

CONSORCIO

40

Módulo 2: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ-VE-IP-LP-002-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE", DEL PROYECTO "VICTORIAS TEMPRANAS"

Módulo 3: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-005-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE", DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

Módulo 4: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-006-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2", DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Módulo 5: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-007-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1, DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

Módulo 6: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-008-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2, DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Módulo 7: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-009-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 3, DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Módulo 8: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, 1 CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-010-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN PERIMETRAL DE ORIENTE", DEL PROYECTO "VICTORIAS TEMPRANAS"

9

CONSORCIO

4C

Módulo 9: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-011-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN CARTAGENA BARRANQUILLA", DEL PROYECTO "VICTORIAS TEMPRANAS".

Por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. Acreditamos que la duración de este Consorcio será por lo menos igual al plazo total estimado del contrato para el modulo que tenga el mayor plazo y 5 años más.
2. El Consorcio está integrado por:

INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.	51%
CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.	49%

3. El Consorcio se denominará: **CONSORCIO 4C**
4. Designamos como integrante líder a la firma **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.**
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
6. El representante del Consorcio es **FERNANDO CARO RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.432.302 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar propuesta y, suscribir el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, representar al consorcio en todas las actuaciones frente al Instituto con amplias y suficientes facultades. Como primer suplente se nombra a **DIEGO ZAPATA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.607.219 de Medellín, quien cuenta con las mismas facultades otorgadas al Representante Principal, sin necesidad de demostrar su ausencia.
7. La sede del Consorcio es: Bogotá D.C. – Calle 95 No. 15 – 47, piso 6

Nombre del interesado

CONSORCIO 4C

Integrado por:

Compañía Colombiana De Consultores S.A.

NIT: 890.908.097-1

Consultores en Ingeniería S.A.S.

NIT: 900.501.031-3

País sede del Consorcio interesado

COLOMBIA

Domicilio del interesado

Calle 95 No. 15 – 47, piso 6

CONSORCIO

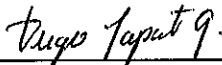
4C

Representante autorizado
Dirección de correo
Direcciones electrónicas

Teléfonos
Ciudad

FERNANDO CARO RIVERA
Calle 95 No. 15 – 47, piso 6
propuestas@ryu.com.co
ryu@ryu.com.co
agalofre@ccc.com.co
(57-1) 622 5099
Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los Diez (10) días del mes de Junio de 2014.



DIEGO ZAPATA GOMEZ
C.C. N°. 71.607.219 de Medellín
Representante Legal
Compañía Colombiana de Consultores S.A.

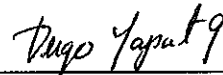


FERNANDO CARO RIVERA
C.C. N°. 19.432.302 de Bogotá
Representante Legal
Consultores en Ingeniería S.A.S.

Aceptamos,



FERNANDO CARO RIVERA
C.C. N°. 19.432.302 de Bogotá
Representante
CONSORCIO 4C



DIEGO ZAPATA GOMEZ
C.C. N°. 71.607.219 de Medellín
Representante Primer Suplente
CONSORCIO 4C



Agencia Nacional de
Infraestructura

105

CONSORCIO
4C

VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

ANEXO 3 - MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA

ANEXO 3**MODELO ACUERDO DE GARANTIA OTORGADA POR EL PROPONENTE O POR EL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA O POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE O DEL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES**

Se hace constar por el presente documento que **RESTREPO Y URIBE S.A.S.**, persona jurídica, domiciliada en Bogotá, Colombia y representada por Alejandro Restrepo Gómez, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de **CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.** (el "Garantizado") derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de miembro de la Figura Asociativa del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-002-2014** iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la "Acuerdo de Garantía").

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de las obligaciones de hacer se aplicará lo señalado en la cláusula cuarta del presente Acuerdo de Garantía.

CLÁUSULA SEGUNDA – CUANTÍA

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTIA.

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de interventoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al Garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA.

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se

entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento. El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

CLÁUSULA SEXTA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que el Proponente del cual es miembro el Garantizado resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN

El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

A la Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Luís Fernando Andrade Moreno
Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.
Colombia

Al Garante
Atn. Alejandro Restrepo Gómez
Calle 95 No. 15 – 47, piso 6
Bogotá D.C.
Colombia

Al Garantizado
Atn. Fernando Caro Rivera
Calle 95 No. 15 – 47, piso 6
Bogotá D.C.
Colombia

CLÁUSULA NOVENA- LEY APLICABLE

El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el Interventoría del cual es miembro el Garantizado y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los Diez (10) días del mes de Junio de dos mil catorce (2014) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Garantizado.

Atentamente,

RESTREPO Y URIBE S.A.S.



ALEJANDRO RESTREPO GÓMEZ
Representante Legal



Agencia Nacional de
Infraestructura

CONSORCIO
4C

VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

FORMATO 1 - PACTO DE TRANSPARENCIA

CONSORCIO

4C

FORMATO 1
PACTO DE TRANSPARENCIA

Bogotá D.C., Junio 10 de 2014

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. Dr. Héctor Jaime Pinilla

Vicepresidente Jurídico

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2,
Bogotá D.C.

Los abajo firmantes, actuando en nombre y representación de **CONSORCIO 4C**, Integrado por: **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.** y **CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.** por medio de la presente en desarrollo del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-002-2014, abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de contratar la "Interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive de los procesos licitatorios N° VJVE- IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013 , los cuales se agrupan, para efectos de la presentación de Propuesta y la Adjudicación, en nueve (9) Módulos, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones", presentamos Pacto de Transparencia, en los siguientes términos:

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Pliego de Condiciones o en el Contrato.

El presente Pacto de Transparencia, constituye una manifestación ética de los participantes del Concurso de Méritos y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Como consecuencia de lo anterior, por el presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos con las siguientes declaraciones:



- (a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
- (b) No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el Concurso de Méritos
- (c) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o Proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Concurso de Méritos, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.
- (d) Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.
- (e) Hacer un estudio completo del Pliego y del Proyecto a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el Concurso de Méritos y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.
- (f) Solicitar u ofrecer cualquier información utilizando los procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones.
- (g) No hacer arreglos previos con otros Proponentes en participar en el Concurso de Méritos para tratar de influenciar o manipular los resultados de la determinación de la Adjudicación.
- (h) No hacer arreglos previos con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.
- (i) Declarar públicamente que se conocen y aceptan las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.
- (j) No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.
- (k) Interpretar de buena fe las normas aplicables al Concurso de Méritos, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

4

(l) No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Concurso de Méritos.

(m) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

(n) En las audiencias abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Concurso de Méritos y las Propuestas.

(o) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Agencia y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

(p) Actuar con lealtad hacia los demás Interesados y/o Proponentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos.

(q) Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten.

(r) Así mismo, Interesado y/o Proponente (en adelante cualquiera los "Obligados"), se comprometen a:

(i) Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato.

(ii) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Concurso de Méritos o con cargo al Contrato, los Obligados darán conocimiento a la Agencia y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros.

(iii) No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte Adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Agencia ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la Adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato.

CONSORCIO

4C

(iv) No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del Concurso de Méritos ni durante la ejecución del Contrato.

Atentamente,

CONSORCIO 4C

Integrado por: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A. y CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.



FERNANDO CARO RIVERA
C.C. N°. 19.432.302 de Bogotá
Representante
CONSORCIO 4C



DIEGO ZAPATA GOMEZ
C.C. N°. 71.607.219 de Medellín
Representante Legal
Compañía Colombiana de Consultores S.A.



FERNANDO CARO RIVERA
C.C. N°. 19.432.302 de Bogotá
Representante Legal
Consultores en Ingeniería S.A.S.



Agencia Nacional de
Infraestructura

CONSORCIO

4C

VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

FORMATO 6 - EXPERIENCIA GENERAL

PROCESO VJ-VGC-CM-002-2014

"Contratar la interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive de los procesos licitatorios N° VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013 [-], los cuales se agrupan, para efectos de la presentación de Propuesta y la Adjudicación, en nueve (9) Módulos, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones"

FORMATO 6
EXPERIENCIA GENERAL (1)

Nombre del Proponente: Consorcio 4c
Proponente Líder: Compañía Colombiana de Consultores S.A. CCC

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL MIEMBRO LÍDER DEL PROPONENTE

	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del Líder en la estructura plural anterior	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Valor del contrato (2)	Folio de Referencia dentro de la Propuesta
1	Interventoría de la Ampliación, rectificación y pavimentación de la carretera Guatapé - San Rafael - San Carlos	19/10/1995	04/05/1998	100%	Colombia	Gobernación de Antioquia	20825,45 smmlv	
2	Interventoría de las obras de rehabilitación del sector Quibdó - Yuto	28/02/2001	15/06/2002	100%	Colombia	Instituto Nacional de Vías	4546,08 smmlv	
3	Interventoría para el mejoramiento y pavimentación de la carretera Fuente de Oro - Puerto Lleras - Cruce Puerto Rico - Puerto Arturo - San José del Guaviare Sector Cruce Puerto Rico - Puerto Arturo	21/02/2002	15/12/2003	100%	Colombia	Instituto Nacional de Vías	3848,2 smmlv	

Valor Total de Contratos Aportados por el Líder 29.219,73

PROCESO VJ-VGC-CM-002-2014

"Contratar la interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive de los procesos licitatorios N° VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013 [-], los cuales se agrupan, para efectos de la presentación de Propuesta y la Adjudicación, en nueve (9) Módulos, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones"

FORMATO 6
EXPERIENCIA GENERAL (1)

EXPERIENCIA ACREDITADA POR LOS MIEMBROS NO LÍDER DEL PROPONENTE

	Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	País en el que se celebró el contrato	Valor del contrato (2)	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta
4	Consultores en Ingeniería S.A.S. por medio de su matriz Restrepo y Uribe S.A.S. (Numeral 4,10,3)	Interventoría técnica en su etapa de construcción de la Concesión del Proyecto Vial denominado Desarrollo Vial para el Norte de Bogotá en el departamento de Cundinamarca	16/11/1995	15/11/1998	100%	Colombia	11540,18 smmlv	Instituto Nacional de Vías	
5	Consultores en Ingeniería S.A.S. por medio de su matriz Restrepo y Uribe S.A.S. (Numeral 4,10,3)	Interventoría al Contrato de Concesión N° 007/2010 Proyecto Vial Ruta del Sol - Sector 3	16/04/2012	En ejecución, se incluye corte 30 de abril de 2014	40%	Colombia	11174,51 smmlv	Agencia Nacional de Concesiones	
6	Consultores en Ingeniería S.A.S. por medio de su matriz Restrepo y Uribe S.A.S. (Numeral 4,10,3)	Interventoría técnica y financiera en su etapa de construcción de la Concesión del sector Santa Fe de Bogotá - Caqueza (Puente Real), que incluye la construcción del túnel del Boquerón (Longitud aproximada 2,3 kilómetros)	18/03/1997	18/01/2000	81,8%	Colombia	15188,67 smmlv	Instituto Nacional de Vías	

Valor Total de Contratos Aportados por Miembros No Líder 37.903,36

Firma del Representante Legal del Proponente

Nombre: Fernando Caro Rivera
Identificación: 19.432.302 de Bogotá

(1) Si se llegaren a acreditar más Contratos de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará máximo los SEIS (6) primeros contratos relacionados en la Propuesta para acreditar la experiencia general.

(2) Valor total Cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica)

(3) En caso de proponente individual el presente formato sera diligenciado incluyendo las filas correspondientes para completar el número total de contratos acreditados



**CONSORCIO
4C**

VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9



CONTRATO No. 1 - EXPERIENCIA GENERAL

VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Contrato de orden 1	Valor del contrato	Año	smmlv	Valor en smmlv
Contrato principal	\$ 1.783.672.237,00	1995	\$ 118.933,50	14.997,22
Adicion 1	\$ 1.002.484.440,00	1997	\$ 172.005,00	5.828,23
				20.825,45



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA
LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE ANTIOQUIA

ANTIOQUIA NUEVA un hogar para la vida

La Secretaria de Infraestructura Física para la Integración y el Desarrollo de Antioquia

Certifica

1. Que la Compañía Colombiana de Consultores S.A., ejecutó para el Departamento de Antioquia – Dirección de Valorización, el siguiente contrato:

Número de contrato:	95-CO-21-058
Objeto:	Interventoría de la Ampliación, Rectificación y Pavimentación de la carretera Guatape - San Rafael – San Carlos.
Vr/ contrato original:	\$1.783.672.237
Vr/adicionado:	\$1.002.484.440
Vr/total contratado:	\$2.786.156.677
Vr/total ejecutado	\$2.786.155.923
Plazo total:	30.5 Meses
Fecha de iniciación:	19 de octubre de 1.995
Fecha de terminación:	4 mayo de 1.998

2. Que la construcción fue ejecutada mediante dos contratos así: El tramo Guatape – San Rafael, por el consorcio Procopal S.A. – Pavimentar Ltda y el tramo San Rafael – San Carlos por la firma Pavicol Ltda.

Contrato con consorcio Procopal S.A. – Pavimentar Ltda No DAV-052-95	
Costo final:	\$14.712.011.114
Fecha de terminación	22 de marzo de 1998

Contrato con la firma Pavicol Ltda, No DAV-057-95	
Costo final:	\$15.477.049.088
Fecha de terminación	31 de enero de 1998

3. Que el valor total de la construcción fue de \$30.189.960.202



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA
LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE ANTIOQUIA

ANTIOQUIA NUEVA, un hogar para la vida

Certificación C.C.C. Ltda

Guatapé – San Rafael - San Carlos

4. Que el valor de las actividades correspondientes a Movimientos de Tierra fue de \$3.588.180.956, valor que representa el 11.9% del valor total de la construcción.
5. Que el valor de la Interventoría de las actividades del Movimientos de Tierras, fue de \$331.552.445

Este certificado se expide por solicitud de la Compañía Colombiana De Consultores S.A

Dado en Medellín, a los 17 días del mes de febrero de 2005.


MARGARITA MARIA ANGEL BERNAL

SECRETARIA DE INFRESTRUCTURA FISICA PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA

Elaboró: Hernán Dario Ledesma Gil
Revisó: Marta Lucia Acevedo Pérez

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION

CONTRATO No.058

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - VALORIZACIÓN Y LA FIRMA COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES LTDA. C.C.C PARA LA INTERVENTORIA DE LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA GUATAPÉ - SAN RAFAEL - SAN CARLOS.

Entre los suscritos, a saber: **ALVARO URIBE VÉLEZ**, varón, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 70'041.053 de esta ciudad, obrando en calidad de Gobernador del Departamento de Antioquia y, por lo tanto, representante legal del mismo, al tenor de lo preceptuado por el Artículo 303 de la Constitución Nacional, y autorizado por la Ordenanza 1E del 1 de febrero de 1994, de una parte, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN**, y **MARTINIANO URREGO GONZALEZ**, varón, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.3'328.987 de Medellín quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de la sociedad **COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A. - C.C.C.**, constituida por escritura pública No. 5324 del 28 de noviembre de 1969, de la Notaría 5ª, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad, en el Libro 4º Folio 493, reformada en varias oportunidades, la última de las cuales consta en la escritura pública No. 2117 del 2 de diciembre de 1994, de la Notaría 6ª de Medellín, con NIT No. 890908097-1, de la otra parte, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, se ha celebrado el presente contrato, el cual se consigna en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL INTERVENTOR se obliga para con EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN a realizar, bajo su responsabilidad, la Interventoría Técnica, Administrativa y Contable de la Ampliación, Rectificación y pavimentación de la carretera: "Guatapé - San Rafael - San Carlos", en coordinación con la Dirección Técnica, integrada por personal adscrito a El Departamento Administrativo de Valorización que contará con un Coordinador del proyecto y que ejercerá funciones técnico - administrativas e informará periódicamente al Departamento-Valorización sobre el desarrollo de los trabajos. La construcción de la obras la efectuarán las firmas: **PROCOPALS.A. PAVIMENTAR LTDA. Y PAVICOL LTDA.**

SEGUNDA: FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA: Además de las funciones generales, conocidas y aceptadas para los trabajos de interventoría técnica, administrativa y contable, se establecen expresamente como funciones de EL INTERVENTOR las siguientes:



Primero Antioquia

Centro Administrativo Departamental La Apujirra - Piso 6
 Director 351 21.03 - Comunicador: 351 11 11 Ext. 2618 - 2619
 Medellín - Colombia, S.A.

c-142

W. Urbe Vélez
 FC-131

M. Urrego González

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION

CONTRATO No.058

- 1) Velar por el correcto desarrollo de los planos y el cumplimiento de las normas sobre calidad, seguridad, mitigación del impacto ambiental y economía adecuadas a la obra.
- 2) Controlar y vigilar los materiales por emplear en la obra para la ampliación, rectificación y pavimentación de la carretera "Guatapé - San Rafael - San Carlos", efectuando los ensayos de campo y laboratorio a que hubiere lugar para que ellos correspondan a las calidades y especificaciones exigidas.
- 3) Vigilar y controlar que el personal y el equipo sean los requeridos por su idoneidad y cantidad para la ejecución de las obras.
- 4) Ordenar a EL CONTRATISTA la reparación o reconstrucción de las obras defectuosas por su cuenta y riesgo y fijarle el plazo para ello.
- 5) Preparar y presentar informes mensuales, o cuando lo solicite el **DEPARTAMENTO - VALORIZACION**, sobre la marcha de la obra, y enviarlos dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes que corresponda.
- 6) Efectuar las medidas de las obras y elaborar, conjuntamente con EL CONTRATISTA, las Actas mensuales para el pago de las mismas.
- 7) Poner a disposición de la obra, durante el plazo de ejecución de la misma, y hasta la liquidación del respectivo contrato, los profesionales necesarios y por el tiempo requerido, con autonomía suficiente para resolver los problemas que puedan presentarse durante la ejecución de los trabajos, además del personal técnico y administrativo que se requiera para el buen manejo y control de la obra.
- 8) Revisar los diseños, sistemas constructivos y demás aspectos técnicos y especificaciones de la obra. **EL INTERVENTOR** hará, por escrito, todas las recomendaciones que considere necesarias, en cuanto se refiere al proyecto, aún sin solicitud previa por parte de **EL DEPARTAMENTO - VALORIZACION**.
- 9) Verificar las medidas de las obras ejecutadas por EL CONTRATISTA, cada vez que sea necesario.
- 10) Llevar el control de avance de las obras, por medio de gráficos u otros sistemas apropiados, que permitan detectar la ruta crítica.
- 11) Vigilar que el desarrollo de las obras esté de acuerdo con el programa de trabajo e inversión por actividades y por grandes partidas, además del programa de avance físico presentado por EL CONTRATISTA.
- 12) Suministrar la información que sobre los trabajos en ejecución solicite el Coordinador de **EL DEPARTAMENTO - VALORIZACION**.



Primero Antioquia

Centro Administrativo Departamental La Alpujarra - Piso 6
Dirección: 381 21.03 - Coordinador: 381 11 11 Ext. 2618 - 2619
Medellín - Colombia, S.A.

FC/11

M.A.S.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION

CONTRATO No.058

- 13) Atender y resolver toda las consultas de Los Contratistas y/o **EL DEPARTAMENTO - VALORIZACION**, referentes a planos y especificaciones técnicas.
- 14) Decidir sobre cambios en los planos y especificaciones, que no afecten substancialmente el proyecto, e informarlos oportunamente al Coordinador de **EL DEPARTAMENTO - VALORIZACION**.
- 15) Informar oportunamente al Coordinador cualquier cambio que se considere conveniente o necesario, y que afecte substancialmente el proyecto, el cual lo estudiará en asocio con el proyectista.
- 16) Velar por el cumplimiento de los contratos de Ampliación, Rectificación y Pavimentación de la carretera "Guatapé - San Rafael - San Carlos" y dejar constancia por escrito, de los trabajos autorizados.
- 17) Elaborar un informe final que será entregado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de cada contrato de Ampliación, Rectificación y Pavimentación de la carretera "Guatapé - San Rafael - San Carlos", así como los planos del proyecto, debidamente ajustados a las obras realizadas.
- 18) Vigilar que durante la ejecución de los trabajos se cumplan las normas sobre seguridad industrial.
- 19) Vigilar que **LOS CONTRATISTAS** respeten los derechos de terceras personas, principalmente de los vecinos que puedan ser afectados por la obra.
- 20) Vigilar que **LOS CONTRATISTAS** respeten los derechos sociales y laborales de sus trabajadores, pagando mínimamente los sueldos y jornales presentados con su propuesta y que estos tengan en su zona de trabajo buenas condiciones de higiene y seguridad.
- 21) Efectuar la liquidación final de los contratos y coordinar el recibo definitivo de las obras con el Coordinador
- 22) Llevar conjuntamente con **LOS CONTRATISTAS** y/o **EL DEPARTAMENTO - VALORIZACION** un diario de la obra, registrando el historial completo del proceso constructivo, además de todos los pormenores que sucedan en el frente de trabajo, como : Estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, accidentes de trabajo, suministro de materiales, avance de la obra, etc.
- 23) Velar porque todas las instrucciones del coordinador, y las objeciones y constancias que se formulen a **LOS CONTRATISTAS** se hagan por escrito.
- 24) Controlar la vigencia de las garantías.



Primero Antioquia

Centro Administrativo Departamental Las Alpujarras - Piso 6
 Dirección: 381 21 03 - Comunicador: 381 11 11 Ext. 2618 - 2619
 Medellín - Colombia, S.A.

Miranda *J*
 PEST

Miranda

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION

CONTRATO No.058

25) Analizar y autorizar las cantidades de obra no previstas, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

26) Analizar y acordar con el contratista los precios unitarios de los ítemes no pactados en el contrato, previo a la ejecución de las obras, con el visto bueno de EL DEPARTAMENTO - VALORIZACION.

27) Resolver cualquier consulta sobre aspectos técnicos y de carácter general o particular que se presenten en relación con la obra.

28) Exigir a EL CONTRATISTA el empleo de personal capacitado, y el despido del que, a su juicio, sea incompetente o insubordinado, o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de EL DEPARTAMENTO - VALORIZACION.

TERCERA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO - VALORIZACION atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al Código 710012130071, Remuneración por Servicios Técnicos, Programa II Inversión, Subprograma Inversión Física, del presupuesto del Departamento Administrativo de Valorización, según registro presupuestal No 088, del 15 de agosto de 1995, obligándose a apropiar en las vigencias presupuestales subsiguientes las sumas necesarias para atender el pago del presente contrato. La entrega de las sumas de dinero que EL DEPARTAMENTO - VALORIZACION queda obligado a reconocer, se subordinará a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y planes mensuales de gastos.

CUARTA: VALOR. El valor del presente contrato se estima en la suma de mil setecientos ochenta y tres millones seiscientos setenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos (\$ 1.783.672.237) incluido el 14% correspondiente al IVA.

QUINTA: ANTICIPO. EL DEPARTAMENTO anticipará a EL INTERVENTOR, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, previa presentación de la cuenta respectiva y de una fianza por igual valor la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000). Dicho anticipo será manejado por EL INTERVENTOR en una cuenta especial de establecimiento bancario. La amortización del anticipo será hecha con un descuento equivalente al porcentaje resultante del cociente entre el saldo del anticipo por amortizar y el saldo del valor del contrato (la aproximación



Primero Antioquia

Centro Administrativo Departamental LA Alpujarra - Piso 6
Director: 381 21 03 - Computador: 381 11 11 Ext. 2618 - 2619
Medellín - Colombia, S.A.

[Firma]
PC111
[Firma]

2

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION

CONTRATO No.058

se efectuará al décimo por exceso) que le será retenido a EL INTERVENTOR por EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN sobre el valor de cada acta de pago parcial, hasta su cancelación total.

Parágrafo 1: Para los fines indicados en la presente cláusula, EL INTERVENTOR se obliga a formular la cuenta de anticipo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, y a cancelar, por concepto de Estampillas Prodesarrollo Departamental, el seis por mil (6‰) de su valor, ajustándolo al múltiplo superior de diez pesos (\$10), cuando a ello hubiere lugar. La mencionada cuenta será cancelada por EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su presentación en debida forma. El incumplimiento a la obligación de formular la cuenta en el término estipulado, acarreará para EL INTERVENTOR la multa contemplada en el numeral 1.20 de los términos de referencia inherentes a este contrato.

Parágrafo 2: En caso de terminación del contrato por cualquier causa, EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN está facultado para compensar las sumas de dinero que se le deban a EL INTERVENTOR, con las sumas que EL INTERVENTOR le adeude a EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN por concepto de anticipo, y/o para retirar los saldos depositados como anticipo sin la firma de EL INTERVENTOR, y así se hará constar en la apertura de la cuenta.

SEXTA: FORMA DE PAGO. Dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes siguiente al de la iniciación de los trabajos, EL INTERVENTOR procederá con el coordinador del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN a efectuar las liquidaciones correspondientes por medio de actas, las cuales serán canceladas por conducto de la caja de Valorización Departamental dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega del acta y su respectiva cuenta, previo el pago de Estampillas Prodesarrollo Departamental en cuantía equivalente al seis por mil (6‰) de su valor, ajustándolo al múltiplo superior de diez pesos (\$10), cuando a ello hubiere lugar.

Parágrafo : Cuando el pago demore más del plazo estipulado en esta cláusula contado a partir de la entrega del acta y de su respectiva cuenta en la oficina de Archivo del Departamento Administrativo de Valorización, se reconocerá a EL INTERVENTOR, un interés por mora equivalente a la tasa del DTF más 3.5 puntos mensual sobre el valor del acta respectiva, previa certificación de la fecha de pago.



Primero Antioquia

Centro Administrativo Departamental La Alpujarra - Piso 6
 Dirección: 381 21 03 - Consultador: 381 11 11 Ext. 2618 - 2619
 Medellín - Colombia, S.A.

FO-13-1

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION

CONTRATO No.058

SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCIÓN: EL INTERVENTOR desarrollará sus funciones por intermedio del personal presentado en su propuesta, de acuerdo con los requerimientos de este tipo de trabajo. Todos los aspectos técnicos que requieran especial atención serán atendidos por profesionales especializados en la respectiva materia y que forman parte del equipo profesional al servicio de EL INTERVENTOR. La designación del personal directivo y especializado requerirá aprobación por parte de EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN; este por razones de orden técnico y/o administrativo, podrá exigir el retiro de cualquier trabajador al servicio de EL INTERVENTOR, mediante solicitud escrita, sin que esté obligado a dar explicaciones al respecto. El coordinador del proyecto, informará periódicamente a EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN sobre el desarrollo de la obra y se encargará de estudiar conjuntamente con EL INTERVENTOR y la firma contratista los posibles problemas que puedan surgir en la ejecución de la obra.

OCTAVA. PARTICIPACIÓN DE EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN: EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN ejercerá la coordinación del contrato a través de la dirección técnica quien nombrará un Ingeniero Civil de su planta de cargos y el personal que considere necesario, el cual servirá de enlace entre EL INTERVENTOR y EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN con las siguientes funciones: 1) Vigilar la ejecución y cumplimiento del presente contrato. 2) Coordinar todas las actividades entre EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR, relativas a la ejecución de la obra. 3) Impartir instrucciones, por conducto de EL INTERVENTOR, para dar inicio a la obra. 4) Hacer cambios o modificaciones a las especificaciones que considere necesarios. 5) Estudiar y aprobar las cuentas de cobro formuladas por EL INTERVENTOR. 6) Informar periódicamente a EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN sobre el desarrollo de la obra. 7) Estudiar conjuntamente con EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, los problemas que surjan durante la ejecución de la obra.

NOVENA. RELACIÓN ENTRE EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA: EL INTERVENTOR mantendrá una relación directa con los contratistas para dar sugerencias sobre la forma como deben adelantarse las obras. Corresponde a LOS CONTRATISTAS ejercer la dirección total de los trabajos, dentro de las normas establecidas en los contratos de Ampliación, Rectificación y Pavimentación de la carretera "Guatapé - San Rafael - San Carlos"; EL INTERVENTOR sólo podrá dar órdenes a LOS CONTRATISTAS a sus delegados, y dejará constancia escrita de todas las órdenes impartidas y de todos los actos que no considere adecuados para la buena marcha de



Primero Antioquia

Centro Administrativo Departamental La Alpujarra - Piso 6
Dirección: 381 21 03 - Coordinador: 381 11 71 Ext. 2618 - 2619
Medellín - Colombia, S.A.

Wmmf

FC-13-1

Mud.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION

CONTRATO No.058

las obras. EL INTERVENTOR está facultado para suspender las obras, mediante orden escrita a LOS CONTRATISTAS, o cuando considere que no se ajustan a los planos y a las especificaciones aprobadas.

DÉCIMA: PLAZO, SUSPENSIÓN, PRÓRROGA: El plazo para la ejecución del presente contrato se estipula en veintiséis (26) meses, contados a partir de la fecha en que este a disposición de EL INTERVENTOR el cheque con el cual se cancela la cuenta por concepto de Anticipo. Sobre tal disponibilidad y fecha, el Tesorero del Departamento Administrativo de Valorización expedirá un certificado de pago con destino a la Dirección Técnica del Departamento Administrativo de Valorización, y a EL INTERVENTOR, certificación que hará parte integrante del contrato. EL INTERVENTOR dará comienzo a sus actividades dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de que trata la certificación anterior, y ese quinto día calendario será la fecha límite para elaborar el acta de iniciación conjuntamente con el Coordinador del proyecto y EL INTERVENTOR. La no iniciación en este plazo, acarreará la multa contemplada en el numeral 1.20 de los términos de referencia inherentes a este contrato. El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. En cualquiera de tales eventos, deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por EL INTERVENTOR, el coordinador del proyecto y aprobada por el Director del Departamento Administrativo de Valorización. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden los trabajos, se elaborará un acta suscrita por quienes firmaron la de suspensión, la cual deberá remitirse a la oficina Jurídica del Departamento Administrativo de Valorización Departamental para que ésta disponga sobre la modificación de la vigencia de la garantía por el tiempo que duró la suspensión. En ningún caso EL INTERVENTOR tendrá derecho a pago alguno por el tiempo que dure la suspensión del contrato. Podrá EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN prorrogar el plazo si se presentan acontecimientos que a su juicio lo justifiquen, como es el caso de una prórroga en los contratos de obra para la ampliación, rectificación y pavimentación de la carretera Guatapé - San Rafael - San Carlos. La prórroga del plazo se hará por medio de un contrato adicional, previo informe al Consejo de Gobierno, que quedará perfeccionado con la firma del Gobernador y de EL INTERVENTOR. Dichas adiciones serán remitidas a la oficina Jurídica del Departamento Administrativo de Valorización Departamental para que ésta disponga sobre la modificación de la garantía establecida en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: EQUIPO. En la ejecución del presente contrato, EL INTERVENTOR utilizará equipos de su propiedad o alquilados, sobre los cuales debe tener absoluta



Primero Antioquia

Centro Administrativo Departamental La Alhujarra - Piso 6
Director 381 21 03 - Contabilidad 381 11 11 Ext. 2618 - 2619
Medellín - Colombia S.A.

[Firma manuscrita]

PC-151

[Firma manuscrita]

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION

CONTRATO No.058

disponibilidad. EL DEPARTAMENTO - VALORIZACION podrá exigir y EL INTERVENTOR estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales, necesarios y adecuados, con capacidad y características para cumplir el objeto del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL. Todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato será de libre nombramiento de EL INTERVENTOR; sin embargo, EL DEPARTAMENTO - VALORIZACION podrá exigir la remoción de cualquier persona al servicio de EL INTERVENTOR que, a su juicio, no reúna las calidades necesarias para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para sus intereses, mediante solicitud escrita, sin que esté obligado a dar explicaciones al respecto. Cualquier cambio en la nómina de la interventoría especialmente en lo que se refiere al Director de obra o al Ingeniero Residente, debe ser previamente aprobado por EL DEPARTAMENTO - VALORIZACION.

DÉCIMA TERCERA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y SEGURO DE VIDA COLECTIVO. Será por cuenta de EL INTERVENTOR el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, en favor del personal vinculado para la ejecución del presente contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de su celebración y en las que se explidan durante su vigencia, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, EL DEPARTAMENTO - VALORIZACION fuere obligado judicialmente a pagar alguna suma por tales conceptos, tendrá el derecho a repetir contra EL INTERVENTOR por la cantidad pagada. EL INTERVENTOR deberá constituir un seguro de vida colectivo para todo el personal a su servicio.

DÉCIMA CUARTA: PERJUICIOS A TERCEROS. EL INTERVENTOR será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el contrato.

DÉCIMA QUINTA: ACCESO AL TRABAJO. El personal de EL DEPARTAMENTO - VALORIZACION debidamente autorizado tendrá acceso permanente a las oficinas y trabajos de EL INTERVENTOR, quien está en la obligación de suministrar toda la



Primero Antioquia

Centro Administrativo Departamental La Alpujarra - Piso 6
Dirección: 341 21 03 - Corredor: 341 11 11 Ext. 2618 - 2619
Medellín - Colombia, S.A.

Wmm

PC-131

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION

CONTRATO No.058

información y datos requeridos, con relación al trabajo que está ejecutando y al costo del mismo.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN. EL INTERVENTOR no podrá ceder el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización del Gobernador y previo el concepto del Consejo de Gobierno, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para no emitir concepto favorable. EL INTERVENTOR no podrá subcontratar los trabajos sin autorización expresa y escrita del Gobernador, y en los subcontratos deberá estipularse claramente que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato principal, bajo la exclusiva responsabilidad de EL INTERVENTOR; por lo tanto, los subcontratistas no tendrán derecho alguno frente a EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN; el cual podrá ordenar, mediante resolución, que EL INTERVENTOR ponga término a tales subcontratos

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN vigilará la ejecución y cumplimiento de este contrato por medio de la Dirección Técnica, quien nombrará un Ingeniero CIVIL de su planta de cargos y el personal que considere necesario. Las divergencias que ocurran entre LOS CONTRATISTAS de la Ampliación, Rectificación y Pavimentación de la carretera Guatapé - San Rafael - San Carlos y EL INTERVENTOR, serán resueltas por el Departamento Administrativo de Valorización

DÉCIMA OCTAVA: RECIBO DEFINITIVO DE LOS TRABAJOS. Dentro de los treinta (30) días anteriores a la terminación prevista de los trabajos de cada obra, EL INTERVENTOR hará, conjuntamente con el Coordinador del Departamento Administrativo de Valorización, una revisión general de los trabajos ejecutados y dará instrucciones escritas sobre las correcciones o modificaciones que LOS CONTRATISTAS deben hacer para la entrega final. El último día del plazo, original o modificado de cada contrato para la ampliación, rectificación y pavimentación de la carretera Guatapé - San Rafael - San Carlos, EL INTERVENTOR recibirá a satisfacción los trabajos y ese mismo día elaborará el acta de recibo con el visto bueno del coordinador, en la cual se hará constar que los mismos cumplen las estipulaciones del contrato de obra. El recibo final no exonera a EL INTERVENTOR de su responsabilidad por los trabajos ejecutados durante el desarrollo del contrato.

DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por EL



Primero Autoquía

Centro Administrativo Departamental La Alpujarra - Piso 6
Dirección 381 21 03 y Corredor 381 11 11 Ext. 2618 - 2619
Medellín - Colombia, S.A.

Wimmer

[Firma]

PC-151

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION

CONTRATO No.058

DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato. Dicho valor podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL INTERVENTOR, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, el cobro se hará por jurisdicción coactiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria, será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acto que la disponga, previa presentación por parte de EL INTERVENTOR, de los siguientes documentos: a) paz y salvo Departamental; b) Constancia de ampliación de la garantía del contrato a la conformidad de los estudios, de acuerdo con lo indicado en el literal e) de la Cláusula Vigésima Segunda, previa solicitud por parte de EL INTERVENTOR a la oficina Jurídica del Departamento Administrativo de Valorización Departamental, del formato mediante el cual se fijan su término y valor. Para la entrega de estos documentos, EL INTERVENTOR dispone de dos (2) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán las revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si EL INTERVENTOR no concurriere a la liquidación, no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será realizada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN y se adoptará por resolución motivada, contra lo cual procederá el recurso de reposición.

VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS. SI EL INTERVENTOR incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por este contrato, EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN podrá imponerle las multas correspondientes, mediante resolución motivada, de acuerdo con lo estipulado en los términos de referencia inherentes a este contrato. Contra esta resolución solo procederá el recurso de reposición. El valor de la (s) multa (s) a que hubiere lugar, se tomará deduciéndolo de las sumas que por cualquier concepto se adeuden al INTERVENTOR, en su defecto, con cargo a la garantía respectiva, y si ello no fuere posible, se harán efectivas por jurisdicción coactiva, y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL INTERVENTOR en virtud



Primera Antioquia

Centro Administrativo Departamental La Alpujarra - Piso 6
Dirección: 381 21 03 - Consultorio: 381 11 11 Ext. 2618 - 2619
Medellín - Colombia S.A.

Whmm

P

PC-11

01

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION

CONTRATO, No.058

del contrato. Las multas se causan por simple mora, negligencia o incumplimiento de EL INTERVENTOR y los perjuicios que por ello se causen a EL DEPARTAMENTO - VALORIZACION podrán hacerse efectivos en forma separada. La aplicación de las multas, se hará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad o de incumplimiento y de hacerse efectiva la cláusula penal.

VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍA. EL INTERVENTOR prestará, a favor de EL DEPARTAMENTO - VALORIZACION, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, por los valores y vigencias que a continuación se indican, de conformidad con el decreto 1563 del 22 de abril de 1994: a) Cumplimiento: En cuantía será al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o pago anticipado. En cuantía igual al cien por ciento (100%) de los dineros entregados con tal carácter, y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Esta caución se podrá ajustar cada tres (3) meses, en función del saldo, con base en la certificación producida por el Coordinador del proyecto. c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal. En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones, si a ello hubiere lugar, y su vigencia será igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) Seguro de Accidentes y Seguro de Vida, que ampare todo el personal que no esté afiliado al seguro social, cuya vigencia será igual al plazo del contrato. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el Coordinador del proyecto. e) Conformidad de los Estudios. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus adiciones, si las hubiere, y con una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de vencimiento del plazo. Este amparo deberá ajustarse a partir de la fecha del acta de recibo de la Interventoría, en forma tal que sea equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato y cubra un término de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo. f) Seguro De Responsabilidad Civil. En Cuantía Equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la de su plazo.

EL INTERVENTOR se obliga a constituir la garantía y a presentar la póliza correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en la cual se le entregue el formulario correspondiente por la oficina Jurídica del Departamento Administrativo de Valorización, si no lo hiciera en este término, se hará acreedor a una multa equivalente al medio por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora.



Primero Antioquia

Centro Administrativo Departamental La Aljufarria - Piso 6
 Dirección 391 21 03 - Consultorios 391 11 11 Ext. 2618 - 2619
 Medellín - Colombia, S.A.

PC-121

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION

CONTRATO No.058

VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por medio de resolución motivada, en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que puede conducir a su paralización. Así mismo se podrá declarar la caducidad cuando EL INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, o cuando no informare inmediatamente de tales peticiones o amenazas a EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN y a las demás autoridades competentes.

Parágrafo: Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, pudiendo EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN optar entre tomar posesión de los trabajos o continuar inmediatamente su ejecución a través del garante o de otro Interventor. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL INTERVENTOR, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN, mediante resolución motivada, dispondrá la terminación anticipada del contrato, en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente de EL INTERVENTOR, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica. 3) Por interdicción judicial de EL INTERVENTOR, si es persona natural. 4) Por declaratoria de quiebra de EL INTERVENTOR. 5) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de EL INTERVENTOR, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La interdicción del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, y la ejecución del contrato se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. En los casos a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 de esta cláusula, podrá continuarse la ejecución del contrato con el garante del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA : MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato, y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, y



Primero Antioquia

Centro Administrativo Departamental La Alhambra - Piso 6
Dirección 381 21 05 • Corredor 381 11 11 Ext. 2618 • 2619
Medellín - Colombia, S.A.

Whinn

FC-121

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION

CONTRATO No.058

previamente las partes no llegaren al acuerdo respectivo, **EL DEPARTAMENTO - VALORIZACION**, por resolución motivada, lo modificará mediante la supresión o adición de los trabajos o servicios. Si las modificaciones alteraren el valor del contrato en un veinte por ciento (20%), o más del valor inicial, **EL INTERVENTOR** podrá renunciar a la continuación de la ejecución, en cuyo caso se procederá a la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre las partes, sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL DEPARTAMENTO - VALORIZACION**, si no se lograre acuerdo, interpretará, mediante resolución motivada, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Declarada la modificación, terminación o interpretación unilaterales del contrato, y en el acto administrativo en el que se ordene, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL INTERVENTOR**, y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y terminos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio financiero inicial.

VIGÉSIMA OCTAVA: DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias que surjan por razón de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se someterán a la decisión de tres (3) árbitros; el arbitramento será en derecho y se regirá por las normas vigentes sobre la materia. Las diferencias de carácter exclusivamente técnico se someterán a la decisión de expertos en la materia, designados directamente por las partes.

VIGÉSIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL INTERVENTOR** declara, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado por la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la ley.

Parágrafo: Si llegare a sobrevenir, durante la ejecución del contrato, inhabilidad o incompatibilidad alguna en **EL INTERVENTOR**, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO - VALORIZACION**, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna.



Primeró Antioquia

Centro Administrativo Departamental La Alpujarra - Piso 6
 Dirección: 381 21 03 - Comunicador 381 11 11 Ext. 2618 - 2619
 Medellín - Colombia, S.A.

TC-131

8 8 2 3 4 1

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION

CONTRATO No.058

28 de setiembre de 1995

TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS. Quedan incorporados y son parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: Los términos de referencia; las addendas; las especificaciones técnicas suministradas por EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN; todos los documentos presentados por EL INTERVENTOR con su propuesta de fecha 13 de junio de 1995; las actas de modificación bilateral; el registro presupuestal; la Ley 80 de 1993; las garantías otorgadas por EL INTERVENTOR y aprobadas por EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN; y los demás documentos que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO. Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS. El pago de impuestos que se causen con motivo de la celebración del presente contrato y su publicación en la Gaceta Departamental, estarán a cargo de EL INTERVENTOR.

TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía, el registro presupuestal, el pago del impuesto de timbre y de su publicación en la Gaceta Departamental, requisito este último que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.


Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, a los 25 SET. 1995


ALVARO URIBE VÉLEZ
Gobernador de Antioquia

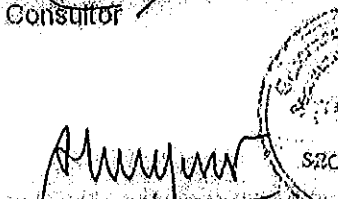


Cia. Colombiana de Consultores S.A.


MARTINIANO URREGO CONZALEZ
Consultor


ALBA LUZ COSTA MEDINA
Directora de Valorización




ALVARO VASQUEZ OSORIO
Secretario de Hacienda



Primero Antioquia

7

10001

Nº 069-DAV-97

ADICIÓN AL CONTRATO 058-95 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - VALORIZACIÓN Y LA FIRMA COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES LTDA CCC PARA LA INTERVENTORIA DE LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA "GUATAPÉ - SAN RAFAEL - SAN CARLOS"

Entre los suscritos, a saber: **ALVARO URIBE VÉLEZ**, varón, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 70'041.053 de Medellín, obrando en calidad de Gobernador del Departamento de Antioquia, y por lo tanto su representante legal de acuerdo con el artículo 303 de la Constitución Política, de una parte, que se denominará el **DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN**, y **MARTINIANO URREGO GONZALEZ**, varón, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía Nº 3'328.987 de Medellín, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de la sociedad **COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A. C.C.C.**, constituida por escritura pública Nº 5324 del 28 de noviembre de 1969, de la Notaría 5ª, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad, en el libro 4º Folio 493, reformada en varias oportunidades, la última de las cuales consta en la escritura pública Nº 2117 del 2 de diciembre de 1994, de la Notaría 5ª de Medellín, con Nit Nº 890908097-1, de la otra parte, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, se ha celebrado la presente adición al contrato Nº 058-95, previo informe al consejo de gobierno del 15 de julio de 1997, tal como consta en el Acta 2161 de esa fecha, la cual se consigna en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. La presente Adición tiene por finalidad adicionar en valor y en plazo el contrato 058-95, con el fin de llevar hasta su término el objeto propuesto en el mismo. ✓

SEGUNDA: VALOR. El valor de la presente Adición al contrato 058-95, se estima en la suma de **MIL DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (1.002'484.440.)** ✓

TERCERA: PLAZO: Se amplía el plazo del contrato 058-95 en 4 ½ (cuatro y medio) meses. ✓

CUARTA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. **EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN** atenderá el pago del valor de la presente Adición al contrato 058-95, con cargo al Código Presupuestal 311311306023531221 "Pavimentación de accesos a cabeceras municipales", igualmente se obliga a apropiar en las vigencias presupuestales subsiguientes las sumas necesarias para atender el pago de la presente Adición. La entrega de las sumas de dinero que **EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN** queda obligado a reconocer, se subordinará a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y planes de gastos.

QUINTA: GARANTÍA. **EL INTERVENTOR** amplíara la garantía, en la cuantía y términos que se le indiquen por **EL DEPARTAMENTO - VALORIZACIÓN** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se le entregue el correspondiente formulario; si no lo hiciera en este término, se hará acreedor a una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato original.

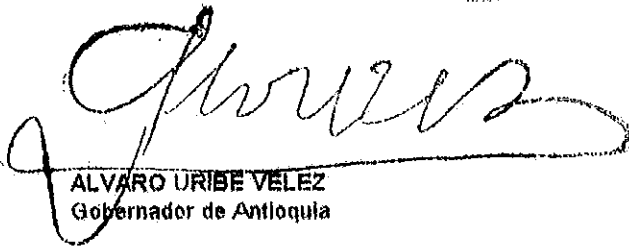
Nº 069-DAV-97

SÉXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato 058-95 que no sean contrarias a este documento.


SÉPTIMA. GASTOS. La presente Adición requiere el pago de impuesto de timbre y su publicación en la Gaceta Departamental a cargo de **EL INTERVENTOR**.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Adición al contrato 058-95 se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la ampliación de las garantías, el registro presupuestal, el pago del impuesto de timbre y de su publicación en la gaceta departamental, requisito este último que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, a los 03 SET. 1997



ALVARO URIBE VELEZ
Gobernador de Antioquia



MARTINIANO URREGO GONZALEZ
Consultor



ANGELA RESTREPO AGUDELO
Directora de Valorización encargada

marlace





LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

HACE CONSTAR:

Que en los archivos de la Secretaría de Infraestructura Física para la Integración y Desarrollo de Antioquia, reposan los siguientes datos:

Entidad:	Departamento de Antioquia
Nit:	890,900,286-0
Contrato No.:	95-CO-21-052
Valor Inicial:	\$ 14.712.011.114,00
Valor básico facturado:	\$ 10.681.487.529,00
Valor ajustes facturados:	\$ 3.847.287.426,00
Valor reconocimientos:	\$ 207.646.797,00
Valor total facturado:	\$ 14.736.421.752,00
Estado del Contrato:	Liquidado
Contratista:	Consorcio PROCOPAL S.A. - PAVIMENTAR S.A.
Objeto:	Ampliación, rectificación y pavimentación de la carretera Guatapé - San Rafael
Tipo de Intervención:	Construcción, mejoramiento y pavimentación.
Plazo inicial:	Veinte (20) meses
Fecha de iniciación:	11 de Octubre de 1995
Prorroga:	Ocho (8) meses
Suspensión 1:	11 de Octubre de 1995 al 21 de Noviembre de 1995
Fecha de terminación:	22 de marzo de 1998
Longitud:	26,02 Km
Tipo de Carretera:	Secundaria
Tipo de Calzada:	Sencilla
Ancho de Calzada:	7,00 m
Número de Carriles:	2
Ancho de carril:	3,50 m
Valor en s.m.m.l.v.:	72,299,03 (Año 1998)
Cumplimiento:	No hubo declaratoria de incumplimiento, imposición



Antioquia para todos

Dirección de Desarrollo y Evaluación Contractual
Calle 42B 52-109 Piso 9, oficina 903 - Tels: (094) 385 79 05 - Fax: 385 79 35
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica

*Manos
a la obra!*



de sanciones, multas y/o efectividad de las garantías. Satisfactorio.

Participación de las firmas:

Procopal S.A. 50%

Pavimentar S.A. 50%

Que en desarrollo del contrato se ejecutaron las actividades de obra descritas en el acta final de la cual se detalla:

No. DE ORD.	PARTIDAS DE PAGO	UNIDAD	PR.UNIT.	CANTIDAD	VALOR
1	Excavación material heterogéneo	M3	806,00	245.259,04	197.678.785,00
2	Excavación en roca	M3	2.894,00	86.138,02	249.283.428,00
3	Remoción de derumbes	M3	717,00	184.580,00	132.343.868,00
4	Terraplenes compensados	M3	1.236,00	12.301,00	15.204.036,00
5	Terraplenes con préstamo	M3	2.250,00	4.516,50	10.162.125,00
6	Zonas de depósito	M3	248,00	468.562,26	116.203.440,00
7	Escarificación y conf. Subrasante	M2	375,00	97.848,00	36.693.000,00
TOTAL GRUPO 1					767.368.673,00
8	Suministro Colocación y compactación de Subbase	M3	9.806,00	65.477,90	642.076.285,00
9	Suministro Colocación y compactación de Base	M3	11.880,00	29.760,50	353.554.740,00
10	Fracturación de roca	M3	6.654,00	23.830,00	134.734.820,00
TOTAL GRUPO 2					130.868.846,00
11	Sobrecarreo hasta 1 km	M3	619,00	167.013,10	103.381.108,00
12	Sobrecarreo mayor 1 km	M3-Km	481,00	943.667,17	453.903.911,00
13	Acarreo Base y Subbase	M3	317,00	1.332.335,59	422.350.383,00
TOTAL GRUPO 3					979.635.400,00
14	Aceros 4220 Kg	KG	847,00	239.568,00	202.914.096,00
15	Aceros 2820 Kg	KG	865,00	94.624,00	81.848.760,00
16	Defensas metálicas	M	41.082,00	5.144,20	211.834.022,00
17	Señalización vertical	Und	90.927,00	250,00	22.731.750,00
18	Juntas de dilatación para puentes	M	91.120,00	62,92	5.733.270,00
TOTAL GRUPO 4					527.562.398,00
19	Demolición de estructuras en concreto reforzado	M3	35.037,00	112,50	3.941.657,00
20	Demolición de estructuras en concreto simple	M3	30.967,00	2.243,00	69.458.974,00
21	Excavación estructural de material heterogeneo seco	M3	4.198,00	50.851,89	213.476.226,00
22	Excavación estructural material heterogeneo bajo agua	M3	8.472,00	8.717,90	73.858.043,00
23	Excavación estructural roca seca	M3	13.209,00	9.593,00	126.713.932,00



Antioquia para todos

Dirección de Desarrollo Físico

Calle 42B 52-106 Piso 9, oficina 503 - Tels: (054) 3837901 - Fax: 3839572

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica

Manos a la obra!



No. DE ORD.	PARTIDAS DE PAGO	UNIDAD	PR.UNIT.	CANTIDAD	VALOR
24	Excavación estructural roca bajo agua	M3	15.841,00	1.621,60	25.687.763,00
25	Tubería perforada 0,20 de Diámetro	ML	12.007,00	12.985,30	155.914.492,00
26	Tubería de concreto reforzado D= 0,90 m	ML	85.044,00	3.122,90	265.583.901,00
27	Tubería de concreto reforzado D= 0,75 m	ML	70.032,00	252,00	17.648.061,00
28	Tubería de concreto reforzado D= 0,60 m	ML	55.063,00	35,80	1.960.241,00
29	Concreto 175 kg/cm2 Cunetas carcamos	M3	114.949,00	6.764,10	777.526.527,00
30	Concreto 175 kg/cm2 Muros, pilas y estribos	M3	141.620,00	4.279,00	605.991.980,00
31	Concreto 140 kg/cm2 Fundación y atraque	M3	106.790,00	1.519,20	162.235.368,00
32	Concreto 140 kg/cm2 Muros, alcantarillas tubo	M3	138.180,00	1.390,20	192.097.836,00
33	Concreto cilicopeo 140 kg/cm2 fundación, muros y estribos	M3	100.881,00	4.502,75	454.241.914,00
34	Concreto 210 kg/cm2 Alcantarillas de cajón	M3	167.291,00	681,50	114.008.809,00
35	Concreto 210 kg/cm2 Puentes de viga y losa	M3	233.721,00	1.122,80	262.421.933,00
36	Concreto 210 kg/cm2 puentes losa	M3	249.898,00	183,00	45.731.327,00
37	Concreto 210 kg/cm2 pasos tapas y carcamos	M3	181.758,00	66,80	12.141.433,00
38	Concreto 210 kg/cm2 pasamanos	ML	71.911,00	38,70	2.782.955,00
39	Material seleccionado para filtro	M3	20.454,00	12.884,00	263.529.329,00
40	Gaviones	M3	30.781,00	7.140,40	219.788.649,00
41	Empradización	M2	920,00	36.017,80	33.136.376,00
42	Tubería de presión PVC 2" de diámetro	ML	5.780,00	417,00	2.410.260,00
43	Tubería de presión PVC 1" de diámetro	ML	1.805,00	707,50	1.277.038,00
44	Tubería de presión PVC 1/2" de diámetro	ML	1.360,00	9,00	12.240,00
45	Jornales	Jornal	11.246,00	10.075,95	113.314.132,00
46	Suministro, transporte y colocación de grama	M2	2.205,00	101.338,90	223.452.274,00
47	Suministro, transporte y colocación de tejones 8"	ML	11.210,00	1.819,20	20.393.232,00
48	Suministro, transporte y colocación de tejones 10"	ML	12.794,00	3.688,00	47.184.269,00
49	Suministro, transporte y colocación de tejones 12"	ML	15.389,00	3.425,30	52.711.939,00
50	Suelo cemento 1:5	M2	6.285,00	1.270,00	7.981.951,00
51	Reubicación de redes eléctricas y telefónicas	ML	2.760,00	14.662,00	40.467.120,00
52	Tubería RDE 21 unión Z para acueducto de 3"	ML	16.567,00	1.473,80	24.416.444,00
53	Accesorios codos de 11° o 22° de 3"	Und	23.813,00	19,00	452.447,00
54	Llenos estructurales en material de préstamo	M3	5.998,00	29.920,30	179.461.958,00



Antioquia para todos

Dirección de Desarrollo Físico

Calle 42B 52-106 Piso 9, oficina 903 - Tels: (094) 3837901 - Fax: 3839572

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica

Manos a la obra!



No. DE ORD.	PARTIDAS DE PAGO	UNIDAD	PR.UNIT.	CANTIDAD	VALOR
55	Llenos estructurales en subbase	M3	10.801,00	7.072,00	76.384.670,00
56	Llenos estructurales en piedra y sum.	M3	15.514,00	2.086,90	32.376.164,00
57	Tratamiento organeles	M3	81.607,00	1.109,73	90.450.396,00
58	Caja para válvulas y ventosa	Und	80.369,00	20,00	1.607.380,00
59	Ventosas	Und	73.705,00	5,00	368.526,00
60	Válvulas de paso de 2"	Und	60.664,00	6,00	263.920,00
61	Tees en HF 3"x3"	Und	46.202,00	6,00	277.212,00
62	Válvula de junta rápida de 3"	Und	176.786,00	8,00	1.414.288,00
63	Drenes Horizontales de 2" en roca	ML	78.310,00	393,00	30.775.830,00
64	Drenes Horizontales de 2" en tierra	ML	68.562,00	719,00	42.106.078,00
65	Tubería metálica sanblastiada de 3"	ML	45.166,00	363,50	16.966.827,00
66	Biselada de tubería de 3"	cm/m	141,00	10.885,99	1.534.925,00
67	Corte de tubería de 3"	cm/m	310,00	6.630,20	2.024.362,00
68	Soldadura en tubería de 3"	cm/m	493,00	5.661,90	2.791.316,00
69	Reubicación necesaria de viviendas para ampliación de vía	M2	325.047,00	282,40	91.793.273,00
TOTAL GRUPO 1					10.881.487.529
70	Imprimación	M2	341,00	205.610,60	70.079.116,00
71	Asfalto, Suministro, transporte y colocación	M3	66.480,00	14.818,60	985.140.528,00
72	Geotextil No Tejido	M2	1.216,00	72.710,50	88.415.962,00
73	Líneas continuas para demarcación pav.	ML	649,00	103.746,00	67.331.164,00
74	Líneas discontinuas para demarcación pav.	ML	663,00	535,00	354.705,00
75	Suministro, transporte, colocación tachas bidireccionales sin perno	Und	6.692,00	6.000,00	40.162.000,00
76	Almohadillas de Neopreno	KG	27.086,00	224,60	8.083.614,00
77	Base Asfáltica	M3	59.588,00	13.996,80	834.041.319,00
TOTAL GRUPO 2					2.097.898.297,00
VALOR BASICO DEL CONTRATO					\$ 10.881.487.529
AJUSTES					\$ 3.847.287.426
TOTAL COSTO CONSTRUCCION					\$ 14.528.774.955

Que las obras se ejecutaron de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y las demás condiciones contractuales y, por lo tanto, fueron recibidas a satisfacción.

Dada en Medellín, a los 10 días del mes de Marzo de 2009

Mauricio Restrepo Gutierrez
MAURICIO RESTREPO GUTIERREZ
 Secretario Infraestructura Física

Antioquia para todos
Antioquia para todos



Dirección de Desarrollo Físico
 Calle 428 52-106 Piso 9, oficina 903 - Tels: (094) 3837901 - Fax: 3839572
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica

Manos a la obra!
Manos a la obra!

VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

CONTRATO No. 2 - EXPERIENCIA GENERAL

VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Contrato de orden 2	Valor del contrato	Año	smmlv	Valor en smmlv
Contrato principal	\$ 866.903.809,00	2001	\$ 286.000,00	3.031,13
Adición 1	\$ 54.041.730,00	2001	\$ 286.000,00	188,96
Adición 2	\$ 17.362.612,15	2001	\$ 286.000,00	60,71
Adición 3	\$ 225.971.873,79	2002	\$ 309.000,00	731,30
Adición 4	\$ 165.000.000,00	2002	\$ 309.000,00	533,98
				4.546,08

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

HACE CONSTAR:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, celebró con la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A. – CCC S.A., el contrato que a continuación se especifica:

Contrato No.	44 de 2001.
Objeto:	Interventoría de las obras de rehabilitación del sector Quibdó - Yuto.
Valor inicial contratado:	\$ 866'903.809,00 (IVA Incluido)
Valor acumulado contratado:	\$ 1.329'280.024,95 (IVA Incluido)
Fecha de iniciación:	28 de febrero de 2.001.
Plazo inicial:	10 meses.
Plazo acumulado:	15.5 meses.
Fecha de vencimiento:	15 de junio de 2.002.

Que en desarrollo del contrato se ejecutó un total de \$ 1.329'179.800,65 (IVA Incluido).

Que las labores de interventoría se efectuaron a las obras que se ejecutaron a través de los contratos de obra N° 42 y N° 43, ambos del 2.001, mediante los cuales se llevo a cabo la pavimentación de 20 kilómetros de vía, empleando base estabilizada con cemento y capa de rodadura en mezcla densa en frio, a un ancho de banca de 8,60 metros y calzada de 6 metros. Mediante el contrato de interventoría se llevó a cabo la revisión estructural de los puentes Tanando de 44 metros de luz, Samurindó de 42 metros de luz y Doña Josefa de 11,9 metros de luz.

Que los trabajos fueron recibidos a satisfacción, dentro del plazo estipulado y cumpliendo las condiciones contractuales establecidas.

Que el contrato se encuentra debidamente liquidado mediante acta de liquidación N° 162 del 8 de agosto de 2.003.

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá a los...


JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
 Subdirector de la Red Nacional de Carreteras

Elaboro: Jorge Medina
 Proyecto: Jorge Medina
 Fecha: 17-may-03

"Construimos las vías para la paz"

**ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL N° 000162
CONTRATO. N° 0044/01**

SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. 08 AGO 2003

Con el fin de liquidar el contrato No. 0044 de 2001, celebrada entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y la Compañía Colombiana de Consultores S.A. con NIT. 8909080971, el Subdirector de Construcción del Instituto quien actúa en virtud de quien actúa en virtud del Artículo 1 numeral 4 de la Resolución No. 1136 del 13 de marzo de 2002 y el contratista, suscriben la presente Acta.

OBJETO DEL CONTRATO: Interventoría de las Obras de Rehabilitación del Sector Quibdó - Yuto. ✓

FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO: 15 de junio de 2002 ✓

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

Contrato principal No. 0044 de 2001	\$ 866'903.809,00
Contrato adicional No. 0044-1-01 de 2001	\$ 54'041.730,00
Contrato adicional No. 0044-2-01 de 2001	\$ 17'362.612,15
Contrato adicional No. 0044-3-01 de 2001	\$ 225'971.873,79
Contrato adicional No. 0044-4-01 de 2002	\$ 165'000.000,00

VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON IVA \$ 1.329'280.024,94

VALOR TOTAL EJECUTADO POR EL INTERVENTOR.

El valor total ejecutado por el Interventor de acuerdo con el Acta de Recibo Final de Interventoría de fecha 11 de agosto de 2002, suscrita por los Ingenieros: BLANCA LILLYAM TABARES MESA, como Representante Legal de la compañía Interventora; HARRY ABADIA QUEJADA Director Regional INVIAS Chocó y Supervisor del Contrato y LUCY PIEDAD CASTRILLON MUNOZ, Supervisora del Proyecto de INVIAS Planta Central, fue de:

VALOR TOTAL EJECUTADO (Por actas de costos): \$ 1.146'844.655,65

[Handwritten signature]
c-201 (3/3)

[Handwritten signature]

VALOR TOTAL PAGADO AL INTERVENTOR

De acuerdo con la Relación de Pagos de fecha 27 de noviembre de 2002, expedida por la Jefe de la División de Tesorería y la Jefe de la División de Contabilidad del Instituto Nacional de Vías, al Interventor se le ha cancelado:

VALOR TOTAL PAGADO \$ 1.329'179.800,65

Discriminados así:

Por Actas de Costo	\$ 1.145'844.655,65
Por IVA	\$ 183'335.146,00

PAGO ANTICIPADO

Pago Anticipado concedido	\$ 373'665.435,00	
Pago Anticipado Legalizado		\$ 373'665.435,00
Saldo Pago Anticipado		\$ - 0 -

IVA

Valor correspondiente de IVA	\$ 183'335.145,00	
Valor pagado por IVA		\$ 183'335.146,00
Saldo a pagar por IVA		\$ - 0 -

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

Valor total ejecutado por Actas de Costos	\$ 1.145'844.655,65	
Valor total pagado por actas		\$ 1.145'844.655,65
Valor correspondiente a IVA	\$ 183'335.145,00	
Valor pagado por IVA		\$ 183'335.146,00
SUMAS IGUALES	\$ 1.329'179.800,65	\$ 1.329'179.800,65

DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN.

Para realizar la presente Acta de Liquidación se aportaron los siguientes documentos:

- Original Acta de Recibo Final de Interventoría de fecha 11 de agosto de 2002, suscrita por los ingenieros: BLANCA LILLYAM TABARES MESA, como Representante Legal de la compañía Interventora; HARRY ABADI QUEJADA, Director Regional NVIAS Chocó y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

000162
08 AGO 2009

Continuación acta de liquidación de la Orden de Trabajo No.516 de 2000

Supervisor del Contrato y LUCY PIEDAD CASTRILLON MUÑOZ, Supervisorá del Proyecto de INVIAS Planta Central

- Original de la Relación de Pagos de fecha 27 de noviembre del 2002, expedida por la Jefe de la División de Tesorería y la Jefe de la División de Contabilidad del Instituto Nacional de Vías.
- Copia del Anexo de Modificación N o. 8 T52402 a póliza No. 011119241, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., que ampara el cumplimiento, el buen manejo del anticipo; el pago de salarios y prestaciones sociales y la calidad del servicio.
- Copia Contrato principal y adicionales del 1 al 4.
- Copia Orden de Iniciación de fecha 28 de febrero de 2001.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

CARLOS AGUSTO RAMIREZ AGUNA
Subdirector de Construcción
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

BLANCA LILLYAM TABARES MESA
Representante Legal
COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A. C.C.C. S.A.

LUCY PIEDAD CASTRILLON MUÑOZ
Supervisorá del Proyecto
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Liq44-01.doc

Construimos las Vías para la Paz

OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DEL SECTOR QUIBDO-YUTO.

VALOR: \$ 686.903.809,00 INCLUYE AJUSTES E.I.V.A.

PLAZO: DIEZ (10) MESES.

INTERVENTOR: C.C.C. S.A.

CONTRATO NÚMERO 000214 DE 2001, PARA LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DEL SECTOR QUIBDO-YUTO, Entre los suscritos, LUIS EDUARDO TOBON CARDONA con cédula de ciudadanía número 8.408.362 expedida en Bello (Antioquia), en su calidad de Director General del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, facultado al respecto por los Decretos 2171 de 1992, 081 de 2000 y la Ley 80 de 1993, quien, para los efectos de este contrato, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, EDGAR ALBERTO ZAPATA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 6.291.409, expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de la sociedad C.C.C. S.A. en su calidad de representante legal, lo cual acredita mediante el certificado de existencia y representación legal, NIT No.890.908.097-1 anexo a la propuesta original, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato, y quien, para efectos del mismo, se denominará EL INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación, contrato que se regirá por las estipulaciones y condiciones del contrato de préstamo suscrito entre la República de Colombia y la Corporación Andina de Fomento, Convenio Interadministrativo de la Presidencia de la República: Fondo de Inversión para la Paz (DAPR-FIP), Ministerio de Transporte e Instituto Nacional de Vías, la ley 80 de 1993, el cual fue adjudicado por Resolución No. 000856 del 28 de febrero de 2001, previo concurso No. SCT- 0012 de 2001, y la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL INTERVENTOR se obliga a realizar, para EL INSTITUTO, LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DEL SECTOR QUIBDO-YUTO, de acuerdo con su propuestas técnica y económica, revisadas y aceptadas por EL INSTITUTO, y bajo las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estimá en la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 686.903.809,00), discriminado de la siguiente manera: a) SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 669.070.000,00), para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la interventoria, y de los honorarios de EL INTERVENTOR. b) SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$78.260.870,00) como estimativo para el pago de los ajustes por incremento de sueldos y tarifas que se generen durante la ejecución del contrato. c) CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 119.572.939,00), para el cumplimiento del impuesto sobre las ventas, suma que equivale a tres mil treinta y un punto

C-201

trece (3031.13) salarios mínimos legales mensuales. Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la Interventoría, los honorarios del INTERVENTOR. CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO se obliga a reservar, para el presente contrato, las siguientes sumas: OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 866.903.809.00), discriminado de la siguiente manera: a) SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 669.070.000,00), para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la Interventoría, y de los honorarios de EL INTERVENTOR; b) SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$78.260.670.00) como estímulo para el pago de los ajustes por incremento de sueldos y tarifas que se generen durante la ejecución del contrato; c) CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 119.572.939.00), para el cumplimiento del impuesto sobre las ventas. PARÁGRAFO: :- Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con la autorización del CONFIS, previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación, para que EL INSTITUTO comprometa para la presente vigencia fiscal 2001, la suma de (\$ 866.903.809.00) según consta en oficio número 016165 del 18 de noviembre del 2000, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha de la Orden de Intención que impartirá el Subdirector de Construcción de EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos en la Cláusula de Perfeccionamiento y Ejecución de este documento. CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. EL INSTITUTO pagará a EL INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: 1. Costos por Salarios: a) sueldos y prima regional efectivamente pagados al personal de nómina empleado en los trabajos, de conformidad con los autorizados por EL INSTITUTO. b) jornales, prima regional y horas extras efectivamente pagados al personal de planilla, de acuerdo con la autorización de EL INSTITUTO. c) un factor multiplicador de 2.6, aplicable a los costos a que se refieren los literales a) y b), y que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad de EL INTERVENTOR. 2. Costos distintos a salarios: a) costos autorizados de arrendamiento de campamentos y oficina de campo, incluyendo servicios públicos, para lo cual, EL INTERVENTOR investigará la disponibilidad en los sitios predeterminados, y comunicará al Supervisor de EL INSTITUTO, las características y cánones de arrendamiento para que, previa autorización escrita del Subdirector de Construcción, EL INTERVENTOR pueda proceder a suscribir los respectivos contratos de arrendamiento; b) costos de alquiler de la dotación de campamento y oficina de campo; c) costos directos imputables a la Interventoría, como reproducción de documentos, edición de informes y comunicaciones; d) transportes aéreos.

CONTRATO No. DE 2001 PARA LA INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL SECTOR QUIBDO-YUTO.

terrestres y viáticos del personal que deba viajar a la zona del proyecto, en relación con la interventoría, previa autorización del Supervisor, y de conformidad con las tarifas aprobadas por EL INSTITUTO. Asimismo, el costo de los transportes de los profesionales, cuando salgan a compensatorio. No se reconocerán pasajes ni viáticos a personal distinto al mencionado anteriormente, a menos que el Subdirector de Construcción autorice su movilización, por considerarlo necesario. e) costos de alquiler de equipo completo de topografía, equipo completo de laboratorio. f) costo efectivo de los servicios profesionales pagados a terceros, previa aprobación de EL INSTITUTO. g) costos del alquiler mensual de los vehículos que EL INTERVENTOR deba destinar al servicio de la interventoría, de acuerdo con la programación establecida en la propuesta. Deberá llevarse un informe diario de la operación de los vehículos, el cual se incluirá en la cuenta correspondiente. PARÁGRAFO. Por medio de actas suscritas entre EL INSTITUTO y EL INTERVENTOR, se definirá el personal, los tiempos, los sueldos máximos y costos directos máximos que serán pagados en el desarrollo de los trabajos. Estas actas podrán ser revisadas, si la ejecución de los trabajos conlleva aumento o disminución (de) personal de nómina y cuando por circunstancias especiales se afecten los sueldos y los costos directos. CLÁUSULA SEXTA: AJUSTES.- EL INSTITUTO ajustará los sueldos y tarifas durante la ejecución del contrato, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) del año inmediatamente anterior, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), redondeando los valores al múltiplo de mil más cercano, de conformidad con el artículo 5 de la resolución No. 747 del 9 de marzo de 1998 del Ministerio de Transporte. Los viáticos se ajustarán con base en la Resolución No. 405 del 8 de febrero de 2001, emanada del INSTITUTO. CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. EL INSTITUTO pagará a EL INTERVENTOR el valor del presente contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal que efectivamente haya laborado en la interventoría, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo por parte del supervisor designado para el efecto. Las actas de costos deben ser referendadas por el representante del Interventor en la obra, el supervisor de INVIAS y el ordenador del pago respectivo. PARAGRAFO PRIMERO: ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS. EL INSTITUTO concede al INTERVENTOR, anticipos o pagos anticipados del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y podrá conceder otros anticipos o pagos anticipados que no superen el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa solicitud del INTERVENTOR, siempre y cuando exista disponibilidad de PAC; y para tal efecto se requiere el visto bueno del Subdirector de Construcción. En caso de concederse, dicho anticipo se girará una vez el INTERVENTOR presente el correspondiente comprobante de pago, junto con la copia del oficio de aprobación de la póliza y la certificación del Banco (original) donde conste la apertura de la cuenta corriente conjunta, entre el INTERVENTOR y el supervisor, indicando el número de la misma, el número del contrato y el nombre del proyecto, la identificación de las personas titulares de la cuenta

4

que van a manejar los fondos del anticipo. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. AMORTIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN: 1- Si se concediere anticipo será deducido de las actas mensuales de costos el valor por descontar se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del Contrato. 2. Si se concediere pago anticipado el valor mínimo por descontar se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del pago anticipado y el saldo del valor total del Contrato y el valor de "1" será el del mes en que se otorgue el pago anticipado. Sin embargo el INTERVENTOR podrá amortizar o legalizar un porcentaje mayor al acordado. Las deducciones que se efectúen en cada acta, por concepto de la amortización del anticipo no estarán sujetas a la aplicación de la fórmula de ajustes. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo o pago anticipado, según fuere el caso. Las cuentas deberán presentarse en la División de Contabilidad del INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, y EL INSTITUTO las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta días calendario siguientes a la fecha en que EL INTERVENTOR subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio del ocho por ciento (8%) anual, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 879 de 1994, artículo 1o. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la Resolución No. 306, expedida por el INSTITUTO el 1 de febrero de 2001. CLAUSULA OCTAVA: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL .-EL INTERVENTOR se obliga a mantener al frente de los trabajos, como mínimo, el personal presentado en la propuesta. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Todos los empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por EL INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral, ya que el personal que vincula EL INTERVENTOR no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EL INSTITUTO, quien no asume responsabilidad alguna al respecto. Asimismo, EL INTERVENTOR deberá observar las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. El personal profesional presentado en la propuesta no podrá ser cambiado durante un lapso de tres (3) meses después de iniciado el contrato; no obstante, si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución de la interventoría, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia que el propuesto y aceptado inicialmente, y deberá ser previamente aprobado por EL INSTITUTO, a través del Subdirector de Construcción. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Además, EL INSTITUTO, a través del Subdirector de Construcción, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier empleado. PARAGRAFO: En los casos en que el

CONTRATO No. DE 2001 PARA LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL SECTOR QUIBDÓ- YUTO.

Interventor para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales el Instituto Nacional de Vías no adquiere obligación alguna.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA. EL INTERVENTOR se compromete a constituir, a favor de EL INSTITUTO, una garantía única del contrato, que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro, que ampare lo siguiente: a) el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más; b) el buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado, por una cuantía equivalente al valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más; c) el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con vigencia por un término igual al plazo del contrato y (3) años más; d) la calidad o conformidad de los trabajos, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía única deberá constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la solicitud que para tal fin haga EL INSTITUTO, y requerirá la aprobación del Subdirector de Construcción.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita de EL INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, EL INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Subdirector de Construcción. El empleo de tales subcontratistas no relevará a EL INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por la ejecución de la interventoría ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EL INTERVENTOR. EL INSTITUTO, a través del Subdirector de Construcción, podrá exigir a EL INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de EL INTERVENTOR, se hará a través de un Supervisor designado para tal fin por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. El Supervisor designado por EL INSTITUTO tendrá acceso a la contabilidad de costos y a la información estadística que lleve EL INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. EL INSTITUTO impondrá una sanción a título de multa, equivalente hasta por el 10% del valor básico del contrato, por el incumplimiento de EL INTERVENTOR, de las obligaciones contenidas en los términos de referencia, en la propuesta y en el presente contrato, por cada día de incumplimiento y

de manera sucesiva. **Parágrafo.** La demora u omisión del INSTITUTO en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente contrato en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del INTERVENTOR se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el INSTITUTO. El valor por cancelar se considerará como pago parcial de los perjuicios que reciba el INSTITUTO. EL INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR por el contrato, o de la garantía constituida, y si no fuere posible cobrará los valores por vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DIVERGENCIAS. Las divergencias que surjan entre el Supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la (supervisión, control y dirección de los trabajos) (ejecución de los trabajos), serán dirimidas por el Subdirector de Construcción de EL INSTITUTO cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.- EL INTERVENTOR se obliga a diligenciar, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por EL INSTITUTO para aplicación de retenciones en la fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al valor agregado (IVA), el cual forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en la resolución No. 006492 del 9 de Diciembre de 1997, proferida por el Instituto Nacional de Vías.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá a EL INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SI EL INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Términos de referencia para la presente contratación y demás documentos del concurso No. SCT- C012-2000. 2) La propuesta Técnica - Económica presentada por EL INTERVENTOR y aceptada por EL INSTITUTO; 3) La Resolución de Adjudicación No. 0856 del 26 de febrero de 2001. 4) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida; 5) el Registro Presupuestal, expedido por la División de Presupuesto de EL INSTITUTO; 6) Cualquier otro documento que se suscriba por las partes durante la ejecución del contrato. 7) El formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA); 8) Resolución 00498 del 30 de agosto de 1994, donde se establecen las funciones de la interventoría. Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero, en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas serán aclaradas por EL INSTITUTO, sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y

CONTRATO No. DE 2001 PARA LA : INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL SECTOR QUIBDÓ-YUTO.

EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única de que trata la cláusula Novena. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se cañirá al procedimiento que le indique la División de Tesorería del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que para tal efecto hará EL INSTITUTO, EL INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Unico de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

Para constancia, se firma: 28 FEB. 2001

Por EL INSTITUTO,

[Signature]
LUIS EDUARDO TOBÓN CARDONA
Director General
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS



Por EL INTERVENTOR,

[Signature]
EDGAR ALBERTO ZAPATA GOMEZ.
Representante legal
C.C.C. S.A.

Proyecto: Sara Bimba B. y rocal
Aprobó: LUZ MELIDA JAMBOA MESA
Vo.Bo. *[Signature]*

OBJETO: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL SECTOR QUIBDÓ- YUTO.

VALOR SOLICITADO: \$ 54.041.730.00 INCLUIDO EL IVA.

INTERVENTOR: C.C.C. S.A.

CONTRATO NUMERO 044-1-01 DE 2001, ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 044 DE 2001, PARA LA INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL SECTOR QUIBDÓ- YUTO.

Entre los suscritos **LUIS EDUARDO TOBON CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.406.362 expedida en Bello (Antioquía), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS.**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, en su calidad de Director General, facultado al respecto por los Decretos 2171 de 1992, 081 de 2000 y la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra **EDGAR ALBERTO ZAPATA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.291.409, expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de la sociedad C.C.C. S.A. en su calidad de representante legal, lo cual acredita mediante el certificado de existencia y representación legal, anexo, quien para efectos del presente contrato se denominarán **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 044 de 2001 y consideración a las Justificaciones Técnicas contenidas en los memorandos Nos. 022183 y 022184 del 10 de agosto de 2001, suscritos por la Subdirectora de Construcción del Instituto, en los que solicita la adición en valor, debido a lo siguiente: 1- Que el Interventor se vio en la obligación de rediseñar el estudio geométrico de la vía Quibdó - Yuto, una vez iniciadas las obras, toda vez que el estudio ajustado no coincidía en el terreno, con el corredor existente, y la rehabilitación según el objeto contractual, debe ceñirse al eje existente. 2- Que para este rediseño el Interventor tuvo que incrementar el tiempo de dedicación asignado a los profesionales en los campos de: diseño geométrico, pavimentos, y gestión ambiental; así como las Horas Extras y las provisiones para edición de informes,

Polo


stmp

elaboración de planos y tiquetes aéreos. 3- Que para darle continuidad a las obras se requiere la presencia del personal profesional durante el plazo contractual faltante, con el fin de atender otros aspectos relacionados directamente con la ejecución de las obras. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo según los términos del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones aplicables al contrato principal y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**-Adicionar su valor en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 54.041.730.00) MONEDA CORRIENTE, para un total acumulado durante la ejecución del contrato de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 920.945.539.00) MONEDA CORRIENTE. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **a)** CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 46.587.698.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la interventoría y los honorarios del INTERVENTOR; **b)** SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$ 7.454.032,00) MONEDA CORRIENTE, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 14 de la Ley 223 de 1995. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2180 del 28 de junio de 2001 , del presupuesto para la actual vigencia. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.**- EL INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al valor que se fija en este contrato. **CLÁUSULA CUARTA: ANEXO DE COSTOS.** El anexo de costos hace parte integrante del presente documento debidamente revisado y aprobado por el Instituto. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.**- Continúan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal; para su ejecución, requiere de la aprobación del certificado de modificación de la garantía única señalada en el contrato principal; la

constitución de este certificado y la publicación del presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, deberá efectuarlas EL INTERVENTOR dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. El pago del impuesto de timbre, EL INTERVENTOR deberá cancelarlo en la misma fecha en que suscriba el presente documento, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique la División de Tesorería del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para constancia se firma,

POR EL INSTITUTO:

28 AGO. 2001


LUIS EDUARDO TOBON CARDONA.

Director General

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

POR EL INTERVENTOR:


EDGAR ALBERTO ZAPATA GOMEZ .

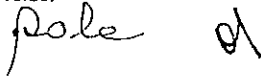
Representante Legal

C.C.C. S.A.

Proyecto: Sara Elvira Berrocal .

Aprobó: Luz Melida Gamboa Mesa.

Vo.Bo.-----



OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL SECTOR QUIBDO.- YUTO

INTERVENTOR: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A. C.C.C. S.A.

VALOR SOLICITADO: \$17. 362.612.15 INCLUIDO IVA.

PLAZO SOLICITADO; Marzo 28 de 2002

CONTRATO NUMERO 044-2-01 ADICIONAL NUMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 044 DE 2001 INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL SECTOR QUIBDO -YUTO .

Entre los suscritos **LUIS EDUARDO TOBON CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía numero 8.406.362 expedida en Bello (Antioquia) obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, en su calidad de Director General, facultado al respecto por los decretos 2171 de 1992, 081 de 2000 y la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se llamará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **EDGARD ALBERTO ZAPATA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía numero 8.291.409, expedida en Medellín , obrando en nombre y representación de la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A C.C.C S. A.** , en su calidad de representante legal lo cual acredita mediante el certificado de existencia y representación legal anexo, quien para efectos del presente contrato se denominará el **INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal numero 044 de 2001 y en consideración a las justificaciones técnicas contenidas en los memorandos números SCT- 36633 y 36954 del 10 de diciembre, de 2001, suscritas por la Subdirectora de Construcción del Instituto en cuanto que de acuerdo con la comunicación No. 2010064-020101 de fecha 30 de octubre de 2001, enviada por el interventor del proyecto, se expone la necesidad de ampliación de los contratos de obra en tres meses para culminar las metas físicas, en consideración a las siguientes causas primordialmente, por lo que se hace necesario ampliar también el contrato de interventoría: 1- que el interventor se vio en la obligación de rediseñar el estudio geométrico de la vía Quibdó -

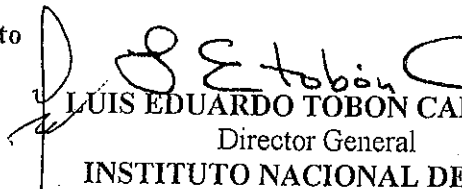
Yuto una vez iniciadas las obra, toda vez que el estudio ajustado no coincidía en el terreno, con el corredor existente y la rehabilitación según el objeto contractual, debe ceñirse al eje existente. 2- Que para este rediseño se necesitó de un mes y medio aproximadamente durante el cual no se pudieron acometer las obras con el rendimiento esperado 3- Que adicionalmente se tuvieron que afrontar problemas de orden público, que impidieron la llegada oportuna de maquinaria a la zona de las obras, específicamente retención de vehículos y materiales en el límite entre los departamentos de Chocó y Risaralda , lo cual igualmente afectó el rendimiento en la ejecución de proyecto y se vio afectada la integridad del personal de la obra por asedio de los grupos al margen de la ley por lo que se tuvieron que efectuar cambios 4- que se incrementaron notoriamente los niveles de los ríos durante el segundo semestre del año, época en que se aumenta la pluviosidad en la zona, lo cual dificultó la extracción de materiales pétreos, ya que las fuentes de materiales del proyecto todas son de tipo aluvial . Por lo anterior acordamos adicionar en valor y plazo el contrato principal según los términos del presente documento el cual se regirá por las disposiciones aplicables al contrato principal y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** Prorrogar el plazo del contrato principal No. 044-2001, hasta el 28 de marzo de 2002 y adicionar su valor en la suma de **DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON 15/100 (\$17.362.612.15) M/CTE**, para un total acumulado de **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON 15/ 100 (\$938.308.151.15) M/CTE.** **CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Instituto se obliga a reservar para el presente contrato la siguientes sumas: a) **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 16/100 (\$14.967.769.16) M/CTE.** para el pago del valor básico de la interventoría. b) La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON 16/100(\$2.362.612.16)M/CTE**, para el pago del impuesto sobre las ventas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas el **INSTITUTO** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 3474 de 7 de diciembre de 2001. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Conforme a los requisitos señalados en la resolución 306 del 1º de febrero y su modificatoria No. 5938 del 18 de octubre de 2001, el presentó certificación de fecha 11 de diciembre de 2001

del BANCO DE COLOMBIA sucursal Laureles, cuenta corriente No .004-908097-00, a partir del 21 de junio de 1985 a nombre de la **COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.**(Nit. 890.908.097), en la cual la División de Tesorería abonará los pagos correspondientes. Cualquier cambio en la información bancaria consignada en este párrafo implicará automáticamente la modificación del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLAUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la División de Tesorería del INSTITUTO. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la garantía única señalada en el contrato principal, tal prorroga y la publicación del presente contrato en el Diario Unico de Contratación Pública, deberá efectuarlas el INTERVENTOR dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del respectivo instructivo por parte del INSTITUTO. El pago del impuesto de timbre el INTERVENTOR deberá cancelarlo en la misma fecha en que suscriba el presente documento, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique la División de Tesorería del INSTITUTO; El incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre.

Para constancia se firma

26 DIC. 2001

Por el Instituto

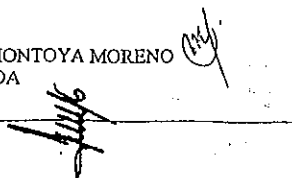

LUIS EDUARDO TOBÓN CARDONA
Director General
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Por el interventor


EDGARD ZAPATA GOMEZ
Representante Legal
(Compañía Colombiana de Consultores S.A. C.C.C SA)

Proyecto: LUIS FERNANDO MONTOYA MORENO
Aprobó LUZ MÉLIDA GAMBOA

V/Bo. Oficina Jurídica



OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL SECTOR QUIBDO - YUTO

INTERVENTOR: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A. C.C.C. S.A.

VALOR SOLICITADO: \$225.971.873.79 INCLUIDO IVA.

CONTRATO NUMERO 044-3-01 DE 2002 ADICIONAL NUMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 044 DE 2001 INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL SECTOR QUIBDO - YUTO. Entre los suscritos **GLORIA CECILIA OSPINA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía numero 30.270.990 expedida en Manizales obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, en su calidad de Directora General, facultada al respecto por los decretos 2171 de 1992, 081 de 2000 y la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se llamará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **EDGARD ALBERTO ZAPATA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía numero 8.291.409, expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A C.C.C S. A.**, en su calidad de representante legal lo cual acredita mediante el certificado de existencia y representación legal anexo, quien para efectos del presente contrato se denominará el **INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal numero 044 de 2001, adicionales 044-1-01 de 2001, 044-2-01 de 2001, y en consideración a las justificaciones técnicas contenidas en los memorandos números SCT- 02056 y 02059 del 29 de enero, de 2002, suscritos por el Subdirector de Construcción (E) del

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL No.044.3-01 DE 2002, PARA LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL SECTOR QUIBDO - YUTO

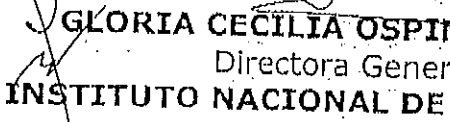
Instituto, en las que solicita adicionar el valor del presente contrato para continuar con la interventoría de los contratos de obra Nos 042 y 043 de 2001, los cuales fueron prorrogados hasta marzo de 2002. Por lo anterior acordamos adicionar en valor el contrato principal según los términos del presente documento el cual se regirá por las disposiciones aplicables al contrato principal y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** Adicionar su valor en la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 79/100 (\$225.971.873.79) M/CTE, para un total acumulado de (\$1.164.280.024.95) M/CTE. **CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Instituto se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 79/100 (\$194.803.339.79) M/CTE, para el pago del valor básico de la interventoría y los honorarios del interventor b) TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$31.168.534.00) M/CTE, para el pago del impuesto sobre las ventas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas el **INSTITUTO** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 88 de 17 de enero de 2002. **CLAUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLAUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la División de Tesorería del **INSTITUTO**. Para su ejecución se requiere de la aprobación del

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL No.044-3-01 DE 2002, PARA LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL SECTOR QUIBDO - YUTO

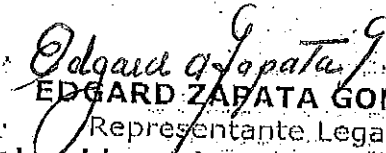
certificado de modificación de la garantía única señalada en el contrato principal, tal prorroga y la publicación del presente contrato en el Diario Unico de Contratación Pública, deberá efectuarlas el **INTERVENTOR** dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del respectivo instructivo por parte del **INSTITUTO**. El pago del Impuesto de timbre, el **INTERVENTOR** deberá cancelarlo en la misma fecha en que suscriba el presente documento, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique la División de Tesorería del **INSTITUTO**; El incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en haga incurrir al **INSTITUTO** por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre.

Para constancia se firma 15 FEB. 2002

POR EL INSTITUTO


GLORIA CECILIA OSPINA GOMEZ
Directora General
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS

POR EL INTERVENTOR


EDGARD ZAPATA GOMEZ
Representante Legal
Compañía Colombiana de Consultores S.A. C.C.C S.A.

Proyecto: SARA ELVIRA BERROCAL RIVERA
Aprobó AUGUSTO RAMIREZ ACUÑA
V/Bo. Oficina Jurídica

FROM :

FAX NO. :

Jan. 18 1998 09:23AM P1

OBJETO: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL SECTOR QUIBDO - YUTO

PLAZO SOLICITADO: 15 DE JUNIO DE 2002.

VALOR SOLICITADO: \$ 165'000,000.00 INCLUYE IVA.

INTERVENTOR: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A. C.C.C. S.A.

CONTRATO NÚMERO 044-4-01 DE 2002, ADICIONAL NÚMERO CUATRO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 044 DE 2001, PARA LA INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL SECTOR QUIBDO - YUTO. Entre los suscritos: **GLORIA CECILIA**

OSPINA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.270.990 expedida en Manizales, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, en su calidad de Directora General, facultada al respecto por los decretos 2171 de 1992, 081 de 2000 y la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se

llamará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **EDGAR ALBERTO ZAPATA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8'291.409, expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de la Sociedad C.C.C. S.A., en calidad de Representante Legal, según Certificado de Existencia y Representación, anexo a la propuesta; quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el ni la sociedad que

representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 044 de 2001, adicionales 044-01, 044-2-01, 044-03-01 y en consideración a la

justificación técnica contenida en los memorandos números SCT-08254, SCT-08276 y SCT-36 del 21 de marzo de 2002, suscritos por el Subdirector de Construcción y Gerente Zona Occidente respectivamente, según la cual, recomiendan adicionar en valor y ampliar el plazo del

contrato en referencia con el fin de cumplir con las funciones de interventoría y lograr las metas físicas del proyecto. La anterior justificación es ratificada mediante Memorandos Nos. RCHO-148 y

...

Copia de contrato de interventoría

Copia de contrato de interventoría

Continuación del Contrato Numero 044-4 de 2001, Para la Interventoría de las Obras de Rehabilitación del Sector Quibdo, Yuto

Resolución RCHO-154 del 12 y 18 de marzo de 2002, respectivamente, suscritos

por el Director Regional Chocó en los cuales recomienda la presente

adición en valor y plazo para continuar con la interventoría de los

contratos de obra Nos. 042 y 043 de 2001, los cuales fueron prorrogados

hasta el 15 de junio de 2002. En consecuencia de lo anterior, hemos

convenido prorrogarlo y adicionarlo según los términos del presente

documento, el cual se regirá por las disposiciones aplicables al contrato

principal y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

Prorrogar el plazo del contrato principal No. 044 de 2001 hasta el 15 de

junio de 2002 y adicionar su valor en la suma de CIENTO SESENTA Y

CINCO MILLONES DE PESOS (\$165.000.000,00) MONEDA CORRIENTE

incluido el valor del IVA para un valor total acumulado durante la

ejecución del contrato de: (\$1.329.280.024,95) MONEDA CORRIENTE,

suma que incluye el valor del IVA. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

APROPRIACIÓN PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO se obliga a reservar

para el presente contrato las siguientes sumas: a) CIENTO CUARENTA Y

DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS

SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.422.241.379,00) MONEDA CORRIENTE

para el pago de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución

de la interventoría y de los honorarios del INTERVENTOR; b) VEINTIDÓS

MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS

VEINTIUN PESOS (\$ 22.758.621,00) MONEDA CORRIENTE para el pago

del IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones

contraídas, el INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad

presupuestal número 965 del 12 de marzo de 2002. **CLÁUSULA**

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. EL INTERVENTOR se obliga

a) adicionar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al

plazo y valor que se fija en este contrato. **CLÁUSULA CUARTA:**

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las

estipulaciones del contrato principal que no se hayan modificado por lo

acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA:**

PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la

suscripción por las partes y la expedición del respectivo registro

presupuestal; para su ejecución, requiere de la aprobación del certificado

de modificación de la garantía única señalada en el contrato principal; la

constitución de este certificado y la publicación del presente contrato en

el Diario Único de Contratación Pública deberá efectuarlas el

Gobernador Regional Chocó
 Oficina de Asesoría Jurídica
 P. 101
 Calle 100
 Bogotá

FROM :

FAX NO. :

Jan. 18 1998 09:26AM P3

Continuación del Contrato Numero 044-4 de 2001, Para la Interventoria de las Obras de Rehabilitación del Sector Quibdo - Yuto.

INTERVENTOR dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del correspondiente instructivo por parte del INSTITUTO, EL INTERVENTOR deberá cancelar el Impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente documento, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique la División de Tesorería del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del Impuesto de timbre.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 26 MAR 2002

POR EL INSTITUTO,

GLORIA CECILIA OSPINA GOMEZ,

Director General

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVÍAS

POR EL INTERVENTOR,

EDGAR ZAPATA GÓMEZ

Representante Legal

COMPANÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A. C.C.C. S.A.

Proyecto: Carlos Arturo Muñoz R.

Aprobó: CARLOS AUGUSTO RAMÍREZ ACUÑA.

Ve. Bo.

Vertical handwritten notes on the right margin, including 'Gobernador', 'Asesor', and 'Firma'.

VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

CONTRATO No. 3 - EXPERIENCIA GENERAL

VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Contrato de orden 3	Valor del contrato	Año	smmlv	Valor en smmlv
Contrato principal	\$ 880.679.097,00	2002	\$ 309.000,00	2.850,09
Adición 1	\$ 331.370.668,00	2003	\$ 332.000,00	998,10
				3.848,20



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



EL SUBDIRECTOR DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

En ejercicio de la facultad delegada mediante el numeral 5 del artículo 1º de la Resolución No. 003895 del 3 de octubre de 2.003,

CERTIFICA:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, celebró el siguiente contrato de INTERVENTORÍA

Contrato Número: **1190 DE 2001**

Contratista: **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A. – NIT: 890.908.097 – 1**

Objeto: INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA FUENTE DE ORO – PUERTO LLERAS – CRUCE PUERTO RICO – PUERTO ARTURO – SAN JOSÉ DEL GUAVIARE SECTOR CRUCE PUERTO RICO – PUERTO ARTURO K44 + 959 AL K62 + 000.

Fecha de iniciación: 21 de Febrero de 2002
Fecha de vencimiento: 15 de Diciembre de 2003

VALOR CONTRATO:

Valor Contrato principal	\$	880'679.097,00
Valor Contrato adicional No. 1	\$	331'370.668,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (incluido IVA)	\$	1.212'049.765,00

Son: Mil doscientos doce millones cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos con 00/100.

VALOR EJECUTADO

Valor total básico ejecutado	\$	1.041'256.242,00
Valor I.V.A.	\$	166'600.999,00
Mayor valor descontado por anticipo	\$	0,30
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$	1.207'857.240,70

Son: Mil doscientos siete millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta pesos con 70/100.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 59 No. 26 – 60 CAN.
PBX: 383 1000
<http://www.invias.gov.co>





Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Libertad y Orden

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



2 de 2

Continuación certificación contrato No. 1190 DE 2001

VALOR PAGADO

Valor por Actas de Costos	\$	1.041'256.242,00
Valor I.V.A.	\$	166'600.999,00
Mayor valor descontado por anticipo	\$	0,30

VALOR TOTAL PAGADO \$ 1.207'857.240,70

Son: Mil doscientos siete millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta pesos con 70/100.

QUE DE ACUERDO CON LAS CLASIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 4881 DE 2008, EL OBJETO CONTRACTUAL CORRESPONDE A LA(S) SIGUIENTE(S) ACTIVIDAD(ES) Y ESPECIALIDAD(ES):

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD
2. Consultores	07. Transporte

NOTA: El Contrato fue liquidado mediante Acta de Liquidación No. 000314 de fecha 22 de Julio de 2004.

La presente certificación se expide a solicitud de la Firma COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A., a los 28 días del mes de Septiembre de 2009.

Cordialmente


CARLOS JULIO ROMERO ANTURY
Subdirector de la Red Nacional de Carreteras

Elaboró: Ing. Sergio Rodríguez Bonilla
Revisó: Ing. Mary El Castañeda González
Vo. Bo. Dr. Mauricio Afanador.
Fecha: 28/09/09

Instituto Nacional de Vías
Carrera 59 No. 26 - 60 CAN.
PBX: 383 1000
<http://www.invias.gov.co>



OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA FUENTE DE ORO-PUERTO LLERAS-CRUCE PUERTO RICO-PUERTO ARTURO-SAN JOSE DEL GUAVIARE SECTOR CRUCE PUERTO RICO-PUERTO ARTURO 44+959 AL K62+ 000.

VALOR: \$880.679.097.00) INCLUYE I.V.A.

PLAZO: (13) MESES

INTERVENTOR: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA C.C.C.

CONTRATO NÚMERO ¹¹⁹⁰ DE 2001, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA FUENTE DE ORO-PUERTO LLERAS-CRUCE PUERTO RICO-PUERTO ARTURO-SAN JOSE DEL GUAVIARE SECTOR CRUCE DE PUERTO RICO-PUERTO ARTURO K81+000 AL K98+000. Entre los suscritos, **LUIS EDUARDO TOBON CÁRDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.406.362 expedida en Bello (Antioquia), Director General del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVÍAS**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, facultado al respecto por los Decretos 2171 de 1992, 081 de 2000 y la Ley 80 de 1993, quien, para los efectos de este contrato, se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **JAIME ALFONSO RODAS DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.284.873, expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de la **COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA C.C.C.** en su calidad de representante legal, lo cual acredita mediante el certificado de existencia y representación legal, NIT No. 890.908.097-1, anexo a la propuesta original, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato, y quien, para efectos del mismo, se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No 007350 del 17 de diciembre de 2001, previo concurso No.SCT-C006-2001, contrato que se registrará por las estipulaciones y condiciones del contrato de préstamo, suscrito entre la República de Colombia y la Corporación Andina de Fomento, Convenio Interadministrativo de la Presidencia de la República- Fondo de Inversión para la Paz (DAPR-FIP),



Ministerio de Transporte e Instituto Nacional de Vías, la ley 80 de 1993, sus ² normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL INTERVENTOR se obliga a realizar, para EL INSTITUTO, **INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA FUENTE DE ORO-PUERTO LLERAS-CRUCE PUERTO RICO-PUERTO ARTURO-SAN JOSE DEL GUAVIARE SECTOR CRUCE PUERTO RICO-PUERTO ARTURO K44+959 AL K62+000.** de acuerdo con su propuestas técnica y económica, revisadas y aceptadas por EL INSTITUTO, y bajo las condiciones estipuladas en este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$880.679.097.00)M/CTE.**, discriminado de la siguiente manera: a) Por un costo básico **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$691.400.763.00) M/CTE.**, b) Una provisión estimada para ajustes de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS(\$67.805.355.00)M/CTE** c) Por concepto de IVA , un valor de **CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 121.472.979.00) M/CTE** , suma que equivale a (3079.30) salarios mínimos legales mensuales. Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la Interventoría, los honorarios del **INTERVENTOR.** **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar, para el presente contrato, las siguientes sumas: a) Por un costo básico **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (691.400.763.00)M/CTE** b) Como provisión estimada para ajustes **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$67.805.355.00)M/CTE.** c) Por concepto del 16% de IVA **CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$121.472.979.00) M/CTE** **PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal

CONTRATO No. 1190 DE2001, -PARA LA INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA FUENTE DE ORO-PUERTO LLERAS-CRUCÉ PUERTO RICO-PUERTO ARTURO-SAN JOSE DEL GUAVIARE SECTOR CRUCÉ PUERTO RICO-PUERTO ARTURO K44+959 AL K62+000.

número 2679 del 11 de septiembre de 2001, por la suma de (\$385.850.979.78) MCTE. Así mismo como el valor del presente contrato excede la apropiación presupuestal para la actual vigencia, el **INSTITUTO** cuenta con la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 00010329 de septiembre 14 de 2001, expedido por el Confis, por un valor de \$494,828.117.22 pesos Mcte., para la vigencia fiscal de 2002. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato es de trece (13) meses, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Subdirector de Construcción de **EL INSTITUTO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos en la Cláusula de Perfeccionamiento y Ejecución de este documento. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.** EL **INSTITUTO** pagará a **EL INTERVENTOR** los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. Costos por Salarios:** a) sueldos y prima regional efectivamente pagados al personal de nómina empleado en los trabajos, de conformidad con los autorizados por **EL INSTITUTO**. b) jornales, prima regional y horas extras efectivamente pagados al personal de planilla, de acuerdo con la autorización de **EL INSTITUTO**. c) un factor multiplicador de 2.60, aplicable a los costos a que se refieren los literales a) y b), y que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad de **EL INTERVENTOR**. **2. Costos distintos a salarios:** a) costos autorizados de arrendamiento de campamentos y oficina de campo, incluyendo servicios públicos, para lo cual, **EL INTERVENTOR** investigará la disponibilidad en los sitios predeterminados, y comunicará al Supervisor de **EL INSTITUTO**, las características y cánones de arrendamiento para

que, previa autorización escrita del Subdirector de Construcción, **EL INTERVENTOR** pueda proceder a suscribir los respectivos contratos de arrendamiento. b) costos de alquiler de la dotación de campamentos y oficina de campo. c) costos directos imputables a la Interventoría de acuerdo con su propuesta. d) transportes aéreos, terrestres y viáticos del personal que deba viajar a la zona del proyecto, en relación con la interventoría, previa autorización del Supervisor, y de conformidad con las tarifas aprobadas por **EL INSTITUTO**. Asimismo, el costo de los transportes de los profesionales, cuando salgan a compensatorio. No se reconocerán pasajes ni viáticos a personal distinto al mencionado anteriormente, a menos que el Subdirector de Construcción autorice su movilización, por considerarlo necesario. e) costos de alquiler de equipos de acuerdo con su propuesta. f) costo efectivo de los servicios profesionales pagados a terceros, previa aprobación de **EL INSTITUTO**. g) costos del alquiler mensual de los vehículos que **EL INTERVENTOR** deba destinar al servicio de la Interventoría, de acuerdo con la programación establecida en la propuesta. Deberá llevarse un informe diario de la operación de los vehículos, el cual se incluirá en la cuenta correspondiente. **PARÁGRAFO.** Por medio de actas suscritas entre **EL INSTITUTO y EL INTERVENTOR**, se definirá el personal, los tiempos, los sueldos máximos y costos directos máximos que serán pagados en el desarrollo de los trabajos. Estas actas podrán ser revisadas, si la ejecución de los trabajos conlleva aumento o disminución del personal de nómina y cuando por circunstancias especiales se afecten los sueldos y los costos directos. **CLÁUSULA SEXTA: AJUSTES.- EL INSTITUTO** ajustará los sueldos y tarifas durante la ejecución del contrato, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) del año inmediatamente anterior, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), redondeando los valores al múltiplo de mil mas cercano, de conformidad con el artículo 5 de la resolución No.747 del 9 de marzo de 1998 del Ministerio de Transporte. Los viáticos se ajustarán con base en la Resolución No. 465 del 8 de febrero de 2001, emanada del **INSTITUTO**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** **EL INSTITUTO** pagará a **EL INTERVENTOR** el valor del presente contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal que efectivamente haya laborado en la Interventoría, afectados por un

CONTRATO No. 1190 DE2001, -PARA LA INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA FUENTE DE ORO-PUERTO LLERAS-CRUCE PUERTO RICO-PUERTO ARTURO-SAN JOSE DEL GUAVIARE SECTOR CRUCE PUERTO RICO-PUERTO ARTURO K44+959 AL K62+000.

factor multiplicador, mas el reembolso contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo por parte del supervisor designado para el efecto. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra, el supervisor de INVIAS y el ordenador del pago respectivo. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO ANTICIPADO.** El INSTITUTO concederá al INTERVENTOR, un pago anticipado por el valor de (\$385.737.444.86) equivalente al 43.8% del valor del contrato, siempre y cuando exista disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO LEGALIZACIÓN:** El pago anticipado el valor mínimo por descontar se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del pago anticipado y el saldo del valor total de la orden de trabajo. Sin embargo el INTERVENTOR podrá legalizar un porcentaje mayor al acordado. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del pago anticipado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Conforme a los requisitos señalados en la resolución No. 306 del 1 de febrero de 2001 y su modificatoria No. 5938 del 18 de octubre de 2001, el contratista presentó certificación bancaria de fecha 20 de diciembre de 2001, con la siguiente información: Para el pago de las actas y pago anticipado, la cuenta corriente No. 004908097, del BANCO DE COLOMBIA, sucursal LAURELES de Bogotá a nombre de **COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.** en la cual la División de Tesorería abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria consignada en este parágrafo, implicará automáticamente la modificación del presente contrato. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no se hayan modificado o aclarado en el presente documento. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del pago anticipado, según fuere el caso. **EL INTERVENTOR** deberá presentar las actas de

costos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación y deben ser refrendadas por el representante del Interventor en la obra, el Supervisor de INVIAS y el ordenador de pago respectivo y el **INSTITUTO** las pagará, dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha en que **EL INTERVENTOR** subsane las glosas que le formule el **INSTITUTO**. Para efectos de los pagos que el **INSTITUTO** deba hacer en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, **EL INTERVENTOR** está obligado a informar a la División de Tesorería, dentro de los cinco días siguientes a la suscripción de este contrato, el número de la cuenta corriente o de ahorros donde le serán abonados los pagos correspondientes, en tal evento, se entenderá como fecha de pago, la del abono efectivo en la respectiva cuenta; si el **INTERVENTOR** no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería. En caso de mora en el pago, el **INSTITUTO** reconocerá al **INTERVENTOR** un interés moratorio del ocho por ciento (8%) anual, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994, artículo 1º reglamentario de la Ley 80 de 1993. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la Resolución No. 306, expedida por el **INSTITUTO** el 1 de febrero de 2001 y su modificatoria N° 5938 del 18 de octubre de 2001. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. **CLÁUSULA OCTAVA: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL** -**EL INTERVENTOR** se obliga a mantener al frente de los trabajos, como mínimo, el personal presentado en la propuesta. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Todos los empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por **EL INTERVENTOR**, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral, ya que el personal que vincula **EL INTERVENTOR** no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a **EL INSTITUTO**, quien no asume responsabilidad alguna al respecto. Asimismo, **EL INTERVENTOR** deberá observar las disposiciones que

CONTRATO No. 1190 DE2001, -PARA LA INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA FUENTE DE ORO-PUERTO LLERAS-CRUCÉ PUERTO RICO-PUERTO ARTURO-SAN JOSE DEL GUAVIARE SECTOR CRUCÉ PUERTO RICO-PUERTO ARTURO K44+959 AL K62+000.

reglamentan las diferentes profesiones. El personal profesional presentado en la propuesta no podrá ser cambiado durante un lapso de tres (3) meses después de iniciado el contrato; no obstante, si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución de la interventoría, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia que el propuesto y aceptado inicialmente, y deberá ser previamente aprobado por **EL INSTITUTO**, a través del Subdirector de Construcción. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Además, **EL INSTITUTO**, a través del Subdirector de Construcción, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier empleado.

PARAGRAFO: En los casos en que **el INTERVENTOR** para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales el Instituto Nacional de Vías no adquiere obligación alguna.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA. **EL INTERVENTOR** se compromete a constituir, a favor de **EL INSTITUTO**, una garantía única del contrato, que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro, que ampare lo siguiente: a) el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más; b) el buen manejo y correcta inversión del pago anticipado, por una cuantía equivalente al valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más; c) el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que **EL INTERVENTOR** haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con vigencia por un término igual al plazo del contrato y (3) años más; d) la calidad o conformidad

de los trabajos, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía única deberá constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la solicitud que para tal fin haga EL INSTITUTO, y requerirá la aprobación del Subdirector de Construcción.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL

INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita de EL INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato.

Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, EL INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Subdirector de Construcción. El empleo de tales subcontratistas no relevará a EL INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por la ejecución de la Interventoría ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas, y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EL INTERVENTOR. EL INSTITUTO, a través del Subdirector de Construcción, podrá exigir a EL INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de EL INTERVENTOR, se hará a través de un Supervisor designado para tal fin por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. El Supervisor designado por EL INSTITUTO tendrá acceso a la contabilidad de costos y a la información estadística que lleve EL INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. EL Instituto Impondrá una sanción a título de multa por el incumplimiento del INTERVENTOR, de las obligaciones contenidas en las condiciones para la presente contratación, en la propuesta y en el presente contrato, de conformidad con la Resolución No. 001190 del 14 de marzo de 2001. **Parágrafo.** La demora u omisión del Instituto en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente contrato en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.**

CONTRATO No. 1190 DE2001, -PARA LA INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA FUENTE DE ORO-PUERTO LLERAS-CRUCÉ PUERTO RICO-PUERTO ARTURO-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE SECTOR CRUCÉ PUERTO RICO-PUERTO ARTURO K44+959 AL K62+000.

En caso de incumplimiento por parte del INTERVENTOR se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el INSTITUTO. El valor por cancelar se considerará como pago parcial de los perjuicios que reciba el INSTITUTO. EL INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR por el contrato, o de la garantía constituida, y si no fuere posible cobrará los valores por vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DIVERGENCIAS. Las divergencias que surjan entre el Supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la (supervisión, control y dirección de los trabajos) (ejecución de los trabajos), serán dirimidas por el Subdirector de Construcción de EL INSTITUTO cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.- EL INTERVENTOR se obliga a diligenciar, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por EL INSTITUTO para aplicación de retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio (ICA), e impuesto al valor agregado (IVA), el cual forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 006492 del 9 de Diciembre de 1998, proferida por el Instituto Nacional de Vías.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá a EL INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SI EL INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición.


CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Son aplicables a este contrato, las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16

y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**
CADUCIDAD. **EL INSTITUTO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, **EL INTERVENTOR** incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL INTERVENTOR** hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno de **EL INSTITUTO.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, **EL INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y **EL INSTITUTO** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro interventor. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si **EL INSTITUTO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** En caso de declaratoria de caducidad, **EL INTERVENTOR** pagará al **INSTITUTO**, a título de sanción, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial, pero definitivo, de los perjuicios causados al **INSTITUTO** y que se hará efectiva directamente por éste del saldo a favor del **INTERVENTOR** por concepto del presente contrato, o de la garantía constituida, y si ésto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Términos de referencia para la presente contratación y demás documentos del concurso No.SCT 005 de 2001-. 2) La propuesta Técnica - Económica presentada por **EL INTERVENTOR** y aceptada por **EL INSTITUTO;** 3) La Resolución de Adjudicación No. 007350J del 17 de diciembre de 2001. 4) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida; 5) el Registro Presupuestal, expedido por la División de Presupuesto de **EL INSTITUTO;** 6) Cualquier otro documento que se suscriba por las partes durante la ejecución del contrato. 7) El formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado

CONTRATO No. 1100 DE2001, -PARA LA INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA FUENTE DE ORO-PUERTO LLERAS-CRUCE PUERTO RICO-PUERTO ARTURO-SAN JOSE DEL GUAVIARE SECTOR CRUCE PUERTO RICO-PUERTO ARTURO K44+959 AL K62+000.

(IVA). 8) Oficio de autorización No.00010329 del 4 de septiembre de 2001 Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquéllas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero, en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas serán aclaradas por EL INSTITUTO, sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA : PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única solicitada. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique la División de Tesorería del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que para tal efecto hará EL INSTITUTO, EL INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Unico de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia, se firma: 27 DIC. 2001

Por EL INSTITUTO, 
LUIS EDUARDO TOBÓN CARDONA
Directór General
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVÍAS.

Por EL INTERVENTOR, 
JAIME ALFONSO ROJAS DUQUE
Representante legal
COMPANÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA
C.C.C

Proyecto LUIS FERNANDO MONTOYA MORENO
Aprobó: LUZ MELIDA GAMBOA MESA
Vo.Bo.

cb 208

MODIFICACIÓN AL CONTRATO NUMERO 1190 DE 2001

156

OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA FUENTE DE ORO - PUERTO LLERAS - CRUCE PUERTO RICO - PUERTO ARTURO -- SAN JOSE DEL GUAVIARE SECTOR CRUCE PUERTO RICO - PUERTO ARTURO K.44+959 AL K.62+000.

INTERVENTOR: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA C. C. C. S.A.

Entre los suscritos CARLOS AUGUSTO RAMIREZ ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.454.569 expedida en Oliva- Santander, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, facultado al respecto por los Decretos 2171 de 1992, 081 de 2000, la Ley 80 de 1993 y Resolución 002546 expedida por la Directora General del INVIAS, en fecha 24 de julio de 2003, quien, para los efectos de este contrato se llamará el INSTITUTO, por una parte y por la otra BLANCA LILLYAM TABARES MESA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.464.434 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de la sociedad COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA C. C. C. S.A., en su calidad de Gerente Segundo según certificado de existencia y representación legal anexo, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, quien para efectos de este documento se llamará el INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1190 de 2001, actas de suspensión temporal de fechas 20 de marzo y 20 de mayo de 2003, y acta de reanudación y contrato adicional No. 1190-1-01 de 2003, hemos convenido incluir una estipulación a este último adicional, previas las siguientes consideraciones: a) Mediante comunicación No. 208-0103-021424 del 18 de junio de 2003 la sociedad Compañía Colombiana de Consultores Sociedad Anónima C. C. C. S.A., solicitó un pago anticipado equivalente al 43,8% del valor del contrato adicional No. 1190-01-01 de 2003, teniendo en cuenta que tal estipulación fue plasmada en el contrato principal y continúa vigente. b) A través del oficio No. SCT-022160 del 14 de julio de 2003 el Subdirector de Construcción manifiesta a la firma Interventora que se otorgará un anticipo del 30% del valor del contrato adicional, teniendo en cuenta la asignación de cupo de PAC otorgado a la Entidad. c) Mediante la comunicación 208-0109 del 21 de julio de 2003 la sociedad Compañía Colombiana de Consultores Sociedad Anónima C. C. C. S. A., solicita la elaboración de la modificación a que haya lugar con el fin de darle trámite al respectivo anticipo. d) El Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que en los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, sin que su monto exceda del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. e)

321

Para dar cumplimiento a la Resolución No. 5938 de 2001, Artículo Primero, es necesario incluir en el contrato No. 1190-1-01 de 2003, la información bancaria correspondiente al presente anticipo, puesto que en el contrato principal No. 1190 de 2001, solamente se consignó la información relacionada con la cuenta corriente a la cual el INSTITUTO giraría el valor del pago anticipado concedido y el valor de las actas mensuales. Por lo anterior y de conformidad con el memorando SCT-21069 del 23 de julio de 2003, suscrito por el Subdirector de Construcción, hemos acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTICIPO. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación del comprobante de pago acompañado del formato "Ordenación de Pago", que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos, autorizado por el Subdirector de Construcción y previa aprobación de la modificación a la garantía única de cumplimiento, El INSTITUTO concederá al INTERVENTOR, un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato adicional número 1190-1-01 de 2003. La continuación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del INTERVENTOR no está supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato.

SEGUNDO: MANEJO- Conforme a los requisitos señalados en la Resolución No. 306 del 1º de febrero de 2001 y su modificatoria No. 5938 del 18 de octubre de 2001 el INTERVENTOR presentó certificación bancaria de fecha 22 de Julio de 2003, expedida por DAVIVIENDA Oficina Teloport de la ciudad de Bogotá, con la siguiente información: Cuenta Corriente No. 001169999230 a nombre de la COMPANÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A. identificada con NIT. No. 890.908.097-1, para manejar el anticipo del contrato adicional No. 1190-1-01, cuyo objeto es la Interventoría para el mejoramiento y pavimentación de la carretera Fuente de Oro – Puerto Lleras – Cruce Puerto Rico – Puerto Arturo – San José del Guaviare sector cruce Puerto Rico – Puerto Arturo K. 44+959 al K. 62+000, celebrado con el Instituto Nacional de Vías, la cual será manejada en forma conjunta por la Dra. BLANCA LILLYAM TABARES MESA, identificada con cédula de ciudadanía 32.464.434 de Medellín como Representante Legal de la Interventoría, y por el ingeniero ARMANDO BELLO URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.243.070 de Bogotá, en calidad de Supervisor, por parte del INSTITUTO; cuenta en la cual, la División de Tesorería depositará el valor del anticipo objeto del presente contrato. Cualquier cambio en la información bancaria consignada en este acuerdo implicará automáticamente la modificación del contrato.

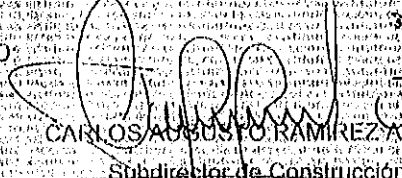
TERCERO: AMORTIZACIÓN - El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos. El valor por descontar se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En todo caso los pagos se efectuarán de acuerdo con la disponibilidad de PAC.

CUARTO: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO. EL INTERVENTOR se obliga a modificar la garantía de cumplimiento que tiene constituida, amparando el buen manejo y correcta inversión del cien por

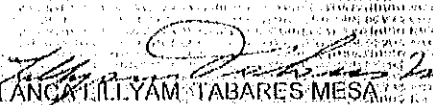
CONTINUACION A LA MODIFICACION AL CONTRATO NUMERO 1190 DE 2001, CUYO OBJETO ES la intervencion para el estudio, diseño, construcción y pavimentación de la carretera Fuente de Oro - Puerto Lleras - Crisco, Puerto Rico - Puerto Arturo - San José del Guaviare para el Grupo Puerto Rico - Puerto Arturo k.44+959 al k.62+000.

Interventor: Compañía Colombiana de Consultores Sociedad Anónima C. C. C. S.A.

... (100%) de los recursos del anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. QUINTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal y adicional que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. Dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que para tal efecto hará el Instituto, el INTERVENTOR publicará el presente documento en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma a los 03 de JULIO 2003.

POR EL INSTITUTO: 
CARLOS AUGUSTO RAMIREZ ACUNA
Subdirector de Constitución

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

POR EL INTERVENTOR: 
BLANCA LILLYAM TABARES MESA
Representante legal

COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA C. C. C. S.A.

Proyecto: Rosalba Hernandez Padriquez
Apellido: Amancio Bello Velazquez

ACTA DE REANUDACION Y ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO No. 1190 DE 2001.

OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA FUENTE DE ORO-PUERTO LLERAS-CRUCE PUERTO RICO-PUERTO ARTURO-SAN JOSE DEL GUAVIARE-SECTOR "CRUCE PUERTO" RICO-PUERTO ARTURO K 44+950 AL K 62+000.

VALOR SOLICITADO: \$231.370.953.00

PLAZO SOLICITADO: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2003.

INTERVENTOR: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA C.C.C.S.A.

ACTA DE REANUDACION Y CONTRATO ADICIONAL NUMERO 1190-1-01 DE 2003 ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 1190 DE 2001 PARA LA INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA FUENTE DE ORO-PUERTO LLERAS-CRUCE PUERTO RICO-PUERTO ARTURO-SAN JOSE DEL GUAVIARE-SECTOR "CRUCE PUERTO" RICO-PUERTO ARTURO K 44+950 AL K 62+000. Entre los suscritos GLORIA CECILIA OSPINA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.270.990 expedida en Manizales obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, en su calidad de Directora General, facultado al respecto por los Decretos 2171 de 1992, 081 de 2000 y la Ley 30 de 1993, quien para efectos de este contrato se llamara el INSTITUTO, por una parte y por la otra JAIME ALFONSO RODAS DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 8.784.870 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA C.C.C.S.A. en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita mediante el certificado de existencia y representación Legal, quien para efectos del presente documento se denomina el INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1190 de 2001 y actas de suspensión temporal de la ejecución del contrato de fechas 29 de marzo y 20 de mayo de 2003 y en consideración a la justificación técnica contenida en los memorandos Nos. SCT-15600 y SCT-15664 de fecha 29 de mayo de 2003 suscritos por el Subdirector de Construcción, y recomendación del Supervisor del contrato de fecha 20 de mayo de 2003 según las cuales las causas que generaron la suspensión terminaron al ser incorporados al INSTITUTO los recursos por parte del Ministerio de Hacienda. Así mismo, se requiere la ampliación en valor y plazo del contrato de interventoria, de conformidad con el sobre técnico contenido en la solicitud del Interventor No. 208-0100-021263.

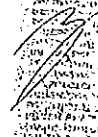
DELO

828

PPM1

03 2003 091701 43

del 19 de mayo de 2003 y concepto del supervisor de del 29 de Mayo de 2003, según los cuales se hace necesario contar con la interventoría para continuar las metas físicas de los contratos de obra Nos. 118-01 y No 1102-01, cuyos contratos se requiere en ampliar en plazo hasta el 30 de Noviembre de 2003, debido a las intensas lluvias ocurridas en la región durante el año 2002 y lo que va corrido del mes de marzo de 2003 hasta la fecha, que no han permitido un avance importante en la construcción de los terraplenes y la base estabilizada en suelo-cemento y a los problemas de orden público ocurridos el año anterior y las restricciones impuestas por las autoridades militares durante el presente año al ingreso de insumos de construcción como es el cemento y el combustible. Dicha ampliación fue autorizada en comité de CAI, celebrado el día 29 de Mayo de 2003 dando cumplimiento a la Resolución No. 2306 del 5 de junio de 2002. Por las razones expuestas, hemos convenido reanudar la ejecución del contrato No. 1190 de 2001 y prorrogarlo y adicionarlo según los términos del presente documento el cual se regirá por las disposiciones aplicables al contrato principal y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**- Reanudar y prorrogar el plazo del contrato principal No. 1190 de 2001 hasta el quince (15) de Diciembre de 2003 y adicionar su valor en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$331.370.058.00) MONEDA CORRIENTE** para un valor total acumulado durante la ejecución de la Interventoría de **(\$1.212.049.765.00) MONEDA CORRIENTE**. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**- EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) La suma de **DOS CIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$285.664.369.00) MONEDA CORRIENTE** como valor básico para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la interventoría y honorarios del Interventor. b) La suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$45.736.299.00) MONEDA CORRIENTE** para efectos del Impuesto al Valor Agregado IVA. **PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 1532 del 28 de mayo de 2003. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**- EL INTERVENTOR se obliga a adicionar y a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, proporcionalmente al valor y al plazo que se fija en este contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por


 Director General


 Interventor

FECHA :

191115 :

Jun. 04 2003 09:30PM P2

CONTINUACIÓN ACTA DE REANUDACION Y CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 1100-1-01 DE 2003 ADICIONAL NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 1100 DE 2001.

partes y la expedición del registro presupuestal por la División de Presupuesto del INSTITUTO. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la adición y prórroga de la garantía y seguro constituidas por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del correspondiente instructivo por parte de la Subdirección de Construcción del INSTITUTO. Así mismo EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto se cenirá al procedimiento que le indique la División de Tesorería del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 30 MAYO 2003.

POR EL INSTITUTO:

[Handwritten signature]

GLORIA CECILIA OSPINA GOMEZ
Directora General
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

POR EL INTERVENTOR:

[Handwritten signature]

JAIMÉ ALFONSO RODAS DUQUE

Representante Legal
COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA C.C.C. S.A.

Propiedad y dirección C.A.M.R.
Calle 100 No. 100-100, Calle Augusto Ramírez Acuña
No. 80 Jurídica

SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA DE REANUDACION DEL CONTRATO LA DOCTORA BLANCA LILLYAM TABARES MESA IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 32.464.434 EXPEDIDA EN MEDELLIN EN SU CALIDAD DE GERENTE SEGUNDO DE LA FIRMA COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA C.C.C. S.A., SEGUN CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN DE FECHA 15 DE MAYO DE 2003 (ANEXA).

[Handwritten signature]
BLANCA LILLYAM TABARES MESA

208

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DEL TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CARRETERA : FUENTE DE ORO - PUERTO LLERAS - CRUCE A PUERTO ARTURO - SAN JOSE DEL GUAVARE
 SECTOR: CRUCE DE PUERTO RICO - PUERTO ARTURO
 ABCISAS K 53 + 000 AL K 52 + 000
 CONSTRUCTOR : UNION TEMPORAL ASFALTOS Y PAVIMENTOS
 INTERVENTORIA : COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES

CONTR. No.	FECHA PERFECCION	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CONTRATO	VALOR ACUMULADO
1102/01	29-Oct-01	21-Feb-03	7.788.865.361	7.788.865.361
		21-Mar-03	7.788.865.361	7.788.865.361
		30-Nov-03	7.788.865.361	7.788.865.361

ACTA MENSUAL
 ACTA No. 14
 Periodo: JUNIO DE 2003

Fecha: Junio 30 de 2003
 Hoja 1 de 2

No. Ord	GPP	GPA	ESPEC	CONDICIONES CONTRACTUALES VIGENTES				CONDICIONES ACTUALIZADAS		OBRA EJECUTADA				
				ITEM DE PAGO	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor	ACTA MOD. 21 DE		PRESENTE ACTA		ACUMULADA	
									CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
1	E	1	1 2P	Limpieza de alcantarillas y pontones	Und	7.00	173.596	1.215.172.00	6.00	1.041.578	-	-	6.00	1.041.576.00
2	E	1	210.1	Excavación sin clasificar de la explanación, canales y préstamos	m3	61.056.00	2.781	169.796.736.00	98.981.00	275.256.161	5.591.00	15.548.571.00	79.474.00	221.017.194.00
3	E	3	900.1	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias de cien (100) a mil metros (1000 m)	m3-km	5.00	1.196	5.980.00	548.00	775.008	-	-	548.00	775.008.00
4	E	3	900.2	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000 m)	m3-km	317.516.00	637	202.257.692.00	597.580.00	380.658.480	48.794.00	31.052.688.00	597.580.00	380.658.480.00
5	E	1	220 P	Terraplenes	m3	54.105.00	2.896	156.796.290.00	54.105.00	156.796.290	-	-	54.105.00	156.796.290.00
5	E	1	201 P	Demolición y remoción	m3	24.00	90.983	2.243.252.00	535.00	27.275.908	-	-	535.00	27.275.908.00
7	E	1	5.P	Conservación via actual con motorveladora	Hora	240.00	49.998	11.999.520.00	240.00	11.999.520	-	-	240.00	11.999.520.00
8	B	3	900.3	Transporte de materiales provenientes de desechos	m3-km	44.00	637	28.028.00	5.700.00	3.630.900	-	-	5.700.00	3.630.900.00
9	B	2	241 P	Base estabilizada de suelo cemento	m3	19.125.00	72.800	1.392.300.000.00	19.125.00	1.392.300.000	-	-	19.125.00	1.392.300.000.00
10	P	3	900.4P	Transporte material base estabilizada	m3-km	677.025.00	637	431.264.925.00	723.000.00	460.551.000	-	-	723.000.00	460.551.000.00
11	P	8	431.P	Tratamiento superficial doble	m2	65.700.00	4.973	326.529.000.00	65.700.00	326.529.000	-	-	65.700.00	326.529.000.00
12	OA	3	900.9P	Transporte tratamiento superficial doble	m3-km	190.583.00	637	121.401.371.00	194.083.00	123.630.871	-	-	194.083.00	123.630.871.00
13	OA	6	900.4	Excavaciones varias sin clasificar	m3	2.184.00	13.850	30.248.400.00	9.950.00	137.807.500	485.00	6.717.250.00	9.950.00	137.807.500.00
14	OA	6	630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2)	m3	1.458.00	353.367	515.209.096.00	1.750.00	618.392.250	-	-	1.750.00	618.392.250.00
14	OA	6	630.4	Concreto clase F (140 kg/cm2)	m3	112.00	260.324	29.156.288.00	130.00	33.842.120	6.00	1.561.944.00	130.00	33.842.120.00
15	OA	6	630.6	Acero de refuerzo grado 60	kg	102.304.00	1.956	204.196.784.00	110.000.00	219.560.000	4.863.00	9.706.548.00	110.000.00	219.560.000.00
16	OA	4	640.3	Acero de refuerzo grado 40	kg	25.764.00	1.956	51.424.944.00	26.500.00	52.894.000	-	-	26.500.00	52.894.000.00
17	OA	4	640.3	Acero de refuerzo grado 40	kg	25.764.00	1.956	51.424.944.00	26.500.00	52.894.000	-	-	26.500.00	52.894.000.00
18	OA	6	661	Tubería de concreto reforzado de D=900mm	m	222.00	246.516	54.725.552.00	280.00	69.024.480	14.00	3.451.224.00	280.00	69.024.480.00
19	OA	5	471	Cunetas revestidas en concreto	m3	5.890.00	288.356	1.698.416.840.00	1.804.00	520.194.224	-	-	1.804.00	520.194.224.00
19	OA	5	471	Cunetas revestidas en concreto	m3	12.798.00	58.838	753.008.724.00	10.970.00	645.452.860	-	-	10.970.00	645.452.860.00
20	OA	6	672	Boréalos	m3	5.890.00	288.356	1.698.416.840.00	1.804.00	520.194.224	-	-	1.804.00	520.194.224.00
21	OA	6	975	Material filtrante	m3	5.890.00	52.699	310.397.110.00	4.300.00	226.605.700	570.00	30.038.430.00	4.300.00	226.605.700.00
22	OA	6	420.2	Geotextil	m2	14.598.00	5.264	76.843.872.00	25.083.00	132.036.912	1.792.00	9.433.088.00	25.083.00	132.036.912.00
23	COV	6	300	Cercas con postes de concreto	m	18.001.00	13.138	236.497.128.00	18.001.00	236.497.138	1.001.00	13.151.138.00	18.001.00	236.497.138.00
24	COV	6	1.P	Empadronación de taludes	m2	78.435.00	3.601	282.444.435.00	78.453.00	282.509.253	45.952.00	165.473.152.00	78.453.00	282.509.253.00
25	COV	6	3.P	Gestión socio ambiental	global	1.00	6.699.992	6.699.992.00	1.00	6.699.992	-	-	1.00	6.699.992.00
26	COV	6	4.P	Restauración ambiental en fuente de materiales	m2	28.861.00	3.897	112.471.317.00	214.424.00	835.610.328	56.419.00	258.834.843.00	214.424.00	835.610.328.00

VALOR BASICO DEL CONTRATO 7,177,581,448.00 7,177,581,448 544,978,856.00 3,269,063,592.00
 VALOR DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES 582,630,822.00
 VALOR TOTAL 7,760,212,270.00
 SON: QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 MCTE

[Signature]

INTERVENTOR *[Signature]* SUPERVISOR *[Signature]*

SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION *[Signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DEL TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CARRETERA : FUENTE DE ORO - PUERTO LLERAS - CRUCE A PUERTO ARTURO - SAN JOSE DEL GUAVIARE
 SECTOR: CRUCE DE PUERTO RICO - PUERTO ARTURO
 ABCISAS X 53 + 000 AL X 62 + 000
 CONSTRUCTOR : UNION TEMPORAL ASFALTOS Y PAVIMENTOS
 INTERVENTORIA : COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES

CONTR. No.	FECHA PERFECCION.	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CONTRATO	VALOR ACUMULADO
110201	29-Dec-01	21-Feb-03	7.788.855.351	7.788.855.351
		21-Mar-03	7.788.855.351	7.788.855.351
		30-Nov-03	7.788.855.351	7.788.855.351

ACTA MENSUAL
 ACTA No. 14
 Periodo: JUNIO DE 2003

Fecha: Junio 30 de 2003
 Hoja 2 de 2

RESUMEN POR G.P.P.


EXPLANACION	PRESENTE ACTA	ACUMULADO	
BASE	46.611.239.00	803.194.853.00	11.19
PAVIMENTO	-	659.711.224.00	9.33
OBRAS DE ARTE	-	-	-
OBRAS DE AMBIENTAL	60.908.484.00	1.107.569.672.00	15.43
TOTAL	107.519.723.00	2.569.475.749.00	35.95

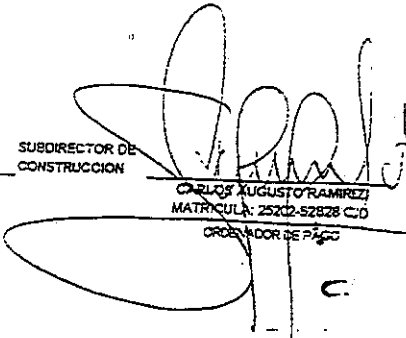
RESUMEN POR GRUPO DE AJUSTE

	PRESENTE ACTA	ACUMULADO	
1	15.548.571	418.130.485	5.83
2	-	515.205.600	7.18
3	-	539.569.992	7.52
5	31.062.668	150.973.448	2.10
6	9.706.548	1.645.184.408	22.92
TOTAL	54.317.787.00	3.269.063.932.60	45.55

CONSTRUCTOR: 
 RODRIGO BERNAL VIEIRA
 MATRICULA: 76845 CUNO

INTERVENTOR: 
 JORGE JAIRO ZAPATA VELEZ
 MATRICULA 28860 ANTIOQUIA

SUPERVISOR: 
 ARMANDO BELLO URIBE
 MATRICULA 25202-04368 CUD

SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION: 
 CARLOS AUGUSTO RAMIREZ
 MATRICULA: 25202-52828 CUD
 ORDENADOR DE PAGOS

VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

CONTRATO No. 4 - EXPERIENCIA GENERAL

VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Contrato de orden 4	Valor del contrato	Año	smmlv	Valor en smmlv
Contrato principal	\$ 915.009.030,00	1995	\$ 118.933,50	7.693,45
Adicion 1	\$ 661.656.793,00	1997	\$ 172.005,00	3.846,73
				11.540,18



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Prosperidad
para todos

**EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -
INVIAS -**

CERTIFICA:

Que la firma **Restrepo y Uribe Ltda.**, con NIT. No. 860.009.250-6, celebró con esta Entidad el contrato que se relaciona a continuación:

Contrato No. **1098** de 1995 de noviembre 9 de 1995
Objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA EN SU ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO "DESARROLLO VIAL PARA EL NORTE DE BOGOTÁ", EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

Fecha de inicio: **16 de Noviembre de 1995**
Fecha de vencimiento: **15 de Noviembre de 1997**
Plazo inicial: **24 meses**
Valor del contrato: **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NUEVE MIL TREINTA PESOS (\$915'009.030.00) incluido IVA**

Adicional N°: **1098-1-95** de Noviembre 14 de 1997
Valor adicional: **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$661'656.793.00) incluido IVA**

Plazo adicional: **12 meses**
Fecha de terminación: **15 de Noviembre de 1998**

Plazo Final del Contrato: **36 meses**
Fecha de inicio: **16 de Noviembre de 1995**
Fecha de Terminación: **15 de Noviembre de 1998**
Valor Facturado del Contrato: **MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.910'421.539,00), incluido IVA y ajustes.**

Contrato de Concesión No. 664/94: Objeto del contrato de concesión: estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento del proyecto vial denominado Desarrollo Vial para el Norte de Bogotá.

Valor del Contrato de Concesión: \$68.748.693.984,00 de Mayo de 1994 en pesos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



De acuerdo con la documentación allegada por el interventor y la que reposa en los archivos de la Entidad, se informa sobre el alcance del proyecto así:

- Los estudios y diseños definitivos, y obras para la rehabilitación y ampliación a tres carriles de las calzadas existentes en los sectores de Santa Fe de Bogotá (calle 236) - La Caro - Briceño, de la ruta 55 y Santa Fe de Bogotá (calle 236) - La Caro - Cajicá - Zipaquirá - de la ruta 45 A.
- Estudios, diseños definitivos y obras para la construcción de la segunda calzada en tres carriles y pasos a desnivel en los sectores La Caro - Briceño de la ruta 55 y La Caro (Teletón) - Cajicá y Variante de Cajicá de la ruta 45 A.
- Construcción y restauración del Parque del Puente El Común.
- Construcción y mantenimiento de la infraestructura para la operación.
- Ampliación del viaducto existente y construcción de uno nuevo en La Caro.
- Ampliación del puente existente y la construcción de uno nuevo sobre el río Bogotá en tres carriles.
- Construcción de Intercambiadores o pasos a desnivel en Sindamanoy, Hatogrande, Los Clubes, Briceño, Centro Chia, y variante Cajicá, así como el paso subterráneo de acceso a la universidad de la Sabana y de puentes peatonales.
- El mantenimiento y la operación de todos los sectores de carretera y obras mencionadas.
- Construcción de la segunda calzada entre Cajicá (Capellanía) y Zipaquirá (Retén).
- Construcción de la variante de Portachuelo.

Descripción del Proyecto "Desarrollo Vial del Norte de Bogotá"

El proyecto Desarrollo Vial del Norte de Bogotá consiste en la ampliación, construcción y/o rehabilitación de las vías La Caro - Briceño y La Caro - Zipaquirá; la rehabilitación de la Autopista Norte entre calle 236 (El Buda) y La Caro y entre la calle 236 (El Buda) - Carrera 7 - La Caro.

Rehabilitación

Autopista Norte (El Buda - La Caro)	=	4.7 Km
El Buda - carrera 7 - La Caro	=	5.4 Km
		10.1 Km

Ampliación y Nueva calzada

La Caro - Briceño	=	14.4 Km
La Caro - Zipaquirá	=	19.3 Km



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Variante Portachuelo	=	3.1 Km
Variante de Teletón	=	1.5 Km
		38.3 Km

El proyecto contemplaba la ampliación de la vía existente de La Caro – Briceño y la construcción de una nueva calzada, para obtener dos calzadas de 3 carriles y separador con ancho entre 12 m y 20 m. Para el tramo La Caro Zipaquirá se proyectan obras para complementar dos calzadas de 3 carriles entre La Caro y Rancho JR y de dos calzadas de dos carriles entre Rancho JR y Zipaquirá.

El proyecto vial incluye cinco (05) variantes:

- Teletón (Integrada al intercambiador vial del Complejo comercial Centro Chía)
- Cajicá
- Portachuelo
- Briceño (Incluye 3 intersecciones a dos niveles y una glorieta)
- Lomitas

En el alcance del proyecto se incluyeron las siguientes estructuras:

Sector	Obra	Características	Longitud (m)	Ancho total (m)	Luces (m)
A - Complejo Intercambiador de La Caro	Construcción Intercambiador la Caro Nuevo Viaducto	Paso elevado 3 carriles bordillo y barandas. 2 vigas cajón preesforzadas simplemente apoyadas	307.80	12.00	33.90 40.00 40.00 40.00 40.00 40.00 33.90
	Construcción Intercambiador Series Paso elevado sobre el F.C. desde la Carrera 7 hacia la Autopista Norte	Paso elevado 2 carriles y baranda en concreto. Viga tipo cajón reforzada	155.00	9.50	40.00 22.50 30.00 30.00 30.00 32.50



Sector	Obra	Características	Longitud (m)	Ancho total (m)	Luces (m)
B – Sector La Caro - Briceño	Construcción Intercambiador a desnivel en Sindamanoy	Rampa curva única, 2 carriles con bordillos y baranda en concreto Viga cajón bicelular reforzada monopila	160.00	9.50	17.00 22.50 22.50 33.00 22.50 22.50 20.00
	Construcción Intercambiador a desnivel en Hato Grande	Construcción de 2 Box Culvert nuevos en 2 secciones Demolición box antiguo	19.00	15.83	14.00 19.00
	Construcción Intercambiador a desnivel en Los Clubes	Paso elevado 2 carriles andenes y baranda. 3 vigas cajón prefabricadas postensadas y reforzadas	130.00	11.00	30.00 30.00 30.00 20.00 20.00
	Construcción Puente nuevo sobre el Río Teusacá	Paso elevado sobre el río Teusacá 3 carriles bordillos y baranda Vigas prefabricadas tipo delta cajón	15.00	17.10	15.00
	Ampliación Puente existente sobre el Río Teusacá	Paso elevado sobre el Río Teusacá, vigas prefabricadas sección I	11.00	6.30	11.00
	Construcción Intercambiador Briceño 1	Paso elevado 2 carriles, andenes, baranda new	140.00	11.00	32.50 37.50 37.50 32.50

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Sector	Obra	Características	Longitud (m)	Ancho total (m)	Luces (m)
C - Intercambiador Briceño (3 intersecciones a desnivel y una glorieta)		yersey y baranda metálica. Monopila viga cajón reforzada			
	Construcción Intercambiador Briceño 2	Paso elevado 2 carriles, andenes y baranda en concreto. 5 vigas prefabricadas tipo sección I, postensadas y reforzadas	120.00	11.00	20.00
	Construcción Intercambiador Briceño 3	2 Pasos elevados vía deprimida a Sopó, 3 carriles y dos bermas. Vigas cajón tipo delta reforzadas una sola luz	12.28 c/u	17.17 c/u	12.28 c/u
D - Variante Teletón - Puente Teletón sobre la Autopista Norte	Construcción Puente Nuevo Río Bogotá	Puente a nivel sobre vía nueva 5 carriles y baranda en concreto, 4 viga cajón postensada	40.00	22.00	40.00
E - Intercambiador Centro Chía - Cajicá	Intercambiador a Desnivel en Centro Chía	3 pasos elevados curvos, 2 carriles bordillos y baranda en concreto			
	Puente A,	Pilotes, cabezal bipila, dos vigas cajón reforzadas. 3 Carriles	200.00	12.00	30.00 30.00 30.00 33.00 33.00 22.00



Sector	Obra	Características	Longitud (m)	Ancho total (m)	Luces (m)
E – Intercambiador Centro Chía - Cajicá	Puente B	Pilotes, vigas cajón, 2 celdas reforzadas	240.00	9.50	22.00
					2.00
					42.00
					27.42
					27.58
					27.88
					26.00
					26.00
					26.00
					26.00
					26.00
					26.00
					26.00
	Puente C	Pilotes, vigas cajón, 2 celdas reforzadas	139.73	8.50	27.50
				27.50	
				28.49	
				28.49	
				27.75	

Redes de servicios

Las vías del proyecto cruzan sectores semiurbanos de la Sabana de Bogotá por lo cual se presentaron numerosas interferencias con redes de acueducto, alcantarillado, eléctricas, telefónicas y de gas. Las tuberías matrices Tibitoc, de 1.5m y 2.0m de diámetro requirieron protecciones en el peaje Andes, en las intersecciones de la Caro, en Hato Grande y en los clubes.

La anterior Certificación se expide por solicitud del interesado a través del oficio C.171/0379/11/1 radicado INV 98851 del 10 de Noviembre de 2011, en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del 2011.

FERNANDO MARTINEZ BORELLY
SECRETARIO GENERAL TECNICO

Reviso: Orlando Ortiz Gomez
Marlen Mejia de Silva

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA EN SU ETAPA DE CONSTRUCCION DE LA CONCESION DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO DESARROLLO VIAL PARA EL NORTE DE BOGOTA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

PLAZO: VEINTICUATRO (24) MESES.

VALOR: \$915'009.030,00 INCLUIDO IVA.

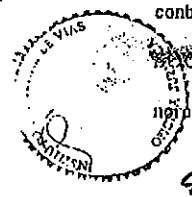
INTERVENTOR: RESTREPO Y URIBE LTDA.

CONTRATO NUMERO 1098 DE 1995, PARA LA INTERVENTORIA TECNICA EN SU ETAPA DE CONSTRUCCION DE LA CONCESION DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO DESARROLLO VIAL PARA EL NORTE DE BOGOTA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Entre los suscritos GUILLERMO GAVIRIA CORREA, con cédula de ciudadanía número 19.488.459 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, en su calidad de Director General, facultado al respecto por los Decretos 2171 de 1992, 288 de 1995 y la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se llamará EL INSTITUTO, por una parte y por la otra, GUSTAVO URIBE ANGULO, con cédula de ciudadanía número 22.603 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad RESTREPO Y URIBE LTDA, en su calidad de Gerente, lo cual acredita con el certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

con la UNION TEMPORAL CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTA, quien hará la respectiva reserva, con cargo a los fondos correspondientes. CLAUSULA CUARTA : PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación de los trabajos, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula vigésima primera del mismo. CLAUSULA QUINTA : GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.- El valor total del contrato cubre integralmente los costos directos e indirectos derivados de la Interventoría, los honorarios del Consultor y el 14% del Impuesto del Valor Agregado - IVA. Incluye entre otros, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculado al proyecto; honorarios; asesorías; gastos de viaje; horas extras; transportes; equipos de topografía, de ensayos de laboratorio, computadores; impuestos; deducciones a que haya lugar y los demás gastos necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría. CLAUSULA SEXTA : EJECUCION DE LA INTERVENTORIA CONTRATADA.- La Interventoría objeto del presente contrato, deberá realizarse de acuerdo con los Términos de Referencia que hacen parte del mismo y el pliego de condiciones del correspondiente contrato de concesión. PARAGRAFO PRIMERO : Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, se faculta al INTERVENTOR para revisar los libros de contabilidad y para exigir al contratista la información que considere necesaria. PARAGRAFO SEGUNDO : Además de las sanciones penales a que hubiere lugar, EL INTERVENTOR será civilmente responsable de los perjuicios originados en el mal desempeño de sus funciones, sin que ello exima de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponder al contratista.



~~CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DEL FIDEICOMISO.~~ El valor del presente contrato se pagará por el fideicomiso así : a) Un pago anticipado del 20% del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de que trata la cláusula vigésima primera del mismo. b) El 80 % restante mediante cuentas mensuales de igual valor, previa la presentación de las respectivas cuentas de cobro aprobadas por el supervisor del INSTITUTO designado para tal efecto y previa aprobación del informe mensual de interventoría por parte del mismo funcionario. La iniciación de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso al pago anticipado, por cuanto se entiende haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener la capacidad operativa, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del pago anticipado. Todos los pagos serán efectuados por el Fideicomiso constituido para tal efecto, dentro de los (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de las cuentas de cobro en las oficinas del Fideicomiso. ~~CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL INTERVENIENTOR.~~ ~~INTERVENIENTORIAS~~ - El INTERVENIENTOR está obligado a mantener al frente de las obras como mínimo el personal presentado en la propuesta y que cumpla con los requisitos exigidos. Igualmente deberá contar con el personal Técnico necesario y realizar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en las actividades de construcción cuando a juicio del Interventor se presenten dudas o sea necesaria la verificación de algunos de los ensayos realizados por el control de calidad del Concesionario. La no observancia de estos requisitos para la ejecución de la Interventoría se considera como incumplimiento al contrato. ~~CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL INTERVENIENTOR.~~ ~~SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES~~ - EL INTERVENIENTOR se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales



que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARAGRAFO : APORTES SEGURIDAD SOCIAL.- EL INTERVENTOR se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo previsto en las Normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA : GARANTIA UNICA .-** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, con sujeción a los términos del presente contrato, éste se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro, que amparará lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) El manejo y la buena inversión del pago anticipado, equivalente al valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. c) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato, y (3) años más. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que para tal fin le haga el INSTITUTO, y requerirá la aprobación del Jefe de la Oficina de Concesiones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATOS.-** EL INTERVENTOR no podrá ceder la ejecución

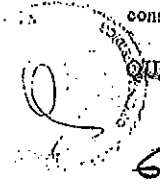
5

derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidéz o economía por personal especializado, EL INTERVENTOR podra subcontratarlos con la autorizacion previa del Jefe de la Oficina de Concesiones. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asumió por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL INSTITUTO, no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. EL INSTITUTO a través del Jefe de la Oficina de Concesiones podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. ~~CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGILANCIA~~

La vigilancia del INTERVENTOR en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través del Jefe de la Oficina de Concesiones del INSTITUTO, quien designará un Supervisor para tal efecto. El Supervisor cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución número 6567 del 1 de septiembre de 1994, proferida por El Instituto Nacional de Vías. ~~CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESTADISTICAS~~ - El supervisor designado por EL INSTITUTO tendrá acceso a las informaciones estadísticas que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada. ~~ESTADISTICA~~

~~DECIMA CUARTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES~~. Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. ~~CLAUSULA DECIMA~~

~~QUINTA: CADUCIDAD~~ - EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa



de este contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando EL INTERVENTOR incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el artículo 82 de la Ley 104 del 30 de diciembre de 1993, cuando un directivo o delegado del INTERVENTOR oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado o, cuando el INTERVENTOR pague sumas de dinero a extorsionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, cuando el INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente al INSTITUTO sobre estas amenazas o peticiones y cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO. PARAGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. PARAGRAFO TERCERO: Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS. Se impondrán multas al INTERVENTOR de acuerdo a la resolución No. 009752 del 20 de

Diciembre de 1994, en los siguientes casos: 1.) Multas por mora e incumplimiento parcial de las obligaciones relativas al perfeccionamiento e iniciación de la ejecución del contrato: a) Por no suscribir el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, en cuyo caso se dará aplicación al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo sustituya. b) Por no constituir oportunamente las garantías, por cada día de mora o de incumplimiento parcial, del 0.05% al 0.10% del valor total del contrato, mas los perjuicios que se ocasionen. c) Por no hacer la publicación oportuna del contrato en el Diario Oficial, o no pagar los impuestos de timbre nacional, por cada día de mora o de incumplimiento parcial, del 0.05% al 0.10% del valor total del contrato, mas los perjuicios que se ocasionen. 2.) Multas por mora e incumplimiento en la iniciación de la ejecución del contrato: a) Por no suscribir oportunamente el acta de la iniciación para la ejecución del contrato por cualquier razón, por cada día de mora del 0.05% al 0.10% del valor total del contrato, mas los perjuicios que se ocasionen. 3.) Multas por mora o incumplimiento parcial en la ejecución del objeto del contrato: a) Por no tener al frente de las obras objeto de interventoría al Ingeniero Residente o cuando éste no cumpla las condiciones profesionales y de experiencia exigidas por la Entidad, multa por el valor del sueldo mensual del Ingeniero Residente, más los perjuicios que se ocasionen. b) Por no rendir o suministrar oportunamente los informes o conceptos y documentos previstos en el contrato o solicitados por la Entidad Contratante, o por el Supervisor, multa entre 10% y 20% de la última facturación mensual, mas los perjuicios que se ocasionen. c) Por suspensión injustificada de las actividades de la Interventoría, por cada día de mora multa entre 0.5% y 1.0% del valor del contrato, mas los perjuicios que se ocasionen. d) Por celebrar



subcontratos sin autorización expresa de la Entidad Contratante, entre 0.20% y 0.40% del valor total del contrato, más los perjuicios que se ocasionen. E) Por incumplimiento parcial de las obligaciones a que se refiere la resolución No. 6496 de Agosto 30 de 1994 o la que la sustituya, multas entre el 0.20 % y 0.50% del valor total del contrato, más los perjuicios que se ocasionen.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA : COMPROMISO Y ARBITRAMIENTO O PERICIA TECNICOS.- Las partes podrán acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción, para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. Así mismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Igualmente, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito de las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno, al de una asociación profesional o a un centro docente universitario o de enseñanza superior.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA : DIVERGENCIAS.- Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Interventor, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos serán dirimidas por el Jefe de la Oficina de Concesiones. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director General del Instituto Nacional de Vías, cuya decisión será definitiva.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION - El presente contrato sera objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la

9

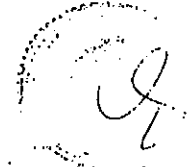
fecha del acuerdo que la disponga y se realizará de conformidad con lo previsto en la Resolución número 06495 del 30 de agosto de 1994, proferida por EL INSTITUTO. La liquidación del contrato se iniciará a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia de los eventos señalados anteriormente. PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación, se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de la garantía única si es del caso, a fin de avaluar las obligaciones que este debe cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato PARAGRAFO SEGUNDO: Si EL INTERVENTOR no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible de recurso de reposición ~~CLAUSULA VIGESIMA. DEDICACION DEL~~
~~CONTRATO.~~ Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Los documentos de inscripción, calificación y clasificación del INTERVENTOR 2) La Propuesta aceptada por EL INSTITUTO 3) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida 4) La resolución de adjudicación número 005894 del 6 de octubre de 1995. 5) Los documentos del Concurso. 6) Certificado de existencia y representación legal. 7) Las Resoluciones números 009752 del 20 de diciembre de 1994, 006495 del 30 de agosto de 1994 y 6567 del 1 de septiembre de 1994, proferidas por El Instituto Nacional de Vías. ~~CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION, COMPETENCIA Y RESOLUCION.~~
El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere aprobación de la garantía única constituida por EL INTERVENTOR. EL INTERVENTOR, constituirá la garantía única, publicará el presente contrato en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos



correspondientes, dentro del término que se le señale en el instructivo que para el efecto le entregará la Oficina de Concesiones y pagará el impuesto de timbre, en la cuantía que la Ley determine, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la firma del presente documento. Para constancia se firma: - 9 NOV. 1995

POR EL INSTITUTO:

[Handwritten signature]
GUILHERMO GAVIRIA CORREA
Director General



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR:

[Handwritten signature]
GUSTAVO URIBE ANGULO
Gerente

RESTREPO Y URIBE LTDA

winword/contratos/007-RESTREPO.

MJC/socorro.

[Handwritten mark]

//

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA EN SU ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO "DESARROLLO VIAL PARA EL NORTE DE BOGOTÁ", EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

VALOR ADICIONAL: \$ 661'658.793.00 INCLUIDO IVA

PLAZO SÓLICITADO: HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1998.

INTERVENTOR: RESTREPO Y URIBE LTDA.

CONTRATO NUMERO 1098-1-95 DE 1997, ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 1098 DE 1995, PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA EN SU ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO "DESARROLLO VIAL PARA EL NORTE DE BOGOTÁ", EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Entre los suscritos GUILLERMO GAVIRIA CORREA, con cédula de ciudadanía número 19.488.459 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - I.N.V., Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, en su calidad de Director General, facultado al respecto por los Decretos 2171 de 1992, 288 de 1995 y la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se llamará EL INSTITUTO, por una parte y por la otra GERMAN GOMEZ TURRIAGO, con cédula de ciudadanía número 17'175.956 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad RESTREPO Y URIBE LTDA, en su calidad de Gerente, lo cual acredita con el certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, anexo, quien para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1098 de 1995 y teniendo en cuenta los motivos

expuestos por el supervisor del contrato en memorando del 13 de noviembre de 1997, el cual cuenta con el visto bueno del Subdirector de Concesiones, hemos convenido adicionar su valor y prorrogar el plazo de su ejecución según los términos del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones que regulan el contrato principal citado y las siguientes cláusulas.

~~PRIMERA:~~ Prorrogar el contrato principal citado hasta el 15 de noviembre de 1998 y adicionar su valor en la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$580'400.696.00) MONEDA CORRIENTE, suma que no incluye el IVA. El IVA corresponde a la suma de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$81'256.097.00) MONEDA CORRIENTE, para un total incluido IVA de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$661'656.793.00) MONEDA CORRIENTE.

1/2
OJO
Precis
de 1997

PARAGRAFO: Para efectos del Impuesto al valor agregado IVA, se aplicará lo preceptuado por la Ley 223 de 1995 y sus Decretos Reglamentarios.

PARAGRAFO SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.- Se requiere adicionar y prorrogar el contrato principal citado, para continuar con las labores de interventoría durante el plazo que resta para finalizar la etapa de construcción del proyecto, según las razones expuestas en el memorando de fecha 13 de noviembre de 1997, suscrito por el supervisor del contrato, con el aval del Subdirector de Concesiones, anexo. CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE

PAGO: El valor del presente contrato adicional se pagará por el fideicomiso mediante doce (12) cuotas mensuales de igual valor, previa la presentación de las respectivas cuentas de cobro aprobadas por el

2

supervisor del INSTITUTO designado para tal efecto y previa aprobación del informe mensual de interventoría por parte del mismo funcionario, quedando la última de ellas sujeta a la aceptación por el INSTITUTO del informe final de la interventoría.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- Por cuanto ~~el presente contrato no afecta el presupuesto del INSTITUTO, no se somete a registro presupuestal por parte de esta entidad.~~ Los compromisos adquiridos con el presente contrato serán cancelados con cargo al patrimonio autónomo constituido por el CONCESIONARIO para la captación y administración de los recursos del contrato de concesión número 664 de 1994.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS.- EL INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar las garantías que tenga constituidas, proporcionalmente al valor y al plazo que se fijan en este contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN .- El presente contrato quedará perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por EL INTERVENTOR.

EL INTERVENTOR adicionará y prorrogará la garantía constituida, publicará el presente contrato en el Diario Oficial requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y pagará el impuesto de timbre sobre el valor de este documento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente.

Para constancia se firma,

POR EL INSTITUTO:

14 NOV. 1997

14 NOV. 1997

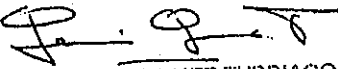


GUILLENMO GAVIRIA CORREA

Director General

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR:



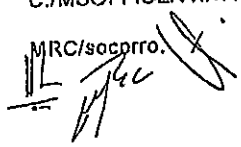
GERMAN GOMEZ TURRIAGO

Gerente

RESTREPO Y URIBE LTDA.

C:/MSOFFICE/WINWORD/CONTRATO/11098VP1

MRC/socorro.



VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

CONTRATO No. 5 - EXPERIENCIA GENERAL

VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Contrato de orden 5	Valor del contrato	Año	smmlv	Valor en smmlv
Contrato principal	\$ 15.831.485.251,00	2012	\$ 566.700,00	27.936,27
% de participación		40%		11.174,51



PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 002
FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 12/12/2013

EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Nombrado mediante Resolución No.1003 del 18 de septiembre de 2013 y posesionado mediante el Acta No.435 de 01 de Octubre del mismo año, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 del Decreto 1745 de 2013.

CERTIFICA


Que la Agencia Nacional de Infraestructura celebró con la Interventoría "CONSORCIO EL SOL" identificado con NIT. 900492701-1, el Contrato de Interventoría No.SEA-057 de 2012, suscrito el día Veinticuatro (24) de febrero de dos mil doce (2012), con Acta de Inicio del Contrato suscrita el 13 de abril de 2012; dicho Consorcio se encuentra conformado de la siguiente manera:

RAZÓN SOCIAL	NIT	DOMICILIO	PARTICIPACION
RESTREPO Y URIBE S.A.S INGENIEROS CONSULTORES (Desde 1956)	860.009.250-6	Calle 95 No. 15-47 Piso 6º. Bogotá	40%
ARREDÓNDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M.) LIMITADA (Desde 1981)	890.929.122-8	Carrera 81A No. 49-75. Medellín	40%
TEA LIMITADA CONSULTORIAS (Desde 1979)	860.062.262-9	Carrera 60Bis No. 94B-16 Bogotá	20%

OBJETO:

De acuerdo con la Sección 1.01 el Objeto del contrato es:

" (a) El objeto del presente contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 3 comprendido entre San Roque – Ye de Ciénaga y Valledupar – Carmen de Bolívar, así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la AGENCIA pagara al Interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el interventor y aceptada por la AGENCIA durante el Concurso de Méritos consistente en una semana global fija, a través de la subcuenta de Interventoría del Patrimonio Autónomo.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-008
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 002
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 12/12/2013

VALOR: El valor del Contrato es de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/LEGAL (\$51.373.922.797.00) en pesos constantes del 31 de diciembre de 2008, valor que incluye el IVA.

PLAZO: El plazo total máximo se ha definido en noventa y ocho (98) meses y cuatro (4) días.

VALOR FACTURADO CON CORTE A 30 DE ABRIL DE 2014:

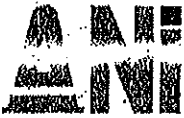
FACTURA No.	PERIODO	VALOR BASICO	IVA	VALOR TOTAL
2	abr-12	234.345.000	37.495.200	271.840.200
3	may-12	468.690.000	74.990.400	543.680.400
4	jun-12	468.690.000	74.990.400	543.680.400
5	jul-12	468.690.000	74.990.400	543.680.400
6	ago-12	515.069.477	82.409.516	597.468.993
7	sep-12	568.053.165	90.888.506	658.941.671
8	oct-12	568.053.165	90.888.506	658.941.671
9	nov-12	568.053.165	90.888.506	658.941.671
10	dic-12	568.053.165	90.888.506	658.941.671
12	ene-13	573.489.571	91.758.331	665.247.902
13	feb-13	573.489.571	91.758.331	665.247.902
14	mar-13	573.489.571	91.758.331	665.247.902
15	abr-13	573.489.571	91.758.331	665.247.902
17	may-13	573.489.571	91.758.331	665.247.902
18	jun-13	573.489.571	91.758.331	665.247.902
19	jul-13	573.489.571	91.758.331	665.247.902
20	ago-13	573.489.571	91.758.331	665.247.902
21	sep-13	573.489.571	91.758.331	665.247.902
22	oct-13	573.489.571	91.758.331	665.247.902
23	nov-13	573.489.571	91.758.331	665.247.902
24	dic-13	573.489.571	91.758.331	665.247.902
25	ene-14	584.567.531	93.530.805	678.098.336
27	feb-14	584.567.531	93.530.805	678.098.336
28	mar-14	584.567.531	93.530.805	678.098.336
29	abr-14	584.567.531	93.530.805	678.098.336
TOTAL FACTURADO A CORTE 30-ABR-2014				15.831.485.261

FECHA DE INICIO Y RECIBO CON CORTE PARCIAL AL 30 DE ABRIL DE 2014:

Fecha de Inicio Interventoría: 13 de abril de 2012
 Fecha de corte parcial de recibo: 30 de abril de 2014

RECIBO PARCIAL CON CORTE A 30 DE ABRIL DE 2014:

Con la aprobación y pago de la Factura de venta No. 29. Correspondiente al mes de abril de 2014 del Consorcio el Sol, se recibió a entera satisfacción la ejecución y el cumplimiento parcial de las

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-008
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 002
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 12/12/2013

obligaciones del contrato de Interventoría SEA – 057 de 2012 al contrato de Concesión 007 de 2010 denominado - Ruta del Sol Sector 3, comprendido entre San Roque – Ye de Ciénaga y Valledupar – Carmen de Bolívar.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:


El Proyecto Ruta del Sol, Sector 3, comprende la entrega en concesión para la operación y construcción de dos corredores viales en doble calzada de importancia nacional en el Caribe colombiano, el primero en sentido longitudinal paralelo al eje S-N, de 219 km de extensión, que une a San Roque en el departamento del Cesar con la Ye de Ciénaga en el departamento del Magdalena, y otro corredor en sentido transversal, paralelo al eje O-E, de 246 km de extensión, que une las poblaciones de El Carmen de Bolívar en el departamento de Bolívar y Valledupar en el departamento del Cesar. La longitud total de las vías del Proyecto es de 465 km.

PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORIA:

1. Verificar que el Concesionario cumpla con todas las obligaciones Técnicas, financieras, operativas, Gestión ambiental, Gestión Social, Gestión Predial consagradas en el Contrato de Concesión 007 de 2010, Licencia Ambiental y normatividad vigente.
2. Revisar la calidad y cantidad de las obras efectivamente realizadas y rechazar y exigir la corrección y el reemplazo en el caso de que no cumplan cualquiera de las especificaciones determinadas en el Contrato de Concesión, en sus Apéndices y anexos.
3. Identificar e Informar oportunamente a la AGENCIA, sobre los posibles incumplimientos del Contrato de Concesión, ya sea parcial o total, de cualquiera de las obligaciones a cargo del Concesionario.
4. Suscribir conjuntamente con el Concesionario y la AGENCIA las actas e informes previstos en el Contrato de Concesión y aquellas que se deriven de la ejecución del presente Contrato.
5. Vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del Concesionario, así como las vigencias, características y el valor de las garantías y pólizas de seguros otorgadas por éste, a fin de que se sujeten a lo pactado en el Contrato de Concesión.
6. Realizar la medición de índices de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión, sin perjuicio de la obligación de efectuar como mínimo las mediciones de los Indicadores de Estado establecidos en el numeral 5.2 tabla 3 del Anexo 9B del Pliego de Condiciones, con la regularidad requerida por el Contrato de Concesión No 007 de 2010, durante toda la ejecución del presente Contrato de Interventoría.
7. Revisar las cuentas y los estados financieros del Patrimonio Autónomo y de sus cuentas y subcuentas para verificar que se cumpla con lo establecido al respecto en el Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo cual deberá pedir a la Fiduciaria el envío de reportes periódicos y remitir a la AGENCIA el análisis correspondiente. En relación con los estados financieros del Concesionario, revisará que los mismos se ajusten a la Ley Aplicable y que reflejen adecuadamente los efectos de lo previsto en el Contrato de Concesión.
8. Acompañar y apoyar a la AGENCIA cuando sea necesario acudir al Panel de Expertos (según este término se define en el Contrato de Concesión) para dirimir las diferencias que se presenten

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 3791720 – www.ani.gov.co, NII. 830125896-9

857

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-008
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 002
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 12/12/2013

con el Concesionario, en desarrollo del Contrato de Concesión. El acompañamiento y apoyo que debe realizar el Interventor comprende todas las actividades que sean requeridas por la AGENCIA para acudir al Panel de Expertos y atender las solicitudes realizadas por éste durante sus deliberaciones; éstas actividades incluyen, pero sin limitarse a, la remisión de la información requerida por la AGENCIA; la rendición de conceptos a la AGENCIA relacionados a la desavenencia originada con el Concesionario y la asistencia a reuniones.

9. Acompañar y apoyar a la AGENCIA cuando sea necesario imponer multas al Concesionario de conformidad con el procedimiento de imposición de multas señalado en el Contrato de Concesión. El acompañamiento y apoyo que debe realizar el Interventor comprende todas las actividades que sean requeridas por la AGENCIA para imponer las multas al Concesionario, en los términos del capítulo XI del Contrato de Concesión y demás capítulos y secciones que resulten aplicables al mencionado procedimiento.

10. Colaborar con el Concesionario en la búsqueda de los medios que permitan la obtención del resultado previsto en el Contrato de Concesión dentro del menor plazo posible.

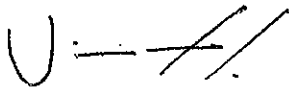
11. Elaborar los Informes Mensuales de interventoría, tal y como éstos se describen en el Contrato de Concesión y en el Capítulo IV del presente Contrato, y entregarlos a la AGENCIA para su revisión.

12. Elaborar los informes por terminación de Tramos o Hitos, tal y como se establece en la Sección 4.03 del presente Contrato, y entregarlos a la AGENCIA para su revisión.

13. Acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente Contrato cuando quiera que se presenten conflictos entre las Partes.

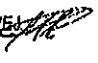
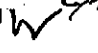
14. Las demás previstas en el Contrato de Concesión y las demás previstas en el presente Contrato, y en general en todos los documentos que integran ambos Contratos.



La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los diez (10) días del mes de junio de 2014.



JAVIER ALBERTO HERNANDEZ LOPEZ
Vicepresidente Ejecutivo

Revisó: Juan Gabriel Cisneros – Gerente de Infraestructura de Transporte (E) 

José Hugo Aklana Gallego – Gerente Jurídico VEJ 
Luis Germán Vizcaino – Abogado VEJ 

Hernando Merib Rodríguez - Gerente Financiero VEJ 
Enrín Ramírez – Asesor Financiero 

Proyecto: Luis Antonio Rodríguez Piñeros - Supervisor Proyecto Vial "Ruta del Sol - Sector 3"
Elaboró: Yelmy Yohana García Acero - Asistente Proyecto -
No. Rad Padre. 2014-409-026504-2

Avenida Calle 28 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 3791720- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9

VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

CONTRATO No. 6 - EXPERIENCIA GENERAL

VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Contrato de orden 6	Valor del contrato	Año	smmlv	Valor en smmlv
Contrato principal	\$ 2.991.998.142,00	1997	\$ 172.005,00	17.394,83
Adición 1	\$ 251.500.713,60	1999	\$ 236.460,00	1.063,61
Adición 2	\$ 25.919.850,00	1999	\$ 236.460,00	109,62
				18.568,06
% de participación		81,8%		15.188,67



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

CERTIFICA

Que la **UNIÓN TEMPORAL RESTREPO Y URIBE LTDA. – BDO AUDIT AGE LTDA.** prestó sus servicios de consultoría al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS a través del Contrato No. 0074 de 1997 cuyas características generales son las siguientes:

Contrato principal No. 0074 de 1997

Valor Contrato incluido IVA	\$ 2.991.998.142.00
Adicional 0074 – 1 – 97 de 1999	\$ 251.500.713.60
Adicional 0074 – 2 – 97 de 1999	\$ 25.919.850.00
Valor total Contrato	\$ 3.269.418.705.60

Plazo	33 meses
Fecha de iniciación	18 de marzo de 1997
Fecha de terminación	18 de enero de 2000

Valor facturado por actas de pago	\$ 2.800.098.703.00
Valor facturado por ajustes	\$ 1.037.199.744.00
Valor facturado por IVA	\$ 611.760.050.66
Total facturado	\$ 4.449.058.497.66

Integrantes

Restrepo y Uribe Ltda.	81.8%
BDO AUDIT AGE Ltda.	18.2%

Objeto: Interventoría Técnica y financiera en la etapa de construcción de la concesión del sector Santafé de Bogotá – Cáqueza (Puente Real), que incluye la construcción del túnel de Boquerón (Longitud aproximada 2.3 kilómetros) y la interventoría de operación del sector Portal Bogotá – Caño Seco de la carretera Santafé de Bogotá – Villavicencio.

Descripción del proyecto:

El proyecto consistía en dos tramos, que se describen a continuación: (Folios del 19 al 22 del informe final de Interventoría Técnica y Financiera, radicado en el INVIAS con la comunicación C.222.9.2/0265/00 del 07 de febrero de 2000)

Instituto Nacional de Vías
Carrera 59 No. 26 – 60 CAN.
PBX: 383 1000
<http://www.invias.gov.co>



J. F. E.



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Continuación oficio Unión Temporal Restrepo y Uribe Ltda..

2.

1. Tramo 2 - Portal Bogotá - El Antojito

Tramo 2 (L=9,215 km). Este tramo de vía nueva, construido por un corredor diferente de la carretera antigua, comprende la construcción del Túnel Argelino Durán Quintero (Antes Túnel del Boquerón) y sus accesos, de acuerdo con las siguientes características:

Acceso al Portal de Entrada

Sector comprendido entre el sitio denominado Portal Bogotá (K13+500) y el portal de entrada al túnel (K14+570).

Túnel Argelino Durán Quintero (Antes Túnel del Boquerón)

Está comprendido entre el K14+570 y el K16+975, tiene una longitud de 2.405 y un área de 56 m². Incluye en sus primeros 80 m de longitud (K14+570 - K14+650) la construcción de un falso túnel.

La sección del túnel que tiene forma de herradura, fue revestida en concreto convencional debidamente impermeabilizado, con una altura en el eje de 7,00 m, para un gálibo de 5,00 m una vez instalados los equipos de seguridad. Cuenta con dos carriles de 3,50 m cada uno, pavimentados con concreto rígido, bermas de 0,50 m y andenes en concreto de 0,70 m de ancho en los dos costados. Adicionalmente, cuenta con tres nichos de parqueo ubicados por el lado izquierdo, cada 600 m, ventiladores, luminarias, detectores de gases e incendios, postes de la red S.O.S. cada 160 m y señales variables cada 300 m para indicar el límite de velocidad.

Descripción geológica: Construido por rocas sedimentarias terciarias a cretáceas tipo arcillolita, arenisca y lutitas que se presentan en superficies meteorizadas muy fracturadas, cubiertas por suelos y otros materiales poco consolidados como depósito fluvio-glaciar y depósito de coluvión.

Acceso al Portal de Salida

Comprendido entre el portal de salida del túnel en la abscisa K16+975 y el sitio denominado El Antojito en la abscisa K21+500, con una longitud de 5.740 m.

2. Tramo 3 - El Antojito - Puente Real

Tramo 3 (L=16,531 km). Comprende el acondicionamiento, mejoramiento y ensanche de la vía existente entre el sitio denominado El Antojito (K21+500) y Puente Real en cercanía a la población de Cáqueza (K39+058).

Instituto Nacional de Vías
Carrera 59 No. 26 - 60 CAN.
PBX: 383 1000
<http://www.invias.gov.co>



fzde



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

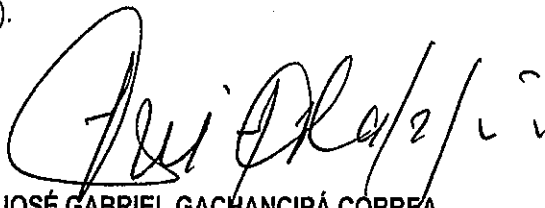


Continuación oficio Unión Temporal Restrepo y Uribe Ltda..

3.

Este tramo en algunos sectores sigue el mismo corredor de la vía antigua, donde se realizaron trabajos de ensanche y mejora en una longitud de 10,4 km y se llevó a cabo la construcción de 5,9 km de vía nueva, en variantes.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil diez (2010).


JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA

Proyectó, elaboró:
Revisó:
Fecha:

Vilma Perdomo M.
Ing. Luis Fernando Hernández Archila
17/03/2010



Instituto Nacional de Vías
Carrera 59 No. 26 – 60 CAN.
PBX: 383 1000
<http://www.invias.gov.co>



OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA Y FINANCIERA EN SU ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SECTOR SANTAFE DE BOGOTA - CAQUEZA (PUENTE REAL), QUE INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DEL BOQUERÓN (LONGITUD APROXIMADA 2.3. KILÓMETROS).

VALOR: \$2.991'998.142.00 INCLUIDO IVA.

PLAZO: TREINTA Y TRES (33) MESES.

0074

INTERVENTOR: UNIÓN TEMPORAL RESTREPO Y URIBE LTDA - B.D.O. AUDIT AGE.

CONTRATO No. 0074 DE 1997 PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y FINANCIERA EN SU ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SECTOR SANTAFE DE BOGOTA - CAQUEZA (PUENTE REAL), QUE INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DEL BOQUERÓN (LONGITUD APROXIMADA 2.3. KILÓMETROS). Entre los suscritos GUILLERMO GAVIRIA CORREA con cédula de ciudadanía número 19.488.459 expedida en Bogotá, obrando en nombre y Representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - I.N.V., Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, en su calidad de Director General, facultado al respecto por los Decretos 2171 de 1992, 288 de 1995 y la Ley 80 de 1993, quien para efectos de este contrato se llamará EL INSTITUTO, por una parte y por la otra, GUSTAVO URIBE ANGULO, con cédula de ciudadanía número 22.603, expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL RESTREPO Y URIBE LTDA . B.D.O. AUDIT AGE en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el documento de acuerdo de Unión

2016

7

Temporal anexo, debidamente autorizado, quien manifiesta bajo la gravedad del Juramento que ni él ni las Sociedades que representa están incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar y para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación el cual fue adjudicado por resolución No. 000231 del 27 de enero de 1997 previo Concurso Público Número OC-009-95 de 1995, contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA : OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para EL INSTITUTO LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y FINANCIERA EN SU ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SECTOR SANTA FE DE BOGOTÁ - CAQUEZA (PUENTE REAL), QUE INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DEL BOQUERÓN (LONGITUD APROXIMADA 2.3. KILÓMETROS), de conformidad con su propuesta técnica y económica revisada y aceptada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA : VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato se fija en la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$2.579'308.743.00) MONEDA CORRIENTE. El valor del IVA corresponde a la suma de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$412'689.399.00) MONEDA CORRIENTE, para un total incluido IVA de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$2.991'998.142.00) MONEDA CORRIENTE. PARAGRAFO: El valor Mensual del contrato es fijo y será ajustado cada año a partir del 1o de Enero, con el

174

porcentaje de incremento del salario mínimo legal. **CLÁUSULA TERCERA: FONDOS y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - Los fondos para la cancelación del contrato provienen del Fideicomiso constituido para la captación y administración de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, según Contrato de Concesión No. 444 de 1994 celebrado con la "Sociedad Concesionaria Vial de Los Andes S.A.", quien hará la respectiva reserva con cargo a los fondos correspondientes y con recursos de la nación provenientes de futuras vigencias aprobadas por el CONFIS, según oficio No. 1774-24 del 11 de junio de 1996, suscrito por el Director General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARAGRAFO PRIMERO: EL INSTITUTO** se obliga a reservar para este contrato la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.853'448.276.00) MONEDA CORRIENTE, según certificado de disponibilidad presupuestal número 0484 del 27 de febrero de 1997, del presupuesto para la actual vigencia. Así mismo se obliga a reservar la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$296'551.724.00) MONEDA CORRIENTE por concepto de Impuesto al Valor Agregado IVA, del mismo certificado de disponibilidad presupuestal, para un total incluido IVA de DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$2.150'000.000.00) MONEDA CORRIENTE. Este valor incluye los ajustes aproximados de las cuentas mensuales que deben ser pagadas por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, de conformidad con lo establecido en el párrafo de la cláusula precedente y en la presente cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por su parte el fideicomiso aportará la suma de \$1.372'854.567.00 pesos de junio de 1994, valor que será

J. J. J.

✱

actualizado a la fecha de pago de cada una de las cuentas presentadas por EL INTERVENTOR al fideicomiso. **CLÁUSULA CUARTA : PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato es de Treinta y Tres (33) meses, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación de los trabajos impartida por el Subdirector de Concesiones, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula vigésima primera del mismo. **CLÁUSULA QUINTA : GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.-** El valor total del contrato cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la Interventoría, los honorarios del INTERVENTOR y el 16% del Impuesto al Valor Agregado - IVA. Incluye entre otros, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculados al proyecto; honorarios; asesorías; gastos de viaje; horas extras; transportes; equipos de topografía, de ensayos de laboratorio y de materiales, de comunicación; computadores; impuestos; deducciones a que haya lugar y los demás gastos necesario para el normal desarrollo de la Interventoría. **CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA CONTRATADA .-** La Interventoría objeto del presente contrato, deberá realizarse de acuerdo con los Términos de Referencia que hacen parte del mismo y el pliego de condiciones del correspondiente contrato de concesión. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, se faculta al INTERVENTOR para revisar los libros de contabilidad y para exigir al contratista la información que considere necesaria. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Además de las sanciones penales a que hubiere lugar, EL INTERVENTOR será civilmente responsable de los perjuicios originados por el mal desempeño de sus funciones, sin que ello extinga de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponder al

0074

concesionario. **CLÁUSULA SÉPTIMA : FORMA DE PAGO** .- El valor del presente contrato se pagará así: a) Un pago anticipado o primer desembolso del 20 % del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de que trata la cláusula vigésima primera del mismo. b) El 80 % restante mediante cuentas mensuales de igual valor, previa la presentación de las respectivas cuentas de cobro aprobadas por el supervisor del INSTITUTO designado para tal efecto y previa aprobación del informe mensual de Interventoría por parte del mismo funcionario. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por razones de índole presupuestal, EL INTERVENTOR tramitará sus pagos inicialmente ante la Tesorería del INSTITUTO, incluido el pago anticipado o primer desembolso. Una vez agotados los recursos de la Nación, EL INTERVENTOR continuará presentado las cuentas de cobro al Fideicomiso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos efectuados por el Fideicomiso se harán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de las cuentas de cobro en las oficinas del Fideicomiso. Los pagos efectuados por EL INSTITUTO se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que EL INTERVENTOR presente correctamente la cuenta. Se entiende que la cuenta es presentada correctamente cuando se hayan subsanado las glosas formuladas. Se establece como fecha de pago la fecha de consignación en la cuenta corriente número 013-03364-2 del Banco Anglocolombiano, sucursal Chicó, nombre de la cuenta Restrepo y Uribe Ltda, indicada por EL INTERVENTOR. En el evento en que EL INSTITUTO no efectúe el pago dentro de los sesenta días calendario, deberá cancelar al INTERVENTOR un interés moratorio del 8% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. Del Decreto 679 del 28 de Marzo de 1.994, reglamentario de la Ley 80 de 1.993. **PARAGRAFO TERCERO:** La iniciación de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no

J
VIERO

F

281 5

se hayan supeditadas, en ningún caso al pago anticipado, por cuanto se entiende haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener la capacidad operativa, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del pago anticipado. **CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAL Y EQUIPOS DE LA INTERVENTORIA.** EL INTERVENTOR está obligado a mantener al frente de las obras como mínimo el personal presentado en la propuesta y que cumpla con los requisitos exigidos. Igualmente deberá verificar y/o realizar ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales cuando a su juicio se presenten dudas, de conformidad con el literal l) numeral 6.1 de los términos de referencia. Estos ensayos se entregarán comentados dentro de sus informes mensuales. La no observancia de estos requisitos para la ejecución de la Interventoría se considera como incumplimiento al contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.-** EL INTERVENTOR se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **PARAGRAFO: APORTES SEGURIDAD SOCIAL.-** EL INTERVENTOR se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo previsto en las Normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA .-** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a

cargo del INTERVENTOR, con sujeción a los términos del presente contrato, éste se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro, que amparare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) El manejo y la buena inversión del pago anticipado o primer desembolso, equivalente al valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. c) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato, y (3) años más. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que para tal fin le haga EL INSTITUTO, y requerirá la aprobación del Jefe de la Subdirección de Concesiones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.**- EL INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, EL INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Jefe de la Subdirección de Concesiones. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL INSTITUTO, no adquirirá relación con los

J. J. J.

75

subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. EL INSTITUTO a través del Jefe de la Subdirección de Concesiones podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA .- La vigilancia del INTERVENTOR en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través del Jefe de la Subdirección de Concesiones del INSTITUTO, quien designará un Supervisor para tal efecto. El Supervisor cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución número 6567 del 1 de septiembre de 1994, proferida por EL INSTITUTO Nacional de Vías. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ESTADÍSTICAS**.- El supervisor designado por EL INSTITUTO tendrá acceso a las informaciones estadísticas que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD**.- EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando EL INTERVENTOR incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el artículo 82 de la Ley 104 del 30 de diciembre de 1993, modificado por el artículo 45 de la Ley 241 de 1.995; cuando un directivo o delegado del INTERVENTOR oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado o, cuando EL INTERVENTOR pague sumas de dinero a extorsionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de

1993; cuando EL INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente al INSTITUTO sobre estas amenazas o peticiones y cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, EL INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO. PARAGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, EL INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. PARAGRAFO TERCERO: Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS.- Se impondrán multas al INTERVENTOR en las cuantías y casos señalados en la resolución No. 006323 de 1996, expedida por EL INSTITUTO. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO Y ARBITRAMIENTO O PERICIA TÉCNICOS.- Las partes podrán acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción, para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. Así mismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución,

J
JACO

7

desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato igualmente, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito de las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno, al de una asociación profesional o a un centro docente universitario o de enseñanza superior.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DIVERGENCIAS.- Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos serán dirimidas por el Jefe de la Subdirección de Concesiones. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirán al Director General del Instituto Nacional de Vías, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga y se realizará de conformidad con lo previsto en la Resolución número 06495 del 30 de agosto de 1994, proferida por EL INSTITUTO. La liquidación del contrato se iniciará a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia de los eventos señalados anteriormente. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación, se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de la garantía única si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que este debe cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** SI EL INTERVENTOR no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA**

174

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los documentos de inscripción, calificación y clasificación del INTERVENTOR 2) La Propuesta aceptada por EL INSTITUTO 3) EL contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida 4) La resolución de adjudicación número 000231 del 27 de enero de 1.997. 5) Los documentos del Concurso. 6) Certificados de existencia y representación legal. 7) Las Resoluciones números 006323 de 1996, 006495 del 30 de agosto de 1994 Y 6567 del 1 de septiembre de 1994, proferidas por El Instituto Nacional de Vías. 8) Oficio No. 1774-24 del 11 de junio de 1996, suscrito por el Director General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

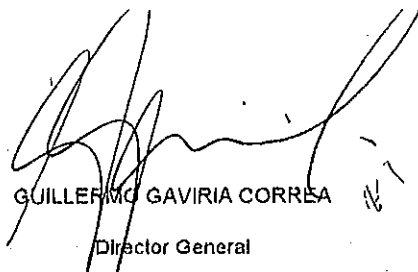
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-

El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal definitivo expedido por la División de Presupuesto del INSTITUTO y aprobación de la garantía única constituida por EL INTERVENTOR. EL INTERVENTOR constituirá la garantía única y publicará el contrato en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del correspondiente instructivo por parte del INSTITUTO. Así mismo, pagará el impuesto de timbre equivalente al 0.5% sobre el valor del documento, según lo establecido en el Decreto de Emergencia Económica número 89 del 15 de enero de 1997, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma,

05 MAR. 1997

POR EL INSTITUTO:

881

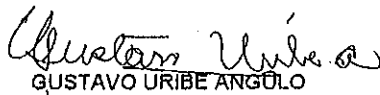


GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Director General

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR,




GUSTAVO URIBE ANGULO

Representan Legal

UNIÓN TEMPORAL RESTREPO Y URIBE LTDA - B.D.O. AUDIT AGE.

C:\WINWORD\CONTRATO\INT009

LERG/socorro.


13/10/17

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA Y FINANCIERA EN SU ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SECTOR SANTAFE DE BOGOTA - CAQUEZA (PUENTE REAL), QUE INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DEL BOQUERÓN (LONGITUD APROXIMADA 2.3. KILÓMETROS).

INTERVENTOR: UNIÓN TEMPORAL RESTREPO Y URIBE LTDA - B.D.O. AUDIT AGE.

MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEGUNDA "VALOR DEL CONTRATO" Y DE LOS PARÁGRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CLAUSULA TERCERA "FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL" Y ACLARACIÓN DE LA CLAUSULA SEPTIMA "FORMA DE PAGO", DEL CONTRATO No. 0074 DE 1997 PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y FINANCIERA EN SU ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SECTOR SANTAFE DE BOGOTA - CAQUEZA (PUENTE REAL), QUE INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DEL BOQUERÓN (LONGITUD APROXIMADA 2.3. KILÓMETROS). Entre los suscritos GUILLERMO GAVIRIA CORREA con cédula de ciudadanía número 19.488.459 expedida en Bogotá, obrando en nombre y Representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - I.N.V., Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, en su calidad de Director General, facultado al respecto por los Decretos 2171 de 1992, 288 de 1995 y la Ley 80 de 1993, quien para efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO, por una parte y por la otra, GUSTAVO URIBE ANGULO, con cédula de ciudadanía número 22.603, expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL RESTREPO Y URIBE LTDA . B.D.O. AUDIT AGE en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el

Restrepo
Urbe

U

documento de acuerdo de Unión Temporal anexo, debidamente autorizado, quien para efectos del presente documento se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 0074 de 1997 y previas las siguientes consideraciones: 1. Que la propuesta económica de la UNIÓN TEMPORAL RESTREPO Y URIBE LTDA . B.D.O. AUDIT AGE, para el concurso público número OC-009-95 de 1995, fue presentada en pesos de septiembre de 1996. 2. Que según oficio anexo número 0835-97 del 10 de mayo de 1997, suscrito por la sociedad Velnec Ltda y que hace parte integrante del presente documento, el valor que debe ser apropiado por EL INSTITUTO para cumplir sus compromisos contractuales asciende a la suma de \$1.131'089.954,83 pesos moneda corriente y no a la suma de \$2.150'000.000.00 pesos moneda corriente como se expresó en el parágrafo primero de la cláusula tercera del contrato. 3. Que de conformidad con el mismo oficio de la sociedad Velnec Ltda., el aporte del fideicomiso en pesos de junio de 1994, asciende a la suma de \$1.440'524.911.00 y no a la suma de \$1.372'854.587.00 pesos de junio de 1994, como se consignó en el parágrafo segundo de la cláusula tercera del contrato principal. 4. Que en oficio No. SCO-27924 del 27 de septiembre de 1996, dirigido a Velnec Ltda y remitido por fax a todos los demás proponentes dentro del concurso número OC-009-95, la Subdirección de Concesiones indicó que "para mayor claridad en los pagos que se efectúen durante la ejecución del contrato, los proponentes NO incluirán dentro del valor de la propuesta, los posibles incrementos salariales y prestacionales de que trata el numeral 3.2.2. de los términos de referencia. En su lugar y de conformidad con lo previsto en el numeral 3.4 de los términos de referencia, el Instituto Nacional de Vías reconocerá un ajuste a partir del 1o. de enero de cada año, equivalente al porcentaje de incremento del salario mínimo

legal, sobre el valor mensual de la propuesta ganadora. Para este ajuste, el Instituto hará las reservas presupuestales del caso contra el contrato de interventoría que llegue a suscribirse". 5. Que como consecuencia del ajuste anual que se menciona en el oficio número SCO-27924 de 1996, el valor del contrato ajustado en un 21.02% correspondiente al incremento para el año de 1997 del salario mínimo legal, equivale a la suma de \$3.620'916.151,45 incluido IVA, hemos convenido suscribir el presente documento, el que se registrará por las disposiciones del contrato principal y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** : Se modifica la cláusula segunda "Valor del Contrato", en el sentido de indicar que las sumas expresadas en dicha cláusula corresponden a pesos de septiembre de 1996 y no a pesos moneda corriente de 1997, como se expresó en la misma. **CLÁUSULA SEGUNDA** : Los párrafos primero y segundo de la cláusula tercera "Fondos y Apropiación Presupuestal", del contrato principal quedarán así: "PARAGRAFO PRIMERO: EL INSTITUTO se obliga a reservar para este contrato la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 26/100 (\$975'077.547.26) MONEDA CORRIENTE, según certificado de disponibilidad presupuestal número 0484 del 27 de febrero de 1997, del presupuesto para la actual vigencia. Así mismo se obliga a reservar la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON 57/100 (\$156'012.407.57) MONEDA CORRIENTE por concepto de Impuesto al Valor Agregado IVA, del mismo certificado de disponibilidad presupuestal, para un total incluido IVA de MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 83/100 (\$1.131'089.954.83) MONEDA CORRIENTE.

Carvajal
1996

Este valor incluye los ajustes aproximados de las cuentas mensuales que deben ser pagadas por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, de conformidad con lo establecido en el párrafo de la cláusula precedente y en la presente cláusula".

"PARAGRAFO SEGUNDO: Por su parte el fideicomiso aportará la suma de \$1.440'524.911.00 pesos constantes de junio de 1994, valor que será actualizado a la fecha de pago de cada una de las cuentas presentadas por EL INTERVENTOR al fideicomiso".

CLÁUSULA TERCERA: De conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente documento, se aclara la cláusula séptima "Forma de pago" del contrato principal, en el sentido de indicar que el pago anticipado o primer desembolso debe corresponder al 20% del valor del contrato ajustado. Continúan vigentes las demás disposiciones del contrato principal no modificadas por el presente documento. EL INTERVENTOR publicará esta modificación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la misma. Para constancia se firma,

POR EL INSTITUTO:

06 JUL 1997

GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Director General

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR,

Gustavo Uribe Angulo

GUSTAVO URIBE ANGULO

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL RESTREPO Y URIBE LTDA - B.D.O. AUDIT AGE.

C:/WINWORD/CONTRATO/MOD0074 - LERG/socorro.

[Handwritten signature]

OBJETO : INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA EN SU ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SECTOR SANTAFÉ DE BOGOTÁ - CAQUEZA (PUENTE REAL), QUE INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DE BOQUERÓN (LONGITUD APROXIMADA 2.3 KILÓMETROS).

VALOR SOLICITADO : \$ 251.600.713.60.00 (INCLUYE IVA)

INTERVENTOR : UNIÓN TEMPORAL RESTREPO Y URIBE LTDA. - B.D.O. AUDIT AGE.

CONTRATO NÚMERO 0074-1-97 DE 1997, ADICIONAL NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 0074 DE 1997, PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA EN SU ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SECTOR SANTAFÉ DE BOGOTÁ - CAQUEZA (PUENTE REAL), QUE INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DEL BOQUERÓN (LONGITUD APROXIMADA 2.3 KILÓMETROS). Entre los suscritos GUSTAVO ADOLFO CANAL MORA, con cédula de ciudadanía número 19.002.306 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, I.N.V., Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, en su calidad de Director General, Facultado al respecto por los Decretos 2171 de 1992, 288 de 1995 y la Ley 80 de 1993, quien para efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO, por una parte y por la otra GERMÁN DARÍO GÓMEZ TURRIAGO, con cédula de ciudadanía número 17.175.956 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL RESTREPO Y URIBE LTDA. - B.D.O. AUDIT AGE en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con un Poder Especial, debidamente autorizado, quien para efectos del presente documento se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 0074 de 1997 y su modificación de 6 de Junio de 1997, y considerando : 1. Que es necesario realizar la Interventoría de la Operación del Sector El Antiojo - Puente Real - Puente Télez - Caño Seco durante la etapa de la construcción de la Carretera

161

Santafé de Bogotá – El Antiojo – Puente Real, de conformidad con las Actas de Acuerdo números 10 y 11 del Contrato de Concesión N° 444 de 1.994 suscritas el 3 de diciembre de 1998 entre EL INSTITUTO y LA CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A - CONVIANDES, 2 Que es necesario ampliar el alcance de la Interventoría de la UNIÓN TEMPORAL RESTREPO Y URIBE BDO AUDIT AGE, incluyendo las actividades de operación. Las partes convienen adiconar el contrato principal citado según los términos del presente documento, el cual se registrá por las disposiciones aplicables al contrato principal y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**- Adiconar el valor del contrato principal citado en la suma de Doscientos cincuenta y un millones quinientos mil setecientos trece pesos con sesenta centavos moneda corriente (\$251.500.713.60) a precios de 1999, equivalente a 1.063.61 SMLV, suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA, para llevar a cabo la Interventoría de la Operación mencionada, durante un período de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de aprobación de las garantías y de conformidad con la comunicación C.222.1/00033/99 de fecha enero 7 de 1999 remitida por EL INTERVENTOR al INSTITUTO. **CLÁUSULA SEGUNDA** EL INTERVENTOR en desarrollo del presente contrato adicional deberá adelantar además de las actividades previstas en el contrato inicial, las correspondientes a la operación de conformidad con lo previsto en su propuesta remitida con oficio C.222.1/00033/99 de Enero de 1999. **CLÁUSULA TERCERA: FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- Los fondos para la cancelación del presente contrato adicional provienen del Fideicomiso constituido para la captación y administración de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, según Contrato de Concesión N° 444 de 1994 celebrado con la sociedad "Sociedad Concesionaria Vial de los Andes S.A.", quien hará la respectiva reserva con cargo a los fondos correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.**- El valor del presente contrato adicional se pagará así: a) Un pago anticipado o primer desembolso del veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, o sea la suma de cincuenta millones

[Handwritten signature]

trescientos mil ciento cuarenta y dos pesos con setenta centavos moneda corriente (\$50.300.142.70) una vez cumplidos los requisitos de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. b) Ocho (8) cuentas mensuales iguales por valor de veintidós millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda corriente (\$22.468.871.36) cada una, previa presentación de las respectivas cuentas de cobro aprobadas por el supervisor del INSTITUTO designado para tal efecto y previa aprobación del informe mensual de Interventoría por parte del mismo funcionario. c) El saldo, o sea la suma de veintiún millones quinientos veintinueve mil seiscientos pesos moneda corriente (\$21.529.600.00) por concepto de las pruebas y ensayos que deba realizar el INTERVENTOR por solicitud del INSTITUTO para verificar el estado del pavimento de la carretera, según los valores reales de esos trabajos previamente autorizados por el INSTITUTO. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA:** EL INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al valor que se fija en el presente contrato **CLÁUSULA SEXTA; VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.**- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO E IMPUESTOS:** El Presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la adición de la garantía única señalada en el contrato principal. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR pagará en la cuantía que la Ley señale, el impuesto de timbre; para este efecto consignará el importe del mismo en el Banco de Bogotá-Sucursal Galerías-cuenta corriente N° 76-11104-7, a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS; si no cumpliere con esta obligación en el plazo previsto, deberá cancelar la sanción por corrección de la declaración de retención en la fuente, así como los intereses moratorios en que haga incurrir al INSTITUTO. Si el presente contrato se firma dentro de los tres (3) últimos días hábiles del mes, la consignación debe efectuarse a más tardar el último día hábil de ese mes. La consignación del valor correspondiente deberá hacerse en efectivo o en cheque de gerencia. El mismo día en que sea efectuada la consignación, el

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

SEI

contralista presentará en la ventanilla número uno (1) de la División de Tesorería del INSTITUTO, copia al carbón y fotocopia de la consignación, para efectos de la elaboración del respectivo comprobante de ingreso. Así mismo, la publicación del presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, que deberá efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del correspondiente instructivo por parte del INSTITUTO.

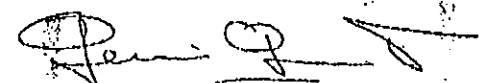
El representante legal contratista manifiesta no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Al igual que los integrantes que conforman la Unión Temporal.

Para constancia se firma a los **25 MAR 1999**

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS :


GUSTAVO ADOLFO CANAL MORA
Director General

POR EL INTERVENTOR


GERMÁN DARÍO GÓMEZ TURRIAGO
Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL RESTREPO Y URIBE LTDA. - B.D.O. AUDIT AGE.

Handwritten notes:
10
11

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA Y FINANCIERA EN SU ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SECTOR SANTAFE DE BOGOTA - CAQUEZA (PUENTE REAL), QUE INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DEL BOQUERÓN (LONGITUD APROXIMADA 2.3. KILÓMETROS).

VALOR: \$25.919.850

INTERVENTOR: UNIÓN TEMPORAL RESTREPO Y URIBE LTDA - B.D.O. AUDIT AGE.

CONTRATO No. 0074-2 DE 1997, ADICIONAL NUMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 0074 DE 1997, PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y FINANCIERA EN SU ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SECTOR SANTAFE DE BOGOTA - CAQUEZA (PUENTE REAL), QUE INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DEL BOQUERÓN (LONGITUD APROXIMADA 2.3. KILÓMETROS): Entre los suscritos ALVARO MANTILLA PADILLA con cédula de

ciudadanía número 19.236.553 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - I.N.V., Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, en su calidad de Director General, facultado al respecto por los Decretos 2171 de 1992, 288 de 1995 y la Ley 80 de 1993, quien para efectos de

este documento se llamará EL INSTITUTO, por una parte y por la otra, GERMAN DARIO GOMEZ TURRIAGO, con cédula de ciudadanía número 17'175.956, expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL

RESTREPO Y URIBE LTDA - B.D.O. AUDIT AGE en su calidad de Representante legal, lo cual acredita con el documento de acuerdo de Unión Temporal anexo

debidamente autorizado, quien para efectos del presente documento se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal

número 0074 de 1997, su modificación del 6 de junio de 1997 y el adicional número Uno (1) del 25 de marzo de 1999 y previas las siguientes consideraciones: 1. Que es

necesario realizar la Interventoría de la Operación del sector El Antonjo - Puente Real

Pal Bta.

- Puente Téllez - Caño Seco durante la etapa de la construcción de la carretera Santafé de Bogotá - El Antojó - Puente Real, de conformidad con las Actas de Acuerdo números 10 y 11 del contrato de concesión suscritas el 3 de diciembre de 1998 entre EL INSTITUTO Y LA CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. - COVIANDES. 2. Que es necesario ampliar el plazo y adicionar el valor del contrato de interventoría número 074 de 1997 celebrado entre la Unión Temporal UNIÓN TEMPORAL RESTREPO Y URIBE LTDA - B.D.O. AUDIT AGE. Las partes, convienen adicionar el contrato principal citado según los términos del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones aplicadas al contrato principal y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA : OBJETO Adicionar el valor del contrato principal citado en la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$25.919.850) MONEDA CORRIENTE a precios de 1999, equivalente a 109,616 SMLM, suma que incluye el impuesto al valor agregado IVA, para llevar a cabo la Interventoría de la operación mencionada, durante un período de un (1) mes más que se extiende hasta el 18 de enero del año 2000. CLÁUSULA SEGUNDA : "FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL": Los fondos para la cancelación del presente contrato adicional provienen del fideicomiso constituido para la captación y administración de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto según el contrato de concesión número 444 de 1994 celebrado con la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. quien hará la respectiva reserva con cargo a los fondos correspondientes. CLÁUSULA TERCERA: "FORMA DE PAGO": El valor del presente contrato adicional se pagará una vez EL INTERVENTOR presente el informe final de Interventoría y éste sea recibido a satisfacción y aprobado por EL INSTITUTO. CLAUSULA CUARTA: GARANTIA UNICA: EL INTERVENTOR se obliga a adicionar y a ampliar la garantía única constituida para amparar el cumplimiento del contrato principal en forma proporcional al valor del presente contrato. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás disposiciones del contrato

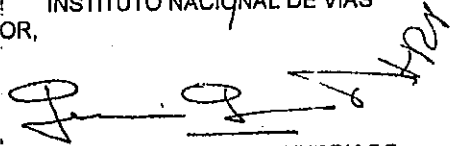
principal no modificadas por el presente documento. **CLAUSULA SEXTA:**
PERFECCIONAMIENTO DE IMPUESTOS: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única señalada en la cláusula cuarta de este documento. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, **EL INTERVENTOR** pagará en la cuantía que la Ley señale el impuesto de timbre, para este efecto, consignará el importe del mismo en el Banco de Bogotá, sucursal Galerias cuenta corriente número 75-11104-7 a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. **EL INTERVENTOR** publicará el presente contrato en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la misma. Para constancia se firma:

10 DIC. 1999

POR EL INSTITUTO:


ALVARO MANTILLA PADILLA
 Director General
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR,



GERMAN DARIO GOMEZ TURRIAGO
 Representante Legal
 UNIÓN TEMPORAL RESTREPO Y URIBE LTDA - B.D.O. AUDIT AGE.

C/MISDOCU/CONTRATO/ADI074-2
 Proyecto: Gladys Agudelo Ordoñez
 Aprobó: Fernando Marino Ramírez
 Vo.: Bo. Carlos Galindo Mejía



Agencia Nacional de
Infraestructura

CONSORCIO

4C

VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

ANEXO 6 - COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO.

CONSORCIO

4C

**ANEXO 6
COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO.**

Bogotá D.C., Junio 10 de 2014

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2,
Bogotá D.C.

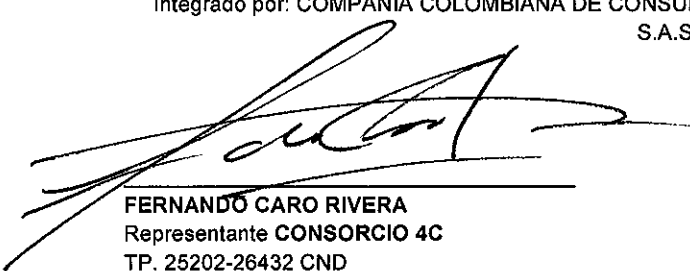
Por medio de este documento, el suscrito, actuando en mi condición de representante de **CONSORCIO 4C**, manifiesto la voluntad y compromiso irrevocable del Proponente **CONSORCIO 4C** que represento de vincular al "personal obligatorio" necesario para el desarrollo del Contrato de Consultoría en las condiciones y calidades descritas en el Pliego de Condiciones y sus anexos, en el evento en que el Proponente **CONSORCIO 4C** resulte Adjudicatario de los módulos **MÓDULO 1, MÓDULO 2, MÓDULO 3, MÓDULO 4, MÓDULO 5, MÓDULO 6, MÓDULO 7, MÓDULO 8 y MÓDULO 9** del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-002-2014 por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** con el objeto de contratar "La interventoría técnica, económica, contable, financiera, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive de los procesos licitatorios N° VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013, los cuales se agrupan, para efectos de la presentación de Propuesta y la Adjudicación, en nueve (9) Módulos, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones"

Asimismo, acepto y reconozco que en caso de que el "personal obligatorio" no fuere acreditado dentro del término indicado en el pliego de condiciones, se entenderá como un incumplimiento en los términos del Contrato de Consultoría.

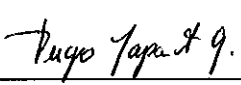
Atentamente,

CONSORCIO 4C

Integrado por: **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A. y CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.**



FERNANDO CARO RIVERA
Representante **CONSORCIO 4C**
TP. 25202-26432 CND



DIEGO ZAPATA GOMEZ
C.C. N° 71.607.219 de Medellín
Representante Legal
Compañía Colombiana de Consultores S.A.



FERNANDO CARO RIVERA
C.C. N° 19.432.302 de Bogotá
Representante Legal
Consultores en Ingeniería S.A.S.



Agencia Nacional de
Infraestructura

CONSORCIO

4C

VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

ANEXO 7 - CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES.



Agencia Nacional de
Infraestructura

198

CONSORCIO

4C

VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.



ANEXO 7
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURÍDICA)**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal, Diego Zapata Gómez y Revisor Fiscal, Luis Fernando Sepúlveda Valdés de la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.**, identificada con NIT No. 890.908.097-1, se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Dado en Medellín a los diez (10) días del mes de junio de 2014.

Diego Zapata G.

DIEGO ZAPATA GOMEZ
Representante Legal

Luis Fernando Sepúlveda Valdés

Revisor Fiscal
LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA VALDES
TP No. 47082-T



**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A

Que el contador público **LUIS FERNANDO SEPULVEDA VALDES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANIA No 8404897 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 47082-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Junio de 2014 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6-PARAGRAFO 3 DE LA LEY 952 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

200

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

47082-T

**LUIS FERNANDO
SEPULVEDA VALDES
C.E. 8404897
RESOLUCION INSERCCIONES
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

FECHA 11/04/88

00054865



Agencia Nacional de
Infraestructura

CONSORCIO
4C

VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.

ANEXO 7
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE
SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal, Fernando Caro Rivera de la sociedad **CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.501.031-3, se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Dado en Bogotá a los diez (10) días del mes de junio de 2014.



FERNANDO CARO RIVERA
Representante Legal
CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.



Agencia Nacional de
Infraestructura

CONSORCIO

4C

VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

**FORMATO 4 - ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN
CONDICIONES DE DISCAPACIDAD**

Bogotá D.C. 10 de junio de 2014

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ciudad

Referencia: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014

Respetados señores

Yo, Fernando Caro Rivera identificado con cedula de ciudadanía No. 19.432.302 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la firma CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S. con NIT 900.501.031-3 certifico bajo gravedad de juramento que la empresa a la que represento cuenta con el 10% del personal en condición de discapacidad con grado de limitación mayor al 25%. Dicho personal se encuentra contratado con un (01) año de anterioridad como lo especifica la Ley 361 de 1997 artículo 24. Así mismo, me comprometo en caso de salir favorecido en el proceso de selección de la referencia, a mantener vinculado al personal en condición de discapacidad por un lapso igual al de la contratación como lo especifica la Ley.

Con base en lo anterior, adjunto a la presente los documentos necesarios que acreditan a la señora Lina Paola Piñeros Ramírez identificada con cedula de ciudadanía 1.030.551.698 de Bogotá cumple las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997.

Atentamente,

CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.



FERNANDO CARO RIVERA
Representante Legal

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014

FORMATO No. 4

Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad

Nombre del miembro la Estructura Plural o del Proponente :

MIEMBRO DEL INTEGRANTE PLURAL: CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S. - NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO 4C

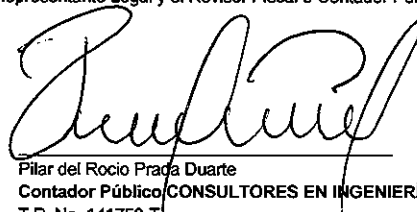
Yo, Fernando Caro Rivera, identificado bajo la cédula de ciudadanía número 19.432.302 expedida en Bogotá, en mi calidad de representante legal de Consultores en Ingeniería S.A.S., declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa, así:

Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vinculado a la Empresa	Número de personal discapacitado vinculado	Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado a la Empresa
CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.	Lina Paola Piñeros Ramirez	19-junio-2012	6	1	16,67%

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.



Fernando Caro Rivera
Representante Legal CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.
Cédula de Ciudadanía 19.432.302 expedida en Bogotá



Pilar del Rocio Praga Duarte
Contador Público/CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.
T.P. No. 141758-T

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014

FORMATO No. 4

Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad

Nombre del miembro la Estructura Plural o del Proponente :

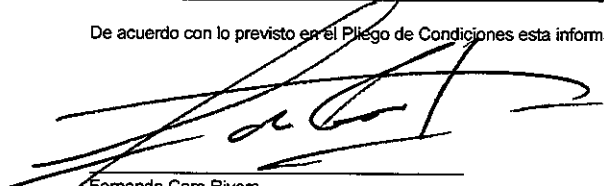
MIEMBRO DEL INTEGRANTE PLURAL: CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S. - NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO 4C

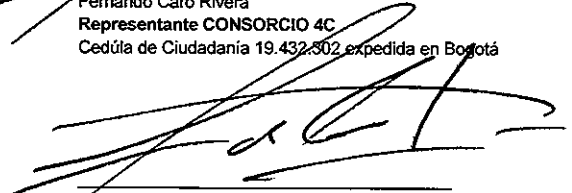
Yo, Fernando Caro Rivera, identificado bajo la cédula de ciudadanía número 19.432.302 expedida en Bogotá, en mi calidad de representante de CONSORCIO 4C y Representante Legal de Consultores en Ingeniería

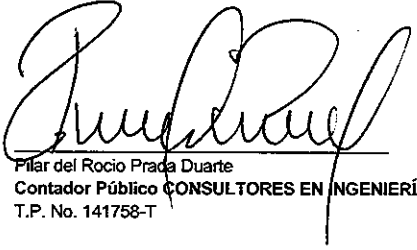
S.A.S., declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiendo prestado con la firma del presente documento que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa, así:

Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vinculado a la Empresa	Número de personal discapacitado vinculado	Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado a la Empresa
CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.	Lina Paola Piñeros Ramirez	19-junio-2012	6	1	16,67%

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.


 Fernando Caro Rivera
 Representante CONSORCIO 4C
 Cédula de Ciudadanía 19.432.302 expedida en Bogotá


 Fernando Caro Rivera
 Representante Legal CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.
 Cédula de Ciudadanía 19.432.302 expedida en Bogotá


 Pilar del Rocio Prada Duarte
 Contador Público CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S.
 T.P. No. 141758-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

141758-T

PILAR DEL ROSARIO
PRADA QUIROGA
C.C. 8242738

RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 314 - FECHA 16/05/2009
UNIVERSIDAD PUNO / PUNO / SAN MARTIN

PIEM DESTILAR

LUIS ALONSO COLOMBIARES RODRIGUEZ



[Handwritten signature]

23 ABR 2010


LUIS ALONSO COLOMBIARES RODRIGUEZ
Bogotá, D.C. - Colombia

[Handwritten signature]

PIEM DESTILAR **85460**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como **CONTADOR PÚBLICO** de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.



XXXXXXXXXX

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado Digital N° 1070575



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

1968886_PN:1070575

CERTIFICA A
RESTREPO Y URIBE S.A.S.

Que el Contador Público PILAR DEL ROCIO PRADA DUARTE identificado con la cédula N° 52427735 de BOGOTÁ D.C. y Tarjeta Profesional N° 141758-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y en los últimos 5 años

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 18 días del mes de Marzo de 2014 con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.
Es válido para posesionarse en cargos que NO exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES.

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente página:
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

DIRECTOR GENERAL



ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE

ACUERDO A LA :
LEY 527 DE 1999
(agosto 18) Art. 28

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000
DECRETO 1747 DEL 2000

LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES
Art 6 Paragrafo 3

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede consultar en la siguiente página digitando el número del certificado: **1070575**
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.**

A QUIEN INTERESE,

HACE CONSTAR:

Que realizada la visita de inspección por parte de Inspector de Trabajo adscrito a esta Dirección Territorial y verificado los documentos requeridos, el solicitante relacionado a continuación, evidencia lo siguiente:

RADICADO	9286
NOMBRE - RAZON SOCIAL	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS
IDENTIFICACION	900501031

COMO MINIMO EL 10% DE LA NOMINA PRESENTADA A LA FECHA ES DE EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	CUMPLE
LOS EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD CUENTAN COMO MINIMO CON UN AÑO CONTINUO DE ANTIGUEDAD EN SUS CONTRATOS DE TRABAJO	CUMPLE
LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE ESTOS EMPLEADOS NO ES INFERIOR AL 25% Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS MEDIANTE DICTAMENES O CARNET DE ENTIDAD COMPETENTE	CUMPLE

ADVERTENCIAS:

1. Para ser beneficiario de la garantía señalada en la Ley 361 de 1997, en su artículo 24, los tres conceptos anteriores deben ser certificados como CUMPLE, si alguno de los conceptos esta relacionado como NO CUMPLE, no contará con las favorabilidades dadas por la Ley.
2. Recuerde en caso de ser beneficiado con preferencia en igualdad de condiciones en algún proceso de licitación, adjudicación o celebración de contratos, sean publicos o privados, el personal empleado verificado por los Inspectores de Trabajo de esta Dirección Territorial, deberan mantenerse como minimo por un lapso igual de la contratación favorecida.
3. La presente certificación se encuentra limitada a control posterior que puede realizar este Ministerio para verificar las condiciones inicialmente certificadas.

La vigencia del presente certificado es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, el día miércoles, 26 de febrero de 2014

LUIS EDUARDO RIVEROS LOPEZ

Verificó y Elaboró: Luis Eduardo Riveros - Inspector de Trabajo

Verifique siempre la autenticidad del presente certificado, comuníquese al telefono relacionado en el pie de pagina, tenga la constancia a mano.

MT



CODIGO DE VERIFICACION



DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES

ACTA DE INSPECCION DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE QUE TRATA: EL ART. 24 LEY 361 DE 1997. RADICADO 9286 de 2014

Bogotá D.C., a los **Veinticinco (25) días del mes de febrero de 2014**, siendo las 9:00 A.M. el suscrito Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, en cumplimiento al Plan de Contingencia especial se verifica la documentación aportada por la empresa **CONSULTORES EN INGENIERIA SAS**, con domicilio en la Calle 95 N° 15 – 47 oficina piso 6 de esta ciudad. La diligencia Administrativa laboral fue atendida por el señor **JUAN FERNANDO RICO CAICEDO**, apoderado especial, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.020.743.346 de Bogotá y T.P. 222.862, quien una vez enterado del motivo de la presente diligencia aportó los siguientes documentos:

- 1) Certificado existencia y representación legal de la cámara de comercio de Bogotá de fecha 19 de Febrero de 2014.
- 2) Fotocopia contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, celebrado entre **CONSULTORES EN INGENIERIA SAS.**, y el señor **LINA PAOLA PIÑEROS RAMIREZ** firmado el día 19 de Junio de 2012 con prórroga No 3 al contrato suscrito, por ciento noventa y seis días (196) con nuevo vencimiento el día 14 de agosto del 2014 y firmado el día 28 del mes de diciembre de 2013, Se aporta fotocopia del contrato Individual de trabajo.
- 3) Fotocopia del formulario de dictamen de calificación de la Junta regional de calificación de invalidez de Bogotá D.C y Cundinamarca con fecha 23 Junio de 2012, del trabajador **LINA PAOLA PIÑEROS RAMIREZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 1.030.551.698 de Bogotá, en el cual se certifica una pérdida de capacidad laboral, mayor al 25%.
- 4) Planillas de pago y certificación de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de los últimos tres meses donde se evidencia un total de Seis (06) empleados en el último mes de cotización.

De conformidad con lo anteriormente mencionado, se encuentra que la empresa denominada **CONSULTORES EN INGENIERIA SAS**, con Nit. **900501031-3**, tiene en su nómina un total de Seis (06) empleados, uno (01) de ellos en condición de discapacidad por lo tanto la empresa supera el 10% de contratación laboral en su nómina. El trabajador discapacitado supera el **25% de PCL**, la empresa está realizando la correspondiente cotización al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, y se evidencia que la contratación laboral del trabajador discapacitado es superior a un año, en consecuencia la empresa (**CUMPLE**) con los requerimientos establecidos en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, se somete a estudio de aprobación la presente solicitud de certificación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los intervinientes.


LUIS EDUARDO RIVEROS LÓPEZ
Coordinador Grupo de Atención al ciudadano Trámites


JUAN FERNANDO RICO CAICEDO
Apoderado especial.

Verificó y Elaboró: I Vanegas – Grupo de atención al ciudadano y tramites

19822668



Ley 789/2002

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE EMPLEADOR CONSULTORES EN INGENIERIA S.A.S.		DIRECCIÓN EMPLEADOR CALLE 95 No.15 - 47 PISO 6o.	
NOMBRE TRABAJADOR LINA PAOLA PIÑEROS RAMIREZ		DIRECCIÓN TRABAJADOR CARRERA 72G 391-11 SUR	
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD BOGOTA 19-dic-88		CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL	VALOR 800.000,00	VALOR EN LETRAS OCCHOCIENTOS MIL PESOS MENSUALES MICTE.	
PERÍODOS DE PAGO QUINCENAS VENCIDAS		FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES 19-jun-12	
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES BOGOTA		CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR BOGOTA	
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO (196) CIENTO NOVENTA Y SEIS DIAS		VENCE EL DÍA 31-dic-12	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de las sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunerar y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término inicial de duración del contrato será el señalado arriba. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración inicial del presente contrato se considera como periodo de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna. En caso de prórrogas del presente contrato, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convergan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

e LCCO. Prohibir todo reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LCCO. Bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley nacional

OK DAB



Todos los derechos Reservados



NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

UNDÉCIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: _____ FECHA: _____

CLAUSULAS ADICIONALES:

Las partes acuerdan expresamente que conforme a lo establecido en el Artículo 15 de la ley 50 de 1990, no constituyen salario las sumas que reciba el trabajador del empleador ocasionalmente o por mera liberalidad, ni lo que recibe en dinero o en especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados en convenio colectivo o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador en dinero o en especie, entre ellos la alimentación, habitación, alojamiento, vestuario, refrigerios, transporte, primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, auxilios, subsidios y ayudas en especie, ni los viáticos accidentales, ni los suministros y otros semejantes que le otorgue el empleador. EL TRABAJADOR se obliga, especialmente a guardar estricto secreto profesional y reserva sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su trabajo en LA EMPRESA y cuya comunicación con otros pudiera causar perjuicios de cualquier clase a ésta o a sus representantes, o a sus clientes, bien sea en forma directa o indirecta. Además de las enumeradas en el Artículo 7o del Decreto 2351 de 1965, son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, por parte de LA EMPRESA, el que EL TRABAJADOR cometa cualquiera de las siguientes faltas que, para el efecto se califican como graves: a.- La violación por parte del TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b.- La no asistencia puntual al trabajo, sin excusas suficiente a juicio del patrono, por dos veces; c.- La ejecución, por parte del TRABAJADOR, de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización previa y escrita de su EMPLEADOR; d.- La utilización de los equipos, vehículos, personal e instalaciones de LA EMPRESA para fines distintos al proyecto de la referencia o de LA EMPRESA; e.- La revelación de datos, informes, documentos, notas, reservados de LA EMPRESA que, a juicio exclusivo del EMPLEADOR le causen perjuicios de cualquier orden en forma directa o indirecta; f.- Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; g.- La ingestión de bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, o la presentación al mismo en estado de embriaguez, aún por la primera vez; h.- El abandono del sitio de trabajo sin causa justificada; i.- La reincidente falta de puntualidad en la asistencia a su trabajo; j.- La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del patrono; k.- El maltrato a cualquiera de las personas que visiten LA EMPRESA o sus obras, tengan negocios con ella o requieran de sus servicios; l.- Por incurrir EL TRABAJADOR en faltas contra la ética profesional o en causales de cancelación, suspensión o sanción profesional, sin perjuicios de otras acciones legales a que hubiere lugar; m.- Cualquier irregularidad en la medición ó alteración de la calidad de las obras a su cargo; n.- La utilización indebida del carnet en representación de la empresa aún por primera vez; o.- Hacer, recibir, proporcionar u ofrecer regalos, atenciones (excepto comidas ocasionales), pago, préstamo, tratos comerciales y otros conceptos semejantes al o del personal o familiares de los Contratistas de Construcción o de los Interventores directamente o por interpuesta persona; p.- Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no ejecutadas; q.- Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR Linda Paula
C.C. ó NIT. 900501031-3 C.C. N° 1030551698
TESTIGO [Signature] TESTIGO [Signature]
C.C. N° J2019384 B/s C.C. N° 4613017510

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.
NOTA ESPECIAL: Salario Integral. En el caso de pactar un salario integral, debe acordarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por los menos el treinta por ciento (30%) de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

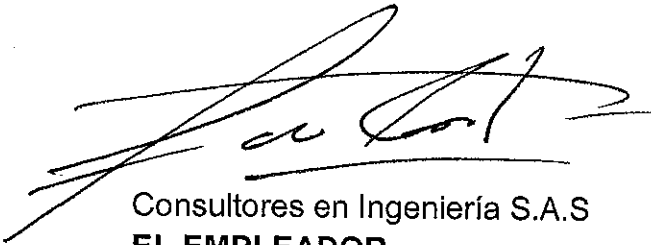
- Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:
- 1. Cambio en jornadas de trabajo:
 - a. Turnos de trabajo sucesivos: Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula de jornada de trabajo: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos; pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula QUINTA del presente contrato".
 - b. Jornada de trabajo flexible: Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m."
 - 2. Definición de pagos no salariales: De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como primas extralegales de servicios y/o de navidad. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:
Tipo de beneficio _____ Cuantía _____
_____ \$ _____
_____ \$ _____
_____ \$ _____
 - 3. Valoración del salario en especie: La ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 50% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así: "El suministro de _____ se valora como salario en especie en la suma de \$ _____".

PRÓRROGA N° 3 AL CONTRATO DE TRABAJO, SUSCRITO ENTRE LINA PAOLA PIÑEROS RAMIREZ Y CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S., EL DIA 19 DE JUNIO DE 2012.

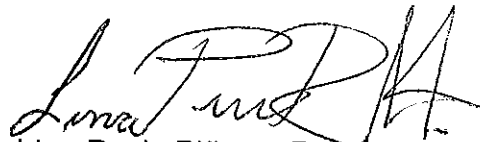
Las partes acuerdan plena y voluntariamente prorrogar el término vigente del Contrato en ciento noventa y seis (196), días por lo cual su vencimiento será el día 14 de agosto de 2014.

Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado mediante este documento.

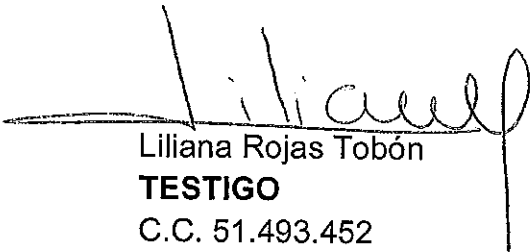
Para constancia se firma ante testigos, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2013.



Consultores en Ingeniería S.A.S
EL EMPLEADOR
NIT. 900.501.031-3



Lina Paola Piñeros Ramirez
EL TRABAJADOR
C.C. N° 1.030.551.698



Liliana Rojas Tobón
TESTIGO
C.C. 51.493.452



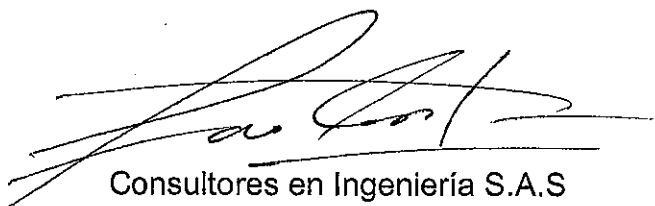
Ximena Fernández
TESTIGO
C.C. 52.085.866

PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO DE TRABAJO, SUSCRITO ENTRE LINA PAOLA PIÑEROS RAMIREZ Y CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S., EL DIA 19 DE JUNIO DE 2012.

Las partes acuerdan plena y voluntariamente prorrogar el término vigente del Contrato en ciento noventa y seis (196), días por lo cual su vencimiento será el día 29 de enero de 2014.

Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado mediante este documento.

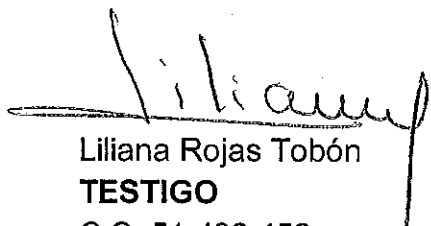
Para constancia se firma ante testigos, a los catorce (14) días del mes de junio de 2013.



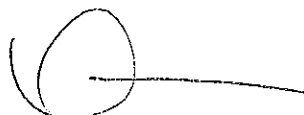
Consultores en Ingeniería S.A.S
EL EMPLEADOR
NIT. 900.501.031-3



Lina Paola Piñeros Ramirez
EL TRABAJADOR
C.C. N° 1.030.551.698



Liliana Rojas Tobón
TESTIGO
C.C. 51.493.452



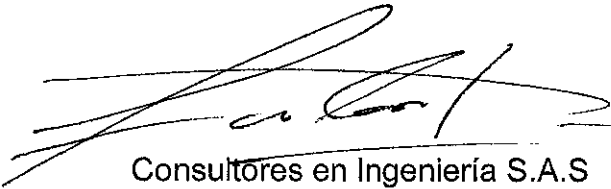
Ximena Fernández
TESTIGO
C.C. 52.085.866

PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE TRABAJO, SUSCRITO ENTRE LINA PAOLA PIÑEROS RAMÍREZ Y CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S., EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2012.

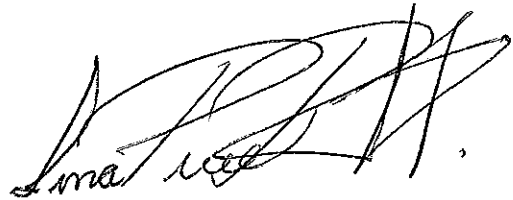
Las partes acuerdan plena y voluntariamente prorrogar el término vigente del Contrato en ciento noventa y seis (196), días por lo cual su vencimiento será el día 16 de julio de 2013.

Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado mediante este documento.

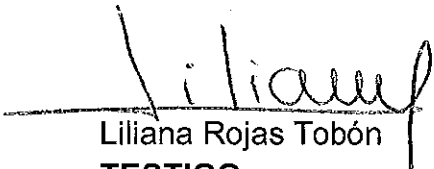
Para constancia se firma ante testigos, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2012.



Consultores en Ingeniería S.A.S
EL EMPLEADOR
NIT. 900.501.031-3



Lina Paola Piñeros Ramírez
EL TRABAJADOR
C.C. N° 1.030.551.698



Liliana Rojas Tobón
TESTIGO
C.C. 51.493.452



Ximena Fernández
TESTIGO
C.C. 52.085.866



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.030.551.698**
PINEROS RAMIREZ

APELLIDOS
LINA PAOLA

NOMBRES

Lina Paola Ramirez
 FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **19-DIC-1988**

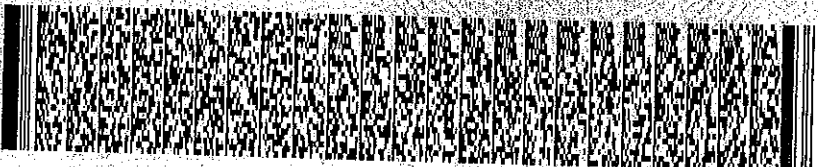
BOGOTA D.C
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

22-DIC-2006 BOGOTA D.C
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00354092-F-1030551698-20120104 0028885948A 2 1941647092

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre ó Razón Social	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	900501031
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CALLE 95 #15 47	Teléfono	6225099
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	ACT.ARQUITECTURA E INGENIERIA
Tipo Aportante	1-EMPLEADOR	Clase Aportante	D-APORTANTE BENEFICIARIO DE
Forma Presentación	UNICO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7514893301	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS EMPRESAS
Periodo Cotización Otros	mayo / 2014	Periodo Cotización Salud	Junio / 2014
Días de Mora	0	Fecha Pago	2014/06/04
Número Autorización	114124891		

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombres	LINA PAOLA	Apellidos	PINEROS RAMIREZ
Tipo de Identificación	CO	Número de Identificación	1030551698
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Residente en el exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	\$ 820.000	Salario Integral	NO

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
											X					

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	230301-PORVENIR
Días	30	IBC	\$ 729.000
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 116.600
FSP - Solidaridad	\$ 0	FSP - Subsistencia	\$ 0
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0
Total Aporte			\$ 116.600

SALUD		Administradora	EPS008-COMPENSAR
Días	30	IBC	\$ 729.000
Tarifa	11,375 %	Cotización Obligatoria	\$ 82.900
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	\$ 0
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0
UPC Adicional	\$ 0	Total Aporte	\$ 82.900

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA
Días		IBC	
Clase de Riesgo	I	Tarifa	0,522 %
Centro de Trabajo		Total Aporte	\$ 2.900

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES				
Administradora	Días Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	1,000 %	\$ 729.000	\$ 7.300
PASENA-SENA	30	0,500 %	\$ 729.000	\$ 3.600
PAICBF-ICBF	30	0,750 %	\$ 729.000	\$ 5.500

TOTAL PAGADO: \$ 218.800

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				
Nombre ó Razón Social	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS		Número de Identificación	900501031
Tipo Identificación	NIT		Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL		Teléfono	6225099
Dirección	CALLE 95 #15 47		Actividad Económica	ACT.ARQUITECTURA E INGENIERIA
Tipo Empresa	PRIVADA		Clase Aportante	D-APORTANTE BENEFICIARIO DE
Tipo Aportante	1-EMPLEADOR		Forma Presentación	ÚNICO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7512950063	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS EMPRESAS
Periodo Cotización Otros	abril / 2014	Periodo Cotización Salud	mayo / 2014
Días de Mora	0	Fecha Pago	2014/05/06
Número Autorización	111504274		

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombres	LINA PAOLA	Apellidos	PINEROS RAMIREZ
Tipo de Identificación	CO	Número de Identificación	1030551698
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Residente en el exterior	NO	Extranjero obligado a cotizar Pensión	NO
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	\$ 820.000	Salario Integral	NO

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
								X					X			

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	
Días	30	Administradora	230301-PORVENIR
Tarifa	16,000 %	IBC	\$ 856.000
FSP - Solidaridad	\$ 0	Cotización Obligatoria	\$ 137.000
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	FSP - Subsistencia	\$ 0
		Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0
		Total Aporte	\$ 137.000

SALUD		Administradora	
Días	30	Administradora	EPS008-COMPENSAR
Tarifa	11,375 %	IBC	\$ 856.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Cotización Obligatoria	\$ 97.400
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0
UPC Adicional	\$ 0	Valor	\$ 0
		Total Aporte	\$ 97.400

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	
Días		Administradora	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA
Clase de Riesgo		IBC	
Centro de Trabajo		Tarifa	0,522 %
		Total Aporte	\$ 4.500

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES					
Administradora	Días Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte	
CCF22-COLSUBSIDIO	30	1,000 %	\$ 856.000	\$ 8.600	
PASENA-SENA	30	0,500 %	\$ 856.000	\$ 4.300	
PAICBF-ICBF	30	0,750 %	\$ 856.000	\$ 6.400	

TOTAL PAGADO: \$ 258.200

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre ó Razón Social	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	900501031
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CALLE 95 #15 47	Teléfono	6225099
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	ACT.ARQUITECTURA E INGENIERIA
Tipo Aportante	1-EMPLEADOR	Clase Aportante	D-APORTANTE BENEFICIARIO DE
Forma Presentación	ÚNICO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7511016766	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS EMPRESAS
Periodo Cotización Otros	marzo / 2014	Periodo Cotización Salud	abril / 2014
Días de Mora	0	Fecha Pago	2014/04/02
Número Autorización	108521992		

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombres	LINA PAOLA	Apellidos	PINEROS RAMIREZ
Tipo de Identificación	CO	Número de Identificación	1030551698
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Residente en el exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	\$ 800.000	Salario Integral	NO

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
							X	X					X			

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	230301-PORVENIR
Días	30	IBC	\$ 860.000
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 137.800
FSP - Solidaridad	\$ 0	FSP - Subsistencia	\$ 0
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0
Total Aporte			\$ 137.800

SALUD		Administradora	EPS008-COMPENSAR
Días	30	IBC	\$ 860.000
Tarifa	11,375 %	Cotización Obligatoria	\$ 97.800
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	\$ 0
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0
UPC Adicional	\$ 0	Total Aporte	\$ 97.800

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA
Días		IBC	
Clase de Riesgo	I	Tarifa	0,522 %
Centro de Trabajo		Total Aporte	\$ 4.300

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES				
Administradora	Días Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	1,000 %	\$ 860.000	\$ 8.600
PASENA-SENA	30	0,500 %	\$ 860.000	\$ 4.300
PAICBF-ICBF	30	0,750 %	\$ 860.000	\$ 6.400

TOTAL PAGADO: \$ 259.000

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre ó Razón Social	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	900501031
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CALLE 95 #15 47	Teléfono	6225099
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	ACT.ARQUITECTURA E INGENIERIA
Tipo Aportante	1-EMPLEADOR	Clase Aportante	D-APORTANTE BENEFICIARIO DE
Forma Presentación	ÚNICO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7509250190	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS EMPRESAS
Período Cotización Otros	febrero / 2014	Período Cotización Salud	marzo / 2014
Días de Mora	0	Fecha Pago	2014/03/04
Número Autorización	105888908		

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombres	LINA PAOLA	Apellidos	PINEROS RAMIREZ
Tipo de Identificación	CO	Número de Identificación	1030551698
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo cotizante	
Colombiano Residente en el exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	\$ 800.000	Salario Integral	NO

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
											X					

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	230301-PORVENIR
Días	30	IBC	\$ 764.000
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 122.200
FSP - Solidaridad	\$ 0	FSP - Subsistencia	\$ 0
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0
		Total Aporte	\$ 122.200

SALUD		Administradora	EPS008-COMPENSAR
Días	30	IBC	\$ 764.000
Tarifa	11,375 %	Cotización Obligatoria	\$ 86.900
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	\$ 0
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0
UPC Adicional	\$ 0	Total Aporte	\$ 86.900

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA
Días		IBC	
Clase de Riesgo	I	Tarifa	0,522 %
Centro de Trabajo		Total Aporte	\$ 3.600

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES				
Administradora	Días Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	1,000 %	\$ 764.000	\$ 7.600
PASENSA-SENSA	30	0,500 %	\$ 764.000	\$ 3.800
PAICBF-ICBF	30	0,750 %	\$ 764.000	\$ 5.700

TOTAL PAGADO:

\$ 229.800

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre ó Razón Social	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	900501031
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CALLE 95 #15 47	Teléfono	6225099
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	ACT.ARQUITECTURA E INGENIERIA
Tipo Aportante	1-EMPLEADOR	Clase Aportante	D-APORTANTE BENEFICIARIO DE
Forma Presentación	ÚNICO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7507511507	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS EMPRESAS
Periodo Cotización Otros	enero / 2014	Periodo Cotización Salud	febrero / 2014
Días de Mora	0	Fecha Pago	2014/02/05
Número Autorización	103402490		

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombres	LINA PAOLA	Apellidos	PINEROS RAMIREZ
Tipo de Identificación	CO	Número de Identificación	1030551698
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Residente en el exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	\$ 800.000	Salario Integral	NO

NOVEDADES																	
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	
								X									

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	230301-PORVENIR
Días	30	IBC	\$ 845.000
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 135.200
FSP - Solidaridad	\$ 0	FSP - Subsistencia	\$ 0
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0
		Total Aporte	\$ 135.200

SALUD		Administradora	EPS008-COMPENSAR
Días	30	IBC	\$ 845.000
Tarifa	11,375 %	Cotización Obligatoria	\$ 96.100
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	\$ 0
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0
UPC Adicional	\$ 0	Total Aporte	\$ 96.100

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA
Días		IBC	
Clase de Riesgo	I	Tarifa	0,522 %
Centro de Trabajo		Total Aporte	\$ 4.400

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES				
Administradora	Días Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	1,000 %	\$ 800.000	\$ 8.000
PASENA-SENA	30	0,500 %	\$ 800.000	\$ 4.000
PAICBF-ICBF	30	0,750 %	\$ 800.000	\$ 6.000

TOTAL PAGADO: \$ 253.700

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre ó Razón Social	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	900501031
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CALLE 95 #15 47	Teléfono	6225099
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	ACT.ARQUITECTURA E INGENIERIA
Tipo Aportante	1-EMPLEADOR	Clase Aportante	D-APORTANTE BENEFICIARIO DE
Forma Presentación	ÚNICO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7505122503	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS EMPRESAS
Período Cotización Otros	diciembre / 2013	Período Cotización Salud	enero / 2014
Días de Mora	0	Fecha Pago	2013/12/30
Número Autorización	100283890		

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombres	LINA PAOLA	Apellidos	PINEROS RAMIREZ
Tipo de Identificación	CO	Número de Identificación	1030551698
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Residente en el exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	\$ 800.000	Salario Integral	NO

NOVEDADES																	
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	230501-HORIZONTE
Días	30	IBC	\$ 800.000
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 128.000
FSP - Solidaridad	\$ 0	FSP - Subsistencia	\$ 0
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0
		Total Aporte	\$ 128.000

SALUD		Administradora	EPS008-COMPENSAR
Días	30	IBC	\$ 800.000
Tarifa	11,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 88.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	\$ 0
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0
UPC Adicional	\$ 0	Total Aporte	\$ 88.000

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA
Días		IBC	
Clase de Riesgo	I	Tarifa	0,522 %
Centro de Trabajo		Total Aporte	\$ 4.200

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES				
Administradora	Días Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0
PASENA-SENA	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0
PAICBF-ICBF	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0

TOTAL PAGADO:	\$ 220.200
----------------------	-------------------

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre ó Razón Social	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	900501031
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CALLE 95 #15 47	Teléfono	6225099
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	ACT.ARQUITECTURA E INGENIERIA
Tipo Aportante	1-EMPLEADOR	Clase Aportante	D-APORTANTE BENEFICIARIO DE
Forma Presentación	ÚNICO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7501778897	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS EMPRESAS
Periodo Cotización Otros	noviembre / 2013	Periodo Cotización Salud	diciembre / 2013
Días de Mora	0	Fecha Pago	2013/12/03
Número Autorización	98215873		

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombres	LINA PAOLA	Apellidos	PINEROS RAMIREZ
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	1030551698
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Residente en el exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	\$ 800.000	Salario Integral	NO

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
											X					

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	230501-HORIZONTE
Días	30	IBC	\$ 702.000
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 112.300
FSP - Solidaridad	\$ 0	FSP - Subsistencia	\$ 0
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0
		Total Aporte	\$ 112.300

SALUD		Administradora	EPS008-COMPENSAR
Días	30	IBC	\$ 702.000
Tarifa	11,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 77.200
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	\$ 0
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0
UPC Adicional	\$ 0	Total Aporte	\$ 77.200

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA
Días		IBC	
Clase de Riesgo	I	Tarifa	0,522 %
Centro de Trabajo		Total Aporte	\$ 2.600

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES				
Administradora	Días Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	0,000 %	\$ 702.000	\$ 0
PASENA-SENA	30	0,000 %	\$ 702.000	\$ 0
PAICBF-ICBF	30	0,000 %	\$ 702.000	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 192.100

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre ó Razón Social	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	900501031
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CALLE 95 #15 47	Teléfono	6225099
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	ACT.ARQUITECTURA E INGENIERIA
Tipo Aportante	1-EMPLEADOR	Clase Aportante	D-APORTANTE BENEFICIARIO DE
Forma Presentación	ÚNICO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7596934130	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS EMPRESAS
Periodo Cotización Otros	octubre / 2013	Periodo Cotización Salud	noviembre / 2013
Días de Mora	0	Fecha Pago	2013/11/05
Número Autorización	95921065		

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombres	LINA PAOLA	Apellidos	PINEROS RAMIREZ
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	1030551698
Tipo cotizante	DEPENDI	Subtipo Cotizante	
Colombiano Residente en el exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	\$ 800.000	Salario Integral	NO

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
											X					

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	230501-HORIZONTE
Días	30	IBC	\$ 702.000
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 112.300
FSP - Solidaridad	\$ 0	FSP - Subsistencia	\$ 0
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0
		Total Aporte	\$ 112.300

SALUD		Administradora	EPS008-COMPENSAR
Días	30	IBC	\$ 702.000
Tarifa	11,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 77.200
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	\$ 0
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0
UPC Adicional	\$ 0	Total Aporte	\$ 77.200

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA
Días		IBC	
Clase de Riesgo	1	Tarifa	0,522 %
Centro de Trabajo		Total Aporte	\$ 2.600

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES				
Administradora	Días Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	0,000 %	\$ 702.000	\$ 0
PASENA-SENA	30	0,000 %	\$ 702.000	\$ 0
PAICBF-ICBF	30	0,000 %	\$ 702.000	\$ 0

TOTAL PAGADO:

\$ 192.100

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre ó Razón Social	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	900501031
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CALLE 95 #15 47	Teléfono	6225099
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	ACT.ARQUITECTURA E INGENIERÍA
Tipo Aportante	1-EMPLEADOR	Clase Aportante	D-APORTANTE BENEFICIARIO DE
Forma Presentación	ÚNICO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7591834022	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS EMPRESAS
Periodo Cotización Otros	septiembre / 2013	Periodo Cotización Salud	octubre / 2013
Días de Mora	0	Fecha Pago	2013/10/02
Número Autorización	93592408		

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombres	LINA PAOLA	Apellidos	PINEROS RAMIREZ
Tipo de Identificación	CO	Número de Identificación	1030551698
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Residente en el exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	\$ 800.000	Salario Integral	NO

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	230501-HORIZONTE
Días	30	IBC	\$ 800.000
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 128.000
FSP - Solidaridad	\$ 0	FSP - Subsistencia	\$ 0
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0
		Total Aporte	\$ 128.000

SALUD		Administradora	EPS008-COMPENSAR
Días	30	IBC	\$ 800.000
Tarifa	11,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 88.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	\$ 0
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0
UPC Adicional	\$ 0	Total Aporte	\$ 88.000

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA
Días		IBC	
Clase de Riesgo	I	Tarifa	0,522 %
Centro de Trabajo		Total Aporte	\$ 4.200

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES				
Administradora	Días Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0
PASENA-SENA	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0
PAICBF-ICBF	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0

TOTAL PAGADO:	\$ 220.200
----------------------	-------------------

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre ó Razón Social	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	900501031
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CALLE 95 #15 47	Teléfono	6225099
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	ACT.ARQUITECTURA E INGENIERIA
Tipo Aportante	1-EMPLEADOR	Clase Aportante	D-APORTANTE BENEFICIARIO DE
Forma Presentación	ÚNICO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7586229374	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS EMPRESAS
Periodo Cotización Otros	agosto / 2013	Periodo Cotización Salud	septiembre / 2013
Días de Mora	0	Fecha Pago	2013/09/03
Número Autorización	91190955		

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombres	LINA PAOLA	Apellidos	PINEROS RAMIREZ
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	1030551698
Tipo cotizante	DEPENDIENTE	Subtipo Cotizante	
Colombiano Residente en el exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	\$ 800.000	Salario Integral	NO

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
											X					

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	230501-HORIZONTE
Días	30	IBC	\$ 800.000
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 128.000
FSP - Solidaridad	\$ 0	FSP - Subsistencia	\$ 0
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0
Total Aporte			\$ 128.000

SALUD		Administradora	EPS008-COMPENSAR
Días	30	IBC	\$ 800.000
Tarifa	11,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 88.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	\$ 0
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0
UPC Adicional	\$ 0	Total Aporte	\$ 88.000

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA
Días		IBC	
Clase de Riesgo	1	Tarifa	0,522 %
Centro de Trabajo		Total Aporte	\$ 3.900

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES				
Administradora	Días Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0
PASENA-SENA	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0
PAICBF-ICBF	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 219.900

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre ó Razón Social	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	900501031
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CALLE 95 #15 47	Teléfono	6225099
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	ACT.ARQUITECTURA E INGENIERIA
Tipo Aportante	1-EMPLEADOR	Clase Aportante	D-APORTANTE BENEFICIARIO DE
Forma Presentación	ÚNICO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7584731341	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS EMPRESAS
Periodo Cotización Otros	Julio / 2013	Periodo Cotización Salud	agosto / 2013
Días de Mora	0	Fecha Pago	2013/08/02
Número Autorización	89007058		

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombres	LINA PAOLA	Apellidos	PINEROS RAMIREZ
Tipo de Identificación	CO	Número de Identificación	1030551698
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Residente en el exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	\$ 800.000	Salario Integral	NO

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
													X			

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	230501-HORIZONTE
Días	30	IBC	\$ 800.000
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 128.000
FSP - Solidaridad	\$ 0	FSP - Subsistencia	\$ 0
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0
		Total Aporte	\$ 128.000

SALUD		Administradora	EPS008-COMPENSAR
Días	30	IBC	\$ 800.000
Tarifa	11,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 88.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	\$ 0
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0
UPC Adicional	\$ 0	Total Aporte	\$ 88.000

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA
Días		IBC	
Clase de Riesgo	I	Tarifa	0,522 %
Centro de Trabajo		Total Aporte	\$ 4.000

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES				
Administradora	Días Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0
PASENA-SENA	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0
PAICBF-ICBF	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 220.000

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre ó Razón Social	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	900501031
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CALLE 95 #15 47	Teléfono	6225099
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	ACT.ARQUITECTURA E INGENIERIA
Tipo Aportante	1-EMPLEADOR	Clase Aportante	D-APORTANTE BENEFICIARIO DE
Forma Presentación	ÚNICO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7583023023	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS EMPRESAS
Periodo Cotización Otros	Junio / 2013	Periodo Cotización Salud	Julio / 2013
Días de Mora	0	Fecha Pago	2013/07/03
Número Autorización	86815222		

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombres	LINA PAOLA	Apellidos	PIÑEROS RAMIREZ
Tipo de Identificación	CO	Número de Identificación	1030551698
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Residente en el exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	\$ 800.000	Salario Integral	NO

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	230501-HORIZONTE
Días	30	IBC	\$ 800.000
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 128.000
FSP - Solidaridad	\$ 0	FSP - Subsistencia	\$ 0
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0
Total Aporte			\$ 128.000

SALUD		Administradora	EPS008-COMPENSAR
Días	30	IBC	\$ 800.000
Tarifa	11,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 88.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	\$ n
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0
UPC Adicional	\$ 0	Total Aporte	\$ 88.000

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA
Días		IBC	
Clase de Riesgo	1	Tarifa	0,522 %
Centro de Trabajo		Total Aporte	\$ 4.200

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES				
Administradora	Días Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0
PASENSA-SENSA	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0
PAICBF-ICBF	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0

TOTAL PAGADO:	\$ 220.200
----------------------	-------------------

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre ó Razón Social	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	900501031
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CALLE 95 #15 47	Teléfono	6225099
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	ACT.ARQUITECTURA E INGENIERIA
Tipo Aportante	1-EMPLEADOR	Clase Aportante	D-APORTANTE BENEFICIARIO DE
Forma Presentación	ÚNICO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7581221731	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS EMPRESAS
Periodo Cotización Otros	mayo / 2013	Periodo Cotización Salud	Junio / 2013
Días de Mora	0	Fecha Pago	2013/06/04
Número Autorización	84724185		

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombres	LINA PAOLA	Apellidos	PIÑEROS RAMIREZ
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	1030551698
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Residente en el exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	\$ 800.000	Salario Integral	NO

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	230501-HORIZONTE
Días	30	IBC	\$ 800.000
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 128.000
FSP - Solidaridad	\$ 0	FSP - Subsistencia	\$ 0
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0
Total Aporte			\$ 128.000

SALUD		Administradora	EPS008-COMPENSAR
Días	30	IBC	\$ 800.000
Tarifa	11,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 88.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	\$ 0
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0
UPC Adicional	\$ 0	Total Aporte	\$ 88.000

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA
Días		IBC	
Clase de Riesgo	I	Tarifa	0,522 %
Centro de Trabajo		Total Aporte	\$ 4.200

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES				
Administradora	Días Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0
PASENA-SENA	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0
PAICBF-ICBF	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0

TOTAL PAGADO:

\$ 220.200

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre ó Razón Social	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	900501031
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CALLE 95 #15 47	Teléfono	6225099
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	ACT.ARQUITECTURA E INGENIERIA
Tipo Aportante	1-EMPLEADOR	Clase Aportante	D-APORTANTE BENEFICIARIO DE
Forma Presentación	UNICO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7579918636	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS EMPRESAS
Periodo Cotización Otros	abril / 2013	Periodo Cotización Salud	mayo / 2013
Días de Mora	0	Fecha Pago	2013/05/03
Número Autorización	82720430		

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombres	LINA PAOLA	Apellidos	PIÑEROS RAMIREZ
Tipo de Identificación	CO	Número de Identificación	1030551698
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Residente en el exterior	NO	Extranjero/no obligado a cotizar Pensión	NO
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	\$ 800.000	Salario Integral	NO

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	230501-HORIZONTE
Días	30	IBC	\$ 800.000
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 128.000
FSP - Solidaridad	\$ 0	FSP - Subsistencia	\$ 0
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0
		Total Aporte	\$ 128.000

SALUD		Administradora	EPS008-COMPENSAR
Días	30	IBC	\$ 800.000
Tarifa	11,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 88.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	\$ 0
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0
UPC Adicional	\$ 0	Total Aporte	\$ 88.000

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA
Días		IBC	
Clase de Riesgo	1	Tarifa	0,522 %
Centro de Trabajo		Total Aporte	\$ 4.200

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES				
Administradora	Días Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0
PASENSA-SENSA	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0
PAICBF-ICBF	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0

TOTAL PAGADO:	\$ 220.200
----------------------	-------------------

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre ó Razón Social	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	900501031
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CALLE 95 #15 47	Teléfono	6225099
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	ACT.ARQUITECTURA E INGENIERIA
Tipo Aportante	1-EMPLEADOR	Clase Aportante	D-APORTANTE BENEFICIARIO DE
Forma Presentación	ÚNICO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7578242493	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS EMPRESAS
Periodo Cotización Otros	marzo / 2013	Periodo Cotización Salud	abril / 2013
Días de Mora	0	Fecha Pago	2013/04/02
Número Autorización	80570933		

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombres	LINA PAOLA	Apellidos	PIÑEROS RAMIREZ
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	1030551698
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Residente en el exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	\$ 800.000	Salario Integral	NO

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	230501-HORIZONTE
Días	30	IBC	\$ 800.000
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 128.000
FSP - Solidaridad	\$ 0	FSP - Subsistencia	\$ 0
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0
Total Aporte			\$ 128.000

SALUD		Administradora	EPS008-COMPENSAR
Días	30	IBC	\$ 800.000
Tarifa	11,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 88.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	\$ 0
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0
UPC Adicional	\$ 0	Total Aporte	\$ 88.000

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA
Días		IBC	
Clase de Riesgo	I	Tarifa	0,522 %
Centro de Trabajo		Total Aporte	\$ 4.200

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES				
Administradora	Días Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0
PASENSA-SENSA	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0
PAICBF-ICBF	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 220.200

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre ó Razón Social	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	900501031
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CALLE 95 #15 47	Teléfono	6226099
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	ACT.ARQUITECTURA E INGENIERIA
Tipo Aportante	1-EMPLEADOR	Clase Aportante	D-APORTANTE BENEFICIARIO DE
Forma Presentación	UNICO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7576217424	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS EMPRESAS
Periodo Cotización Otros	febrero / 2013	Periodo Cotización Salud	marzo / 2013
Días de Mora	0	Fecha Pago	2013/03/04
Número Autorización	78735675		

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombres	LINA PAOLA	Apellidos	PIÑEROS RAMIREZ
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	1030551698
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Residente en el exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	\$ 800.000	Salario Integral	NO

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	CÓR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	230501-HORIZONTE
Días	30	IBC	\$ 800.000
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 128.000
FSP - Solidaridad	\$ 0	FSP - Subsistencia	\$ 0
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0
		Total Aporte	\$ 128.000

SALUD		Administradora	EPS008-COMPENSAR
Días	30	IBC	\$ 800.000
Tarifa	11,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 88.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	\$ 0
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0
UPC Adicional	\$ 0	Total Aporte	\$ 88.000

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA
Días		IBC	
Clase de Riesgo	I	Tarifa	0,522 %
Centro de Trabajo		Total Aporte	\$ 4.200

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES				
Administradora	Días Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0
PASENA-SENA	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0
PAICBF-ICBF	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 220.200

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre ó Razón Social	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	900501031
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CALLE 95 #15 47	Teléfono	6225099
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	ACT.ARQUITECTURA E INGENIERIA
Tipo Aportante	1-EMPLEADOR	Clase Aportante	D-APORTANTE BENEFICIARIO DE
Forma Presentación	ÚNICO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7574245137	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS EMPRESAS
Periodo Cotización Otros	enero / 2013	Periodo Cotización Salud	febrero / 2013
Días de Mora	0	Fecha Pago	2013/02/04
Número Autorización	76810130		

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombres	LINA PAOLA	Apellidos	PIÑEROS RAMIREZ
Tipo de Identificación	CO	Número de Identificación	1030551698
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Residente en el exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	\$ 800.000	Salario Integral	NO

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	230501-HORIZONTE
Días	30	IBC	\$ 800.000
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 128.000
FSP - Solidaridad	\$ 0	FSP - Subsistencia	\$ 0
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0
		Total Aporte	\$ 128.000

SALUD		Administradora	EPS008-COMPENSAR
Días	30	IBC	\$ 800.000
Tarifa	11,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 88.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	0
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0
UPC Adicional	\$ 0	Total Aporte	\$ 88.000

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA
Días		IBC	
Clase de Riesgo	1	Tarifa	0,522 %
Centro de Trabajo		Total Aporte	\$ 4.200

APORTES REALIZADOS A PARAPISCALES				
Administradora	Días Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0
PASENSA-SENSA	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0
PAICBF-ICBF	30	0,000 %	\$ 800.000	\$ 0

TOTAL PAGADO:	\$ 220.200
----------------------	-------------------



Agencia Nacional de
Infraestructura

CONSORCIO

4C

VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA Y ANEXO 5 - CERTIFICACIÓN DEL GARANTE



**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

POLIZA 01 GU060790

CERTIFICADO 01 GU103813

Página

235

Decreto 1510 de 2013

CONFIANZA
PAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO

USUARIO CASTELLAC

TIP CERTIFICADO Nuevo

FECHA EXPEDICIÓN 13 06 2014

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO 4C		C.C. o NIT: 021316	
DIRECCION: CALLE 95 # 15 - 47 PISO 6		CIUDAD: BOGOTA D.C.	
E-MAIL:		TELEFONO: 6225099	
ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		C.C. o NIT: 830125996 9	
DIRECCION: Calle 24A No. 59 - 42 - Edificio Torre 4 - Segundo Piso		CIUDAD: BOGOTA DC TEL. 3791720	
BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		C.C. o NIT: 830125996 9	
DIRECCION: Calle 24A No. 59 - 42 - Edificio Torre 4 - Segundo Piso		CIUDAD: BOGOTA DC TEL. 3791720	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 16 06 2014 HASTA 13 11 2014		ANTERIOR ESTÁ MODIFICACION NUEVA 30,460,181,036.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
% PART.	NOMBRE	COMPANIA	% PRIMA VALOR ASEGURADO
100.	MONROY GARCIA CONSULTORES A	TOTAL	
		PRIMA	
		MONEDA	PESOS
		PRIMA NETA	24,368,145.00
		GAST. EXPED	10,000.00
		IVA	3,900,503.00
		TOTAL	28,278,648.00

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Interventoría
OBJETO DE LA POLIZA.

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA SEGÚN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014 RELACIONADO CON SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP-001 de 2013, VJ-VE-IP-LP-002 de 2013, VJ-VE-IP-LP-005 de 2013, VJ-VE-IP-LP-006 de 2013, VJ-VE-IP-LP-007 de 2013, VJ-VE-IP-LP-008 de 2013, VJ-VE-IP-LP-009 de 2013, VJ-VE-IP-LP-010 de 2013, VJ-VE-IP-LP-011 de 2013, MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9

- MODULO 1 - \$ 34.477.344.794 - VALOR ASEGURADO \$ 3.447.734.480
- MODULO 2 - \$ 38.122.414.472 - VALOR ASEGURADO \$ 3.812.241.448
- MODULO 3 - \$ 31.040.314.813 - VALOR ASEGURADO \$ 3.104.031.482
- MODULO 4 - \$ 40.473.965.536 - VALOR ASEGURADO \$ 4.047.396.554
- MODULO 5 - \$ 30.305.937.094 - VALOR ASEGURADO \$ 3.030.593.710
- MODULO 6 - \$ 28.180.263.914 - VALOR ASEGURADO \$ 2.818.026.392
- MODULO 7 - \$ 35.093.224.336 - VALOR ASEGURADO \$ 3.509.322.434
- MODULO 8 - \$ 32.781.526.642 - VALOR ASEGURADO \$ 3.278.152.665
- MODULO 9 - \$ 34.126.808.755 - VALOR ASEGURADO \$ 3.412.680.876

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000070287 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 200000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 AL 200000

TOMADOR

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

13-06-2014
KXLS1H2P

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO



**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 01 GU060790

CERTIFICADO 01 GU103813

236

Página 2

CONFIANZA
PAÑA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO

USUARIO CASTELLAC

TIP CERTIFICADO

Nuevo

FECHA EXPEDICIÓN 13 06 2014

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO 4C		C.C. o NIT: 021316	
DIRECCION: CALLE 95 # 15 - 47 PISO 6		CIUDAD: BOGOTA D.C.	
E-MAIL:		TELEFONO: 6225099	
ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		C.C. o NIT: 830125996-9	
DIRECCION: Calle 24A No. 59 - 42 - Edificio Torre 4 - Segundo Piso		CIUDAD: BOGOTA DC	
		TEL. 3791720	
BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		C.C. o NIT: 830125996-9	
DIRECCION: Calle 24A No. 59 - 42 - Edificio Torre 4 - Segundo Piso		CIUDAD: BOGOTA DC	
		TEL. 3791720	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 16 06 2014 HASTA 13 11 2014		ANTERIOR	
		ESTA MODIFICACION	
		NUEVA	
		30,460,181,036.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
		PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPANIA	% PRIMA VALOR ASEGURADO
100.	MONROY GARCIA CONSULTORES A	TOTAL	

LOS TOMADORES GARANTIZADOS SON:
 COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A NIT: 890.908.097-1 PARTICIPACION 51%
 CONSULTORES EN INGENIERIA S.A.S. NIT 900.501.031-3 PARTICIPACION 49%
 QUIENES CONFORMAN EL CONSORCIO 4C

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta			
SELECCION DE LOS OFRECIMIENTOS	16-06-2014	13-11-2014		30,460,181,036.00	24,368,145.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.


LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000070287 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 200000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 AL 200000


 TOMADOR

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
 NIT. 860.070.374-9

13-06-2014
 KXLS1H2P

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
 Calle 82 N° 11 -37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO



CONFIANZA
PAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

CERTIFICACION

Por disposición del artículo 25-numeral 19 de la ley 80 de 1993, la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA, certifica que la póliza # **GU060790 / GU103813** expedida el 13-06-2014 por valor de \$ **28,278,648.00**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador / Garantizado

CONSORCIO 4C

NIT/ C.C. **021316**

Vigencia de la póliza **16-06-2014** al **13-11-2014**

Valor Asegurado **30,460,181,036.00**

Esta certificación se expide con destino a la entidad asegurada:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

y se firma en Bogotá a los 13 del mes 06 de 2014

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
CONFIANZA S.A.
Firma Autorizada



CONFIANZA
PAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

LISTA INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL ANEXO

EL TOMADOR DE LA POLIZA **GU060790** CERTIFICADO **GU103813** EXPEDIDA EL DIA **13 06 2014**

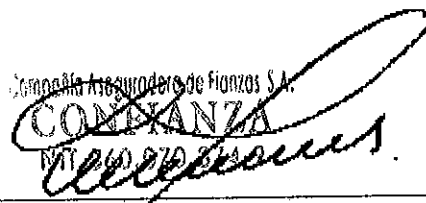
VIGENCIA DESDE **16 06 2014** HASTA **13 11 2014**

SUCURSAL **01. CENTRO ANDINO**

TOMADOR: **CONSORCIO 4C**

NIT **021316**

Nit		Nombre	Participación %
900501031	3	CONSULTORES EN INGENIERIA S.A.S.	49.00
890908097	1	COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.	51.00


 CONFIANZA
 NIT 860.070.374-9

KXLS1H2P

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia



CONFIANZA
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(Decreto 1510 de 2013)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del Código de Comercio, según el cual, el contrato de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir fuente de enriquecimiento. Esta póliza cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento del garantizado, con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas en su alcance y contenido.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
- 1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

El amparo cubre la de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

1.9 REPOSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal contratante asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima (el asegurado).
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.
- 2.3 El uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal contratante.
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el mon-

to del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

- 5.2 En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3 En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye la reclamación para la compañía de seguros.

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato, y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada, haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1., dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal con-

tratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada, de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

- 7.3. Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO.- De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACION.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

10. CLAUSULA DE GARANTIAS

CONFIANZA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada así:

- a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del

Código de Comercio, durante la vigencia del seguro, no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación a CONFIANZA para la expedición del certificado de modificación correspondiente.

- b. CONFIANZA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

- c. La entidad estatal deberá verificar durante la vigencia del contrato amparado en esta póliza, que el contratista se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993.

- d. La entidad estatal deberá agotar los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal, cuyo cumplimiento es el objeto de la presente póliza, antes de acudir a la efectividad de la garantía.

11. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocación unilateral.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

14. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza, y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

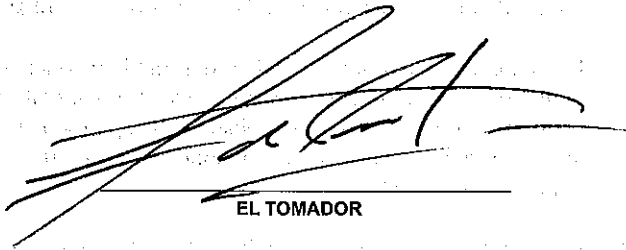
15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la

indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes; y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



EL TOMADOR

17. PRESCRIPCION.

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

18. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia. En fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de 2_____

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA
FIRMA AUTORIZADA



CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

CERTIFICACIÓN DEL ASEGURADOR

BOGOTÁ D.C. Junio 13 de 2014

Póliza No. GU060790

Tipo o ramo de la póliza: Seriedad de la Oferta

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014**

Andrés Eduardo Montoya Soto obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, de Compañía Aseguradora de Fianzas – CONFIANZA S.A. - dentro del marco CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de cumplimiento póliza No. GU060790:

RETENCIÓN, COASEGURO Y/ REASEGURO	CERTIFICACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc)	100% contrato automático
Coaseguro	0 %

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

¡Siente tu bandera,



crea en tu país!



Verónica

**CONFIANZA**

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS		Datos de Contacto		
			Calificación Entidad	Calificado ra	Nombre Completo	correo electrónico	Teléfono
TRANSATLANTIC REINSURANCE	USA	8,50%	A	A.M.BEST	Juan C. Roa	jroa@transre.com	786-437-3942
EVEREST REINSURANCE COMPANY	USA	6,00%	A+	A.M.BEST	Roberto Brandon	Roberto.Brandon@everestre.com	(305) 913-4842
REASEGURADORA PATRIA	MEXICO	3,00%	A-	A.M.BEST	Norma Guerra	nguerra@patriare.com.mx	+52 55 56 83 49 00
HANNOVER RUCKVERSICHERUNGS	ALEMANIA	7,00%	AA-	S&P	Roberto Castillo	Roberto.Castillo@hannover-re.com	+49/5 11/56 04-1382
R+V RUCKVERSICHERUNGS	ALEMANIA	5,00%	AA-	S&P	Michael Mathieu	Michael.Mathieu@ruv.de	+49 611 533-9479
AXIS RE SE	IRLANDA	7,50%	A	A.M.BEST	Camilo Rodriguez	Camilo.rodriguez@axiscapital.com	+41 44 567 01 67 1
ATRADIUS REINSURANCE LIMITED	IRLANDA	7,00%	A	S&P	Tilen Mihelic	Tilen.MIHELIC@atradius.com	+353-1-602-9206
SWISS RE	SUIZA	6,00%	A+	A.M.BEST	Maria Rodriguez	maria_rodriguez@swissre.com	+41 43 285 2796

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. GU060790 la compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a remplazar e igualmente estar inscritos en el REACDEX.

Atentamente,

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

CONFIANZA

NIT. 860.070.314-9

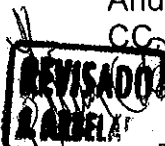
Andrés Eduardo Montoya Soto

CC. No. 80.411.821 de Bogotá

Bente tu bandera,



cree en tu país!



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

... 0. 243

Certificado Generado con el Pin No: 8315699635642105

Generado el 12 de junio de 2014 a las 15:53:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Sigla: CONFIANZA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 06 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un presidente, quien es el representante legal de la sociedad y dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en sus ausencias temporales o absolutas; así mismo, la sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para asuntos judiciales, específicamente para asistir, a juicio del presidente, a las audiencias y diligencias judiciales a las cuales sea citada la sociedad, con las limitaciones establecidas en el parágrafo tercero del presente artículo, PARAGRAFO PRIMERO: Será primer suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de vicepresidente ejecutiva de la sociedad. PARAGRAFO SEGUNDO: Será segundo suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de presidente de la Junta Directiva de la sociedad PARAGRAFO TERCERO: Serán representantes legales para asuntos judiciales, en los términos expresados en el presente artículo, las personas que designe la junta directiva con facultades hasta por cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Escrituras Públicas 1407 del 02 de mayo de 2007 y 3851 del 21 de septiembre de 2007 Notaria Treinta y Cinco de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alejandro Rueda Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2008	CC - 79435025	Presidente
Andres Eduardo Montoya Soto Fecha de inicio del cargo: 22/01/2009	CC - 80411821	Primer Suplente del Presidente
Samuel Rueda Gómez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002	CC - 5552706	Segundo suplente del Presidente
Martha Cecilia Cruz Alvarez Fecha de inicio del cargo: 09/10/2003	CC - 51644144	Representante legal para Asuntos Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8315699635642105

Generado el 12 de junio de 2014 a las 15:53:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mónica Lilliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para fines Judiciales
Jessika González Moreno Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales
Claudia García Echeverri Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52283101	Representación Legal Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accedentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 Revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

**CARLOS IGNACIO BOLAÑO DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO ENTIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Agencia Nacional de
Infraestructura

CONSORCIO

4C

VJ-VGC-CM-002-2014

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

SOBRE 1A